

LA IDENTIDAD EUROPEA Y TURCA A TRAVÉS DE LOS SIGLOS: DESAFÍOS Y POSIBILIDADES PARA LA ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UNIÓN EUROPEA

Ivet Saiz Costa

¿QUIERE RUSIA REALMENTE LA PAZ?

Paula Martínez Carbonell

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA UE EN MATERIA DE FILIACIÓN

Pilar García García

RELACIONES UNIÓN EUROPEA-RUSIA

Natalia Caballero, Solomiya Kostiv, Elena
Sola, Inés Camarasa

El FOCO (marzo, 2025) 43

ISSN 2697-0317

Directora de contenido: Marina Martínez Gil

Redacción: Paula Martínez, Natalia Caballero, Solomiya Kostiv, Elena Sola, Inés Camarasa

Diseño de portada: Belén García

Maquetación: Iris Martínez Martínez

Directora de comunicación: Carlota Sempere

Editor: Alberto Muro

Presentación El Foco N°43	4
Actualidad Paula Martínez Carbonell	6
¿Quiere Rusia realmente la paz?	
Reportaje Ivet Saiz Costa	
La identidad europea y turca a través de los siglos: desafíos y posibilidades para la adhesión de Turquía a la Unión Europea	8
Reportaje Pilar García García	62
Análisis de la Propuesta de Reglamento de la UE en materia de filiación	
Reportaje Mongráficos	91
Relaciones Unión Europea-Rusia	
Natalia Caballero	
<u>Cómo la guerra de Ucrania ha transformado las relaciones entre la Unión Europea y Rusia</u>	92
Solomiya Kostiv	94
<u>La mano invisible del Kremlin</u>	
Elena Sola de la Mata	
<u>El auge de posturas prorrusas y su impacto en la unidad europea en materia de seguridad y defensa</u>	97
Inés Camarasa Blasco	
<u>La influencia rusa en Georgia y Moldavia, y su impacto en sus respectivos procesos de adhesión a la UE</u>	101
Bibliografía y Referencias	107

PRESENTACIÓN

Queridos lectores, bienvenidos a un número más de EL FOCO. El equipo de FEI les trae el cuadragésimo tercer número de su revista académica mensual, compuesto de:

Un artículo de actualidad a cargo de Paula Martínez Carbonell sobre la posibilidad de paz en la guerra de Ucrania. Cuestiona si el Kremlin desea realmente una solución al conflicto y analiza las estrategias geopolíticas rusas. Además, explica las diversas posturas de los países de la Unión Europea y de Estados Unidos en torno a la guerra y las propuestas de pacificación.

El reportaje realizado por Ivet Saiz Costa: La identidad europea y turca a través de los siglos: Desafíos y posibilidades para la adhesión de Turquía a la Unión Europea. Realiza un recorrido histórico en la conformación de las identidades europea y turca. Analiza las diferencias históricas y políticas que influyen en la adhesión de Turquía a la Unión Europea. También estudia los desafíos que presenta dicha integración.

Pilar García García ha elaborado el reportaje: Análisis de la propuesta de reglamento de la UE en materia de Filiación. Define el concepto de filiación, que es la relación que une a padre e hijos y establece los derechos y deberes inherentes. Posteriormente, estudia la situación en Europa del Derecho de Familia y compara la legislación existente en los distintos Estados. Además, analiza las resoluciones recientes más relevantes sobre esta materia.

Una sección de monográficos sobre las relaciones entre la Unión Europea y Rusia: El auge de posturas prorrusas y su impacto en la unidad europea en materia de seguridad y defensa, elaborado por Elena Sola de la Mata. Ines Camarasa Blasco ha realizado: La influencia rusa en Georgia y Moldavia, y su impacto en sus respectivos procesos de adhesión a la UE. El artículo La mano

invisible del Kremlin, de Solomiya Kostiv. Por último, Cómo la guerra de Ucrania ha transformado las relaciones entre la Unión Europea y Rusia, a cargo de Natalia Caballero.

La actualidad internacional está más candente que nunca y, desde la coordinación de FEI, estaremos preparadas para manteneros informados de todo. Deseamos que hayáis podido aprender más sobre la Unión Europea y sus complejas relaciones.

Esperamos que la llegada de la primavera venga acompañada de muchas nuevas noticias internacionales. Nosotras seguiremos trabajando para acercaros a la complejidad de la geopolítica internacional.

Nos vemos el mes que viene.

Marina Martínez Gil

¿QUIERE RUSIA REALMENTE LA PAZ?

PAULA MARTÍNEZ CARBONELL

Con los últimos acontecimientos ocurridos en el marco de la invasión de Ucrania, la comunidad internacional ha debatido si la Federación Rusa busca realmente una solución pacífica o si su objetivo es prolongar el conflicto para consolidar su influencia territorial. Moscú ha oscilado entre discursos diplomáticos y acciones militares agresivas, lo que ha generado dudas sobre sus verdaderas intenciones. A medida que el conflicto se extiende en el tiempo, los países occidentales y vecinos de Rusia han manifestado su preocupación por la falta de señales concretas de una voluntad real de paz por parte del Kremlin.

Una de las principales cuestiones que hacen desconfiar sobre la voluntad rusa de alcanzar una paz real es el rechazo a propuestas occidentales de cese de hostilidades. Recientemente, Rusia ha criticado el plan de paz impulsado por el presidente de Estados Unidos, Donald Trump. Según declaraciones del viceministro de Exteriores ruso, Serguéi Riabkov, este plan no contempla las raíces profundas del conflicto y carece de soluciones viables (Gutiérrez, 2025). Moscú ha insistido en que sus condiciones para la paz fueron planteadas en negociaciones previas, aunque no ha detallado públicamente los términos exactos. Mientras tanto, Vladímir Putin ha sugerido la creación de una administración temporal para supervisar elecciones en Ucrania en colaboración con la ONU y otros actores internacionales, como una vía para encaminar el proceso de paz (Aragónés, 2025). Sin embargo, esta propuesta ha sido

recibida con escepticismo en Occidente, donde se teme que sea una estrategia para prolongar el conflicto.

Algunas posturas europeas

Para algunos de los países europeos vecinos a Rusia, como Letonia, no se perciben señales de que Moscú esté dispuesto a cesar las hostilidades. La ministra de Exteriores letona, Baiba Braze, ha afirmado que, lejos de mostrar intenciones de paz, Rusia sigue apostando por la prolongación de la guerra. Por ello, indica que Ucrania debe contar con el respaldo militar de la comunidad internacional por un «largo plazo» (Torralba, 2025). Además, al tratar el tema sobre las posibles cesiones territoriales que Rusia podría conseguir, como Crimea, con los procesos de paz, Braze explica que Ucrania nunca aceptaría tal decisión. Por tanto, este no reconocimiento (que se seguiría percibiendo como una ocupación extranjera ilegal) generaría más inestabilidad en la región (Torralba, 2025).

Otra perspectiva relevante proviene de los servicios de inteligencia europeos, que han advertido sobre la posibilidad de que Rusia esté utilizando el discurso de la paz como una táctica estratégica. Según un informe reciente de la inteligencia holandesa, Rusia podría estar preparando una gran movilización militar en el plazo de un año tras cualquier acuerdo de paz con Ucrania. Esta estrategia le permitiría ganar tiempo, reestructurar su ejército y lanzar nuevas ofensivas cuando la situación le sea más favorable. El ministro de Defensa de los Países Bajos, Ruben

Brekelmans, ha afirmado que la experiencia ucraniana demuestra que solo hay un margen de una semana para detectar si los movimientos de tropas rusas corresponden a ejercicios militares o preparativos para una invasión (Moleón, 2025). Estas advertencias refuerzan la idea de que cualquier alto el fuego en las actuales condiciones podría beneficiar a Rusia más que a Ucrania y sus aliados.

Dinámica Moscú, Unión Europea y Estados Unidos

Con la llegada de Donald Trump a un segundo mandato, el panorama geopolítico ha experimentado un cambio significativo, lo que ha generado incertidumbre en la estrategia occidental frente a Rusia. La falta de comunicación, las posturas críticas de Trump hacia la UE y la creciente desconfianza en la capacidad de Estados Unidos para liderar la respuesta ante el conflicto han llevado a la Unión Europea a replantearse su autonomía estratégica y su política de defensa. La Unión ha afirmado la necesidad del aumento del gasto militar y la mayor coordinación entre los Estados miembros, sin embargo, esta decisión ha generado rechazo en muchos de los países (Carvajal, 2025). Además, sus ciudadanos analizan cómo se disipa el proyecto de paz que es la UE. En este contexto, el Kremlin está observando cómo, al continuar con la guerra, se debilita la cohesión europea y salen a la luz las divisiones internas dentro de Occidente.

Más allá del conflicto en Ucrania, ¿Rusia tiene una postura beligerante?

La manera con la que Rusia está desarrollando sus relaciones internacionales genera preocupación en otros países vecinos y en la comunidad internacional en general. Naciones como Polonia, los Estados bálticos y Finlandia han reforzado sus capacidades defensivas ante el temor de que puedan

ser los siguientes objetivos de la expansión rusa. Finlandia, en particular, ha abandonado su tradicional neutralidad y se ha unido a la OTAN, lo que refleja el creciente temor ante las acciones de Moscú. Además, la intervención de Rusia en conflictos como los de Siria, Libia y su creciente presencia en África sugieren que el Kremlin no solo busca consolidar su influencia regional, sino también desafiar el orden internacional. En este sentido, se puede ver como un actor beligerante que utiliza sus fuerzas para alcanzar sus objetivos estratégicos.

En conclusión, las evidencias actuales sugieren que Rusia no está realmente interesada en una paz negociada que implique concesiones significativas. Sus rechazos a propuestas de paz o su estrategia de desgaste a largo plazo indican que, más que buscar una solución pacífica, el Kremlin parece apostar por una victoria militar o una negociación que le permita consolidar sus avances territoriales.

IVET SAIZ COSTA

LA IDENTIDAD EUROPEA Y TURCA A TRAVÉS DE LOS SIGLOS: DESAFÍOS Y POSIBILIDADES PARA LA ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UNIÓN EUROPEA

Resumen: En un contexto de inestabilidad global, la Unión Europea ha buscado fortalecer su posición mediante la expansión y la adhesión de nuevos países. Este intento de consolidación enfrenta desafíos significativos cuando se considera la adhesión de Turquía. La evolución histórica y política de la identidad europea ha estado marcada por hitos como la Ilustración, las revoluciones democráticas y la consolidación de los estados de derecho, configurando una identidad basada en valores de libertad, igualdad, justicia y respeto por los derechos humanos. En contraste, la evolución de la identidad turca, aunque influenciada por Europa, ha seguido un camino distinto. Desde el apogeo del Imperio Otomano hasta las reformas kemalistas de principios del siglo XX, Turquía ha intentado modernizarse y occidentalizarse. Sin embargo, estas reformas no han logrado instaurar una democracia plena y

consolidada como la entendida en el contexto europeo. La centralidad de la religión en la vida pública, exacerbada por la resistencia popular a la secularización forzada, ha contribuido a un ambiente político autoritario. Este trabajo explora la posibilidad de compatibilizar las identidades europea y turca, analizando las diferencias históricas y políticas que influyen en el proceso de adhesión de Turquía a la Unión Europea y los desafíos inherentes a dicha integración.

Palabras clave: Unión Europea, identidad europea, identidad turca, historia política, secularización, valores democráticos

Abstract: In a context of global instability, the European Union has sought to strengthen its position through expansion and the accession of new countries. This attempt at consolidation faces significant challenges when considering Turkey's accession. The historical and political evolution of European identity has been marked by milestones such as the Enlightenment, democratic revolutions, and the consolidation of the rule of law states, shaping an identity based on values of freedom, equality, justice, and respect for human rights. In contrast, the evolution of Turkish identity, although influenced by Europe, has followed a different path. From the zenith of the Ottoman Empire to the Kemalist reforms of the early 20th century, Turkey has sought to modernize and westernize. However, these reforms have not succeeded in establishing a fully consolidated democracy as understood in the European context. The centrality of religion in public life, exacerbated by popular resistance to forced secularization, has contributed to an authoritarian political environment. This study explores the possibility of reconciling European and Turkish identities, analyzing the historical and political differences that influence Turkey's accession process to the European Union and the inherent challenges of such integration.

Key words: European Union, European identity, Turkish identity, political history, secularization, democratic values.

INTRODUCCIÓN

La historia de la humanidad es una historia de civilizaciones, pero también de guerras. Solo una Europa unida puede prevenir futuros conflictos y promover la paz.

Stefan Zweig. *El mundo de ayer*

Desde joven, siempre me ha fascinado la idea de Europa: su historia, su diversidad cultural y cómo todas sus piezas encajan para formar un mosaico tan complejo y enriquecedor. Este interés me llevó a explorar diversas lecturas y reflexiones sobre la identidad europea, pero ninguna me cautivó tanto como las obras de Stefan Zweig. Su profunda comprensión de Europa, su pasión por la unidad y su inquebrantable fe en el poder de la cultura me resultaron apasionantes. Las reflexiones de Zweig suscitaron en mí preguntas que nunca había considerado plenamente. ¿Qué significa realmente ser europeo? ¿Cómo se ha construido esta identidad a lo largo de los siglos? ¿Y cómo podría verse afectada por la posible adhesión de Turquía a la Unión Europea? Estos interrogantes, alimentados por las apasionantes lecturas de Zweig, se convirtieron en el núcleo de mi investigación. Quería profundizar en cómo los aspectos históricos, culturales, políticos y económicos influyen en la construcción de la identidad europea y evaluar las implicaciones de una posible ampliación hacia Turquía.

La identidad europea no es una entidad estática; es el resultado de siglos de intercambios, conflictos y reconciliaciones. Desde la filosofía griega hasta el Renacimiento, pasando por las guerras religiosas y la Ilustración, Europa ha sido un laboratorio de ideas y movimientos que han configurado su esencia contemporánea. Zweig, con su aguda percepción, nos invita a ver Europa no solo como un conjunto de naciones, sino como una civilización que ha

luchado constantemente por encontrar un equilibrio entre unidad y diversidad. Su visión nos desafía a considerar la identidad europea como un fenómeno en constante evolución. En este contexto, la posible adhesión de Turquía a la Unión Europea plantea un desafío fascinante y complejo. Turquía, con su rica historia que abarca desde el Imperio otomano hasta la república moderna, representa una intersección única de influencias orientales y occidentales. La pregunta de cómo estas diferencias históricas e identitarias pueden influir en su adhesión a la UE no es solo una cuestión política, sino también filosófica y cultural.

Este trabajo se propone examinar cómo las diferencias históricas e identitarias entre Europa y Turquía podrían complicar o facilitar la adhesión de Turquía a la Unión Europea. Para ello, se analizarán los hitos principales en la construcción de la identidad europea, se investigarán los eventos y procesos que han conformado la identidad turca, y se explorarán los valores y principios fundamentales de la UE. Asimismo, se evaluará en qué medida estas diferencias afectan el proceso de adhesión y cómo pueden influir en la integración futura.

Justificación

Este trabajo de fin de grado se propone estudiar tanto la creación de la identidad turca como la europea, analizando si estas identidades se configuran y entran en conflicto en el contexto de la ampliación de la Unión Europea (UE). La identidad europea,

basada en valores como la democracia y los derechos humanos, ¿se enfrenta a desafíos significativos cuando se considera la posible adhesión de Turquía, un país con una rica herencia cultural islámica y una trayectoria política diferente? Además, la reciente inestabilidad política y geopolítica, como la guerra en Ucrania, ha empujado a la reflexión sobre la necesidad de una Europa más fuerte con más aliados. Esta situación ha intensificado las tensiones y ha resaltado la necesidad de comprender mejor las dinámicas identitarias en juego.

Objetivos

El objetivo general del presente trabajo es examinar cómo las diferencias históricas e identitarias entre Europa y Turquía podrían complicar o facilitar la adhesión de Turquía a la Unión Europea. Para lograr esto, se pueden dividir los objetivos generales en tres específicos:

1. Analizar la evolución histórica de la identidad europea. Identificar los principales hitos en la construcción de la identidad europea desde la antigüedad hasta la actualidad, con un enfoque particular en el desarrollo de la Unión Europea.
2. Estudiar la evolución histórica de la identidad turca. Investigar los principales eventos y procesos que han conformado la identidad turca, desde el Imperio otomano hasta la Turquía moderna, y cómo estos han influido en su cultura, política y sociedad.
3. Evaluar la influencia de las diferencias identitarias en la adhesión de Turquía a la UE. Determinar en qué medida las diferencias históricas y culturales entre Europa y Turquía afectan el proceso de adhesión de Turquía a la Unión Europea y cómo estos factores pueden influir en la integración futura.

Metodología

El presente trabajo utilizará como principal técnica metodológica el análisis cualitativo de contenido. Este método permite un análisis profundo y contextualizado de los datos cualitativos, como libros, artículos académicos y reportajes de prensa. Al centrarse en el contenido y el significado subyacente, se pueden extraer interpretaciones ricas y matizadas sobre cómo se construye y percibe la identidad europea y turca, y como esta influye, o no, en el proceso de adhesión a la UE.

CAPÍTULO I: CONSTRUCCIÓN DE LA IDEA DE EUROPA A LO LARGO DE LA HISTORIA

Orígenes mitológicos e influencia de las civilizaciones clásicas

El origen del nombre de Europa permanece envuelto en un misterio intrigante, a pesar de ser un término tan familiar y cargado de significado, tanto amado como a veces repudiado. A lo largo de los siglos, los eruditos han buscado su etimología en vano. Hace milenios, los antiguos asirios se referían a las tierras occidentales de Eurasia como Ereb, abarcando montañas, valles y llanuras. Hesíodo, un poeta de Beocia, vinculó el adjetivo eurus - ancho - al sustantivo ops - vista -, generando así una posible conexión con el nombre Europa (Ruiz Domènec, 2010).

Después, la narrativa se enriquece con la leyenda de una joven fenicia llamada Europa, quien era la hija del rey fenicio Agenor. Su belleza era tan deslumbrante que atrajo la atención del mismísimo Zeus, el rey de los dioses del Olimpo. Enamorado perdidamente de ella, Zeus decidió seducirla; sin embargo, sabía que no podía revelar su verdadera identidad divina sin levantar sospechas. Por lo tanto, el dios tomó la forma de un majestuoso toro blanco y se mezcló con el rebaño de Europa mientras ella y sus amigas recolectaban flores en los campos de Tiro. Impresionada por la apariencia imponente y la serenidad del toro, Europa se sintió atraída y se acercó a él con curiosidad. La joven princesa, confiada y sin temor, comenzó a acariciar al animal, sintiendo una extraña conexión con él. Zeus aprovechó la oportunidad y, con astucia divina, permitió que Europa montara su espalda. En un instante, el toro se levantó con brío y se lanzó hacia el mar, dejando atrás las costas de Fenicia. Europa, sorprendida, pero sin miedo, se aferró al toro mientras éste nadaba cada vez más lejos de la tierra firme. Finalmente, el toro divino llevó

a Europa hasta la isla de Creta, donde reveló su verdadera identidad como el poderoso Zeus. Europa se convirtió en la primera reina de Creta y engendró a Minos, fundador de la primera cultura occidental, la cultura minoica - nombre dado por A. Evans a los restos de una civilización que floreció en la isla entre 3000 y 15000 a. C. (Hernández, 2023). De hecho, la arqueología y la historiografía de la antigua Grecia nos ofrecen evidencias sobre la figura del rey Minos y la construcción del laberinto, atribuido a Dédalo, donde Minos encerró al Minotauro, hijo de su esposa Pasífae y de un toro (Borsò, 2006).

Ambos mitos genealógicos, tanto el de Zeus y Europa, como el de Minos y Pasífae, describen la unión entre una joven y un toro. La interpretación de dicha escena es, según Borsò, doble: es tanto la unificación como la superación, o incluso la suspensión, de las diferencias, como se ve en el matrimonio y en el laberinto. A lo largo de la historia, se ha observado la predominancia de una estrategia hermenéutica que busca superar las diferencias. Desde esta perspectiva, el mito se interpreta como la representación de la supremacía de la filosofía y la cultura clásica sobre la barbarie. Mediante la catarsis y la purgación, la tragedia clásica ofrece un pharmakon, una solución, contra la intranquilidad representada por el laberinto de Creta. En los siglos siguientes, el mito del laberinto será interpretado como la celebración de la muerte del Minotauro, recordando la superación de la barbarie y el surgimiento de la razón personificada por Teseo (Borsò, 2006).

El nombrar a Europa implica inevitablemente una inmersión en el mito, lo cual significa aceptarlo como una metáfora fundacional

REPORTAJE

de la cultura occidental. Este concepto fue manejado de manera magistral por Horacio en su oda A Galatea, donde convirtió el rapto de Europa en una narrativa de seducción. A pesar de la aparente insignificancia del territorio que aguardaba a la hija de Agenor, el hecho de ser elegida por un dios proporcionó una base simbólica para el surgimiento de un mundo que llevaría su nombre. Así, mediante el poder del mito, la tierra occidental trascendió su condición de mera frontera para transformarse en el hogar de la madre fenicia, simbolizando la integración de elementos culturales y la expansión de la civilización hacia el oeste (Ruiz-Domènec, 2010).

Según Emilio Lledó, los poemas homéricos representan el primer indicio de reflexión filosófica en el mundo griego y sirven como elemento unificador que aún en su seno la tradición filosófica y literaria griega (1988). El mito homérico refleja la visión del mundo en una etapa temprana de la sociedad griega, caracterizada por la incorporación de hábitos, costumbres y normas. En este período, se observa un universo cohesionado y definido en el que no existen dudas, y cada término humano tiene una referencia clara. Sin embargo, esta sociedad experimenta una transformación gradual que culmina en la «Ilustración ateniense» del siglo V a.C., un momento histórico significativo en el cual se produce un cambio fundamental en la sociedad griega y se relaciona con el paso del mito al logos. Este concepto, como lo expresa el libro de W. Nestle, implica la transición hacia una racionalidad fundamentada en principios que trascienden una tradición específica (1987). Adoptar el espíritu griego, en gran medida, implica abrazar la búsqueda de un conocimiento universal accesible para todos los seres humanos racionales. Esta idea se relaciona directamente con el sentido de Europa, como lo señala Husserl

al interpretar este movimiento hacia el logos como la misma fundación de Europa (Reverter, 2010).

Con el comienzo de la Ilustración ateniense y el surgimiento de la filosofía del logos, surge una nueva actitud que busca no algo vinculado a las convenciones o costumbres, lo cual sería particular y, por lo tanto, no aplicable a todos los seres humanos; sino que se refiere a lo que debe ser válido para todos, donde los criterios de verdad ya no son los mitos o las tradiciones, sino la esencia misma del ser y, por ende, la verdad que pueda ser comprendida por todos, es decir, lo universal. Es este, precisamente, el inicio de la filosofía: la fundamentación de una racionalidad que persigue lo universal (Reverter, 2010). Según Voyenne (1970), esto representó una nueva forma de civilización que exploró una dimensión del espíritu hasta entonces desconocida: la del conocimiento secular. En este contexto laico, se comenzó a establecer una clara separación entre lo sagrado en el ámbito privado y particular.

A los atributos distintivos e identificativos de la cultura europea y occidental, como la universalidad y la racionalidad, se agrega el concepto de democracia. El sistema de gobierno instaurado en Atenas durante los períodos históricos de los siglos V y IV a.C. emerge como un paradigma singular en la progresión ulterior del concepto democrático, al otorgar directamente el poder político al cuerpo ciudadano reunido en una asamblea soberana. Esta característica distingue la democracia ateniense de otras formas democráticas posteriores, en las cuales la expresión de la voluntad popular ha sido intermediada por representantes designados (Rico, 2007). En la polis griega, además, la democracia es un sistema de gobierno donde la mayoría tiene el poder de decisión, aunque se excluían de este proceso a ciertos grupos

como los menores de 20 años, las mujeres, los extranjeros y los esclavos, quienes conformaban la mayoría de la población. Sin embargo, también se debe destacar la participación de todos aquellos que ostentan la condición de ciudadanos. Según Aristóteles, los dos principios fundamentales que rigen las polis son la comunidad de iguales y el imperio de la ley. La participación democrática en la comunidad griega requería un nivel de conocimiento por parte del ciudadano, lo cual a su vez implicaba una educación o formación en paideia. Según esta perspectiva, el individuo debía constantemente trascender la apariencia en la que se encontraba sumido, y para lograrlo, debía cambiar continuamente su actitud, superándose a sí mismo y enfocando su mirada en la dirección correcta (Reverter, 2010).

Tal y como expresó Voyenne (1970): “si Grecia fue el germen de Europa, se puede decir que el Imperio Romano ha sido su matriz”, pues este último sirvió como el entorno propicio para la propagación y consolidación del cristianismo, dando forma a una noción embrionaria de Europa que evolucionaría y se consolidaría con el tiempo. Uno de los legados más sobresalientes de Roma hacia Europa reside, indudablemente, en su capacidad para establecer y administrar extensos territorios basándose en el Derecho (Reverter, 2010). Si la esencia fundamental del pensamiento griego se fundamenta en el concepto de logos, el pensamiento romano se sustenta en la noción del ius, es decir, derecho. Mientras que los griegos progresaron principalmente en el ámbito de la filosofía, los romanos destacaron en el campo de la jurisprudencia.

Cicerón fue una figura destacada del mundo romano durante el período tardío de la República, desempeñó un papel crucial en la promoción y el entendimiento del

derecho romano. Si bien no era un jurista en el sentido técnico, su influencia en el ámbito legal radica en su defensa de los principios fundamentales del derecho y su destacada habilidad como abogado y orador (Everitt, 2001). La premisa central planteada por Cicerón, en consonancia con la noción estoica de ius naturale, sostiene que el derecho no surge como resultado del capricho, sino que emana intrínsecamente de la naturaleza del ser humano. Esta concepción, enlazada con el concepto griego de una razón universal y enriquecida por la influencia del humanismo cristiano, ejercerá una notable influencia en el desarrollo del Humanismo renacentista. Es necesario destacar, no obstante, que, aunque la filosofía griega influyó en el pensamiento romano, existen notables disparidades y divergencias evidentes entre Roma y el legado heleno. Se ha señalado la inclinación más teórica de Grecia en contraste con el pragmatismo del pueblo romano, y esta distinción se manifiesta claramente en la concepción misma de la ley (Reverter, 2010). Esta practicidad de la ley romana fundamenta un derecho basado en lo vivido, en la intención práctica y en la experiencia. Los romanos llegan a comprender que la ley se encuentra más allá del ámbito sagrado y, en cambio, regula exclusivamente las interacciones humanas, lo que conduce a su secularización. Además, la aplicación de la ley está reservada exclusivamente a la autoridad política, ya que violar las normas legales no se considera una ofensa contra los dioses, sino un delito contra la sociedad. A diferencia del marco legal presente en las polis griegas, el sistema legal romano introduce la noción de limitación, según lo señala Sartori (1988), al establecer una posición autónoma para la ley en la estructura social y al asignar la administración legal al grupo profesional de los juristas, como lo indican Paricio y Fernández Barreiro (1998). De hecho, cabe destacar que la profesionalización de los juristas desempeñó un papel fundamental

REPORTAJE

en la autonomía del sistema legal y, consecuentemente, en la secularización del Estado de derecho.

En el Imperio Romano se estableció una estructura legal común que abarcaba todas las provincias romanas, aunque este no llegó a abarcar toda Europa y se extendió más allá de sus fronteras hacia territorios asiáticos y africanos. Esta uniformidad legal se basaba principalmente en el derecho romano, que proporcionaba un marco jurídico coherente para la administración del vasto territorio imperial. La pax romana implicaba, por lo tanto, una unidad legal y administrativa en todo el imperio, donde las leyes romanas y las instituciones políticas ejercían su autoridad sobre una gran diversidad de pueblos y culturas (Goldsworthy, 2003).

El primer teórico del concepto de ciudadanía fue Aristóteles, quien afirmaba que ciudadano era aquel individuo que participaba de manera activa en la vida política de las polis (Bueno, 2018). No obstante, la demanda de gestionar y administrar vastos territorios con una diversidad poblacional y cultural considerable obligó a Roma a redefinir y ajustar el concepto para adaptarse a las circunstancias: ante la amplitud del imperio, era prácticamente imposible la participación política. Y es que, lo que distingue al ciudadano romano es su condición de acreedor a una protección legal, no la participación en los asuntos públicos. Esta tradición que asocia la ciudadanía con un estatus jurídico será lo que caracterizará el desarrollo de la tradición liberal europea, la cual se ha consolidado como uno de los rasgos más notables de la cultura occidental. La concepción de ciudadanía en este contexto está lejos de ser considerada universal. Más bien, es percibida como un privilegio otorgado selectivamente como un derecho. A lo largo de las distintas fases del Imperio Romano, se observa una expansión gradual de la ciudadanía,

aunque nunca alcanza una universalidad completa. Con el decreto de Caracalla en el 212, también conocido como la Constitutio Antoniniana, se concede la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio Romano, sin importar su origen étnico o su lugar de nacimiento (Birley, 1999). Se puede argumentar que el Imperio Romano marcó un hito significativo al establecer la posibilidad de una ciudadanía compartida en Europa, lo que implicó una ciudadanía con una orientación más cosmopolita y una universalidad de naturaleza más abstracta (Beard, 2016).

La herencia germánica y Edad Media

El Imperio Romano experimentó una disgregación en dos entidades distintas: la occidental, cuya desintegración culminó en el año 476, con la deposición del emperador Rómulo Augusto por Odoacro; y la oriental, que divergió hacia su propio curso con la ascensión de Heraclio al trono de Bizancio. Este proceso histórico fue acompañado por la notable migración de pueblos germanos, eslavos y ugrofineses, conocida comúnmente como las invasiones bárbaras (Ruiz-Domènec, 2010). Estas invasiones se sucedieron en el Imperio Romano desde el ocaso del siglo IV hasta mediados del siglo VI, se registran un comenzando con la incursión de los visigodos bajo el liderazgo de Alarico hasta la llegada de los lombardos dirigidos por Alboino (García, 2006). El término bárbaro es de origen griego y se empleaba para referirse a individuos considerados "extranjeros". Aunque en sus inicios poseía una connotación neutral, con el tiempo adquirió un matiz de desprecio y rechazo. Se forjó una imagen estereotipada de estos individuos como seres salvajes, casi bestiales (Delgado, 2019).

Los pueblos germánicos se caracterizaban por su movilidad y estilo de vida nómada. Estas tribus, carentes de sistemas de escritura,

dependían en gran medida de la tradición oral para transmitir su cultura, sus creencias y su historia. La investigación histórica ha revelado que estos pueblos exhibían una marcada inclinación hacia la vida guerrera y la recolección, manifestando una notable falta de necesidad por estructuras civilizatorias complejas (Heather, 2005). La estructura social de estos pueblos se caracterizaba por su organización en unidades llamadas sippes, que constituían una forma de agrupación social intermedia entre la tribu y la comunidad. Esta organización comunitarista se basaba en una noción de propiedad limitada, donde la riqueza se expresaba más a través de símbolos, como las elaboradas armaduras y armas, que por la acumulación de bienes materiales (Wickham, 2009). La absorción de las estructuras administrativas y sociales del Imperio Romano marcó un punto de inflexión en la historia de estos pueblos. A medida que se asentaban en territorios romanos y se integraban en su sistema político y económico, se producía una fusión de culturas que tuvo profundas repercusiones en ambas partes (Wolfram, 1979).

Hasta que los pueblos considerados bárbaros comprendieron la influencia cultural y política de la religión, el domino en cualquier ámbito de la vida, excepto posiblemente el aspecto militar, permaneció en manos de los senadores romanos. La conversión del cristianismo en la religión oficial del Imperio por parte de Constantino se destaca como un acto de gran audacia, desafiando las creencias arraigadas de la mayoría de los súbditos del Imperio. A pesar de esto, Constantino logró salir victorioso en esta empresa, consolidando aún más su autoridad (Ruiz-Domènec, 2010). No obstante, los francos destacaron como el primer pueblo germánico en romper con la tradición predominante hasta entonces, al realizar una transición directa del paganismo

a la Iglesia Católica sin la intervención de instancias religiosas intermedias. Aunque Clodoveo no fue el primer rey germánico en convertirse al catolicismo, ya que medio siglo antes el monarca suevo Rekhario había abrazado esta fe en Galicia, la importancia histórica del bautismo de Clodoveo fue considerablemente mayor. En este caso, la conversión no sólo afectó al monarca, sino que implicó a todo un pueblo, otorgando al evento una trascendencia significativa (Orlandis, 2000).

En este contexto, es esencial explorar los orígenes del arrianismo germánico, lo que nos conduce inequívocamente hacia un individuo de notable relevancia en la historia religiosa europea: el obispo Ulfilas. Fue un destacado líder religioso del siglo IV y desempeñó un papel fundamental en la propagación del cristianismo entre los pueblos germánicos, particularmente entre los godos. Su influencia se manifiesta de manera destacada en su traducción de la Biblia al gótico, una empresa monumental que no solo permitió la difusión de la fe cristiana entre los pueblos germánicos, sino que también dejó un legado lingüístico y cultural duradero. Según investigaciones históricas, Ulfilas se destacó como un ferviente defensor del arrianismo, una corriente teológica que negaba la consustancialidad entre el Padre y el Hijo en la doctrina de la Trinidad (Wolfram, 1979). La contribución de Ulfilas al arrianismo germánico no solo tuvo un impacto religioso, sino que también tuvo implicaciones políticas y culturales. En muchos casos, los invasores bárbaros que profesaban la fe arriana exhibieron una actitud tolerante hacia sus súbditos católicos, con la notable excepción de los vándalos. La disparidad religiosa fue utilizada estratégicamente por líderes como Clodoveo de los francos, quien, tras su conversión al catolicismo, empleó este pretexto para justificar su enfrentamiento contra el rey arriano Alarico II y la posterior

REPORTAJE

conquista de Aquitania. Asimismo, Justiniano justificó sus campañas militares contra vándalos y ostrogodos invocando diferencias religiosas. Además, Leovigildo aprovechó esta divergencia para justificar su conquista del reino suevo. La unificación religiosa de España fue alcanzada por Recaredo durante el III Concilio de Toledo en el año 589, mientras que Recesvinto consolidó la unidad jurídica mediante la promulgación del *Liber Iudiciorum*, llevada a cabo posteriormente al año 654 (Donado & Echevarría, 2014, pp. 307 - 315).

El mayor desarrollo y la influencia de las instituciones romanas resultaron en que, inicialmente, las áreas con mayor densidad de población romana (Aquitania, Septimania, Bética) experimentaran una atracción hacia la cultura romana en detrimento de la bárbara. Teodorico revitalizó el Senado y designó cónsules, siendo sin duda el monarca que mejor asimiló y aprovechó la estructura administrativa existente a su llegada (Amory, 2009, pp. 109 - 148). Es importante subrayar que los reyes bárbaros se vieron obligados a depender del estamento eclesiástico, en particular de los obispos, quienes actuaban como representantes visibles y portavoces de la sociedad romana ante los nuevos gobernantes. En efecto, las ciudades, que hasta ese momento habían sido el núcleo de la administración civil, comenzaron a transformarse paulatinamente en los centros del nuevo poder religioso, con la catedral, el baptisterio y las iglesias anexas como sus edificios más destacados (Donado & Echevarría, 2014, pp. 354-356). No obstante, existe una notable divergencia en la interpretación de la noción romana de res publica, ya que los monarcas bárbaros concebían el reino como una propiedad privada que podían administrar a su conveniencia, incluso dividiéndolo según su voluntad, lo que se conoce como patrimonialización de la monarquía (Fleckenstein, 1978).

De hecho, en el año 768, tras la muerte de Pipino el Breve, quien había sido rey de los francos, se suscitó un reparto de los territorios del reino entre sus dos hijos: Carlomagno, el primogénito, heredó los dominios occidentales; mientras que su hermano, Carlomán, recibió las regiones mediterráneas de Septimania y Provenza, así como los territorios interiores de Borgoña, Alsacia y Suabia. La muerte de Carlomán en el año 771 permitió a Carlomagno gobernar sobre la totalidad del reino franco. Sin embargo, no se limitó a esta posición, sino que, durante su largo reinado de cuarenta y siete años, Carlomagno decidió extender su dominio sobre los lombardos, someter a los sajones en Germania y establecer la Marca Hispánica al sur de los Pirineos. Este período culminó con su coronación como Emperador de los Romanos por parte del papa en el año 800, convirtiéndose en el primer monarca europeo en asumir un título imperial desde la caída del Imperio Romano de Occidente. Esta coronación simbólica, conocida como la Coronación de Carlomagno, representó una alianza entre el poder temporal del emperador y la autoridad espiritual del papa, fusionando así la herencia romana con la cristiana (Fleener, 2005). El Imperio Carolingio, establecido por Carlomagno cuando fue coronado como Emperador de los Romanos en 800, intentó revivir el prestigio y la estructura del antiguo Imperio Romano de Occidente. Carlomagno consolidó su poder a través de reformas administrativas, militares y eclesiásticas, lo que fortaleció la integración entre el poder secular y la autoridad de la Iglesia. Su reinado sentó las bases para una tradición imperial que influiría en la formación del Sacro Imperio Romano Germánico. La creación formal de este Imperio se realizó en 962 cuando Otón I, después de consolidar su dominio en Alemania y partes de Italia, fue coronado emperador por el papa Juan XII. Este evento marcó la continuación del

ideal imperial carolingio, adaptado a las nuevas realidades políticas y sociales del siglo X. A diferencia del Imperio Carolingio, el Sacro Imperio Romano Germánico se basó más directamente en la herencia germánica, aunque mantuvo la aspiración de ser un sucesor legítimo del antiguo Imperio Romano de Occidente (Wickham, 2009).

En este contexto, es importante destacar el Renacimiento Carolingio, que, promovido por Carlomagno, fue un período de revitalización cultural en Europa occidental que combinó elementos germánicos, romanos y cristianos. En primer lugar, el emperador reconoció la importancia de la educación para el desarrollo de su imperio y promovió activamente la creación de escuelas y centros de aprendizaje en todo su territorio. Estableció la llamada "Escuela Palatina" en su corte. Esta institución educativa fue una pieza fundamental en el esfuerzo de Carlomagno por revivir la gloria de la antigua Roma y fomentar una renovación cultural en su imperio. La Escuela Palatina se convirtió en un faro de conocimiento, donde se promovía el estudio de las artes liberales, incluyendo disciplinas como la gramática, la retórica, la dialéctica, las matemáticas, la música y la astronomía. Además, se incentivó la creación de monasterios como centros de enseñanza y preservación del conocimiento, lo que contribuyó al florecimiento de la cultura escrita. También fomentó el desarrollo de las artes, particularmente la arquitectura y la producción de manuscritos. Se construyeron numerosas iglesias y abadías en un estilo arquitectónico que combinaba elementos romanos y germánicos. Además, impulsó una reforma religiosa en su imperio. Buscó fortalecer el cristianismo en sus dominios y promovió la uniformidad en la práctica religiosa, lo que incluyó la celebración de concilios eclesiásticos para establecer doctrinas comunes. Finalmente, en términos de gobierno, Carlomagno combinó

elementos de la tradición germánica de asambleas y consejos con la administración romana. Estableció un sistema de gobierno centralizado que incluía la división de su imperio en condados gobernados por condes designados por él mismo. Además, nombró a funcionarios reales llamados *missi dominici* para supervisar la administración local y mantener el orden en sus dominios (McKitterick, 2008).

Esencial para esta época es el feudalismo, un sistema que se caracterizó por una jerarquía rígida y una economía basada en la agricultura. Este sistema se basaba en relaciones de vasallaje, donde los señores feudales eran poseedores de terrenos que entregaban a sus vasallos para obtener servicios militares y lealtad. Los vasallos, a su vez, tenían el poder sobre los campesinos y siervos que cultivaban las tierras. Este modelo de organización promovió una economía autosuficiente centrada en el feudo, con una producción y consumo locales, y estructuras defensivas como castillos y caballeros (Bloch, 1964). La jerarquía social estaba encabezada por la nobleza y el clero, que acumulaban poder y riqueza, mientras que el grueso de la población eran campesinos sometidos a la autoridad señorial. Este sistema también favorecía la autarquía, donde cada feudo producía la mayoría de los bienes necesarios para su subsistencia, limitando el comercio y la interacción económica entre regiones (Duby, 1974). Además, las instituciones feudales, como los tribunales locales y las cortes señoriales, estructuraban la vida política y social, ofreciendo mecanismos de justicia y administración que consolidaban el poder de la nobleza. El feudalismo tuvo un impacto duradero en la estructura social y política de Europa, dejando un legado en la distribución de la tierra, las relaciones de poder y la organización económica. La fragmentación del poder político bajo el feudalismo llevó a la

creación de múltiples entidades territoriales autónomas, precursoras de los estados modernos. Asimismo, la influencia de la Iglesia Católica, que era tanto una entidad espiritual como terrenal, consolidó la unión entre la autoridad religiosa y la vida cotidiana, moldeando la cultura y la moralidad de la época (Hilton, 1973).

Sin embargo, a partir de finales del siglo XIII, la expansión del occidente europeo se ve influenciada por un cambio de tendencia que contrasta con la prosperidad experimentada en los siglos precedentes. Este cambio se evidencia principalmente en tres aspectos: el estancamiento demográfico desde aproximadamente 1240, la inestabilidad climática a partir de 1270 que anticipa la "pequeña edad glacial" del siglo XIV, y un incremento en la mortalidad en ciertas regiones hacia finales del siglo XIII. Estos indicios de alteración se perciben en la época como eventos transitorios y limitados, sin anticipar catástrofes de larga duración en la Europa de entonces. Sin embargo, el año 1315 marca el inicio de una de las crisis más severas, justificando la denominación de "Gran Depresión" al final de la Edad Media. Esta crisis, de naturaleza preindustrial, se desencadena por una mala cosecha de cereales debido a condiciones climáticas adversas el invierno anterior, generando un aumento abrupto en los precios y escasez, hambrunas y mortalidad especialmente en las regiones densamente pobladas y dependientes de la importación de granos (Chester, 1996, pp. 7 - 23).

Renacimiento e inicio de la modernidad

Durante los últimos años de la Edad Media, Europa se vio al borde de un colapso inminente. En medio de esta crisis, los estratos sociales más desfavorecidos se vieron confrontados con nuevas posibilidades, tales como la elección de un nuevo señor o empleo, la decisión de permanecer en su tierra natal

o emigrar, entre otras. La devastadora llegada de la peste negra marcó un ajuste drástico en la dinámica económica y política de la época. Un ejemplo destacado de la diversidad de respuestas ante esta crisis se evidencia en el marcado contraste entre las experiencias vividas en Roma y Génova. En la ciudad de Roma, Niccolò di Rienzo convocó al pueblo romano a una revuelta, lo cual contribuyó a consolidar la percepción de una urbe caracterizada por la inestabilidad, la falta de seguridad para las inversiones extranjeras, una actitud hostil hacia los peregrinos y una corrupción generalizada. En contraste, en Génova, Simone Boccanegra inició la implementación de políticas destinadas a ejercer control sobre los mercados internacionales, lo que condujo al desarrollo de una economía más estable y orientada hacia la integración en el ámbito comercial global. El mencionado caso ilustra a aquellos individuos que mantuvieron su fe en el sistema mercantil y vislumbraron un resurgimiento, condicionado a la inevitable rectificación en el panorama económico, aun considerando las implicaciones religiosas inherentes al concepto monetario. (Ruiz-Domènec, 2010, pp. 100-102).

Las restricciones religiosas en relación con el dinero y el comercio estaban principalmente vinculadas a la doctrina cristiana, que tenía una profunda influencia en la sociedad europea de la época. La Iglesia católica, como institución dominante, promulgaba normas y preceptos que regulaban diversas actividades económicas. Una de las restricciones más destacadas era la prohibición de la usura, es decir, la práctica de cobrar intereses sobre préstamos de dinero. Este mandato se basaba en interpretaciones de la Biblia que condenaban la obtención de ganancias a través del préstamo de dinero, considerándolo un pecado. Además de la prohibición de la usura, la Iglesia también regulaba otras prácticas comerciales y

financieras a través de sus enseñanzas morales. Se pronunciaba en contra de la codicia y la búsqueda excesiva de riqueza, promoviendo la caridad, la generosidad y la justicia en las transacciones económicas (Clavero, 1985). Sin embargo, con el transcurso del tiempo, estas concepciones fueron relegadas, y durante el siglo XIV, se observa un resurgimiento en círculos intelectuales que, al buscar respuestas más allá de las ofrecidas por el cristianismo, recurren a una reinterpretación de los clásicos en busca de nuevos conocimientos y perspectivas (Reverter, 2010, pp. 63-64). Esta nueva etapa será conocida como Renacimiento.

El Renacimiento representa un período histórico multifacético, caracterizado por ser tanto un movimiento cultural y artístico como un fenómeno social de gran envergadura. Este movimiento no solo tuvo impacto en el ámbito cultural y artístico, sino que también influyó significativamente en los aspectos sociales, políticos, económicos y religiosos de la época. Se manifiesta como un cambio de mentalidad colectiva, destacándose, entre otros aspectos, el énfasis en la apreciación de la vida material y el disfrute existencial (Reguera, 2021). Este periodo se caracteriza, además, por su visión del ser humano como un ente real, arraigado en lo terrenal y dotado de cuerpo, en contraposición a la noción de una razón pura e intelectual. Esta concepción reaviva, de cierta manera, la antigua idea griega sobre la humanidad, marcando así un contraste con el ascetismo religioso predominante durante gran parte de la Edad Media.

De hecho, el Renacimiento es considerado por muchos autores, entre los que destaca Burke (1998), el periodo inaugural de la Era Moderna, donde el individuo se percibe a sí mismo como responsable de emanciparse de su propia minoría de edad,

tal y como expresó Kant en su libro *¿Qué es la Ilustración?* (1784/2013). Esta nueva perspectiva implica un ajuste constante entre el conocimiento y la realidad. En este paradigma, el hombre asume el papel del creador y es plenamente consciente de su agencia en la interpretación y construcción del significado (Márquez, 2016). De esta forma, este periodo representa un retorno a la mundanidad del ser humano, un giro que se describe como el ingreso a la etapa de madurez de las sociedades europeas.

En este contexto, emerge lo que se conoce como el Humanismo renacentista, que, si bien tiene sus raíces en el cristianismo y está estrechamente relacionado con él, muestra una tendencia hacia la recuperación de los elementos paganos originarios del ser humano en sus aspectos más mundanos. Este enfoque humanista implica una valoración renovada de la experiencia terrenal y una apreciación por la complejidad y la riqueza de la vida humana en todos sus aspectos físicos, emocionales y sociales (Reverter, 2010, pp. 64-65). Según Husserl (1991, pp. 7-10), el Renacimiento marca el inicio de una autonomía individual que se desarrolla en paralelo con la autonomía de la humanidad europea. En este contexto, la búsqueda de la sabiduría griega representa un intento de rescatar una forma filosófica de existencia, caracterizada por la capacidad de darse libremente a uno mismo y a la vida propia, siguiendo reglas fundamentadas en la pura razón, extraídas de la filosofía. Husserl sugiere que tanto el hombre del Renacimiento como el hombre moderno se emancipan de las limitaciones impuestas por las tradiciones, las religiones y los mitos, desprendiéndose de los prejuicios y reconociendo el uso de la razón como la fuente principal de autonomía y libertad humana. Esta visión coincide con la afirmación de Engels quien argumenta que la noción de libertad tiene su origen en el cristianismo, donde está intrínsecamente

REPORTAJE

ligada a la idea de igualdad ante Dios. En este contexto, la libertad adquiere un significado particular al ser asociada con la igualdad inherente de todos los individuos ante una divinidad trascendental. Podría decirse, por tanto, que la libertad, entendida en su amplitud de significados y aplicaciones, emerge como un valor central que, impulsando el desarrollo y la evolución de las sociedades occidentales a lo largo del tiempo, contribuye a la conformación de la identidad colectiva europea.

A medida que la influencia del Renacimiento se extendía por Europa, encontraba diversos desafíos y tensiones. Uno de los principales desafíos fue el surgimiento de la Reforma Protestante en 1517, cuya figura más representativa es Martín Lutero (Reguera, 2021, pp. 68). Este movimiento reformista, que cuestionaba la Iglesia Católica, encontró un terreno fértil para su difusión gracias a la invención de la imprenta. La capacidad de imprimir textos de manera masiva permitió la rápida propagación de las ideas reformistas a lo largo y ancho del continente europeo. La Reforma planteó cuestiones teológicas y políticas que afectaron profundamente la estructura social y religiosa de Europa, generando conflictos entre diferentes sectores de la sociedad y entre los estados europeos. En este contexto, la corriente renacentista se vio sometida a críticas y debates, ya que algunos reformadores la consideraban una expresión de los excesos y la corrupción de la Iglesia Católica. Bertrand Russell, en su obra *Historia de la Filosofía* (1971) señala que la Reforma Protestante rechazó los elementos romanos, como el papado y el sistema jerárquico de gobierno eclesiástico, mientras que redujo la influencia de la teología griega y reforzó la importancia de la historia sagrada judía. Además de los desafíos internos relacionados con la Reforma, la expansión del Renacimiento también enfrentó amenazas externas,

como el avance del Imperio otomano en Europa Oriental y el Mediterráneo. Las incursiones turcas representaban una seria preocupación para las potencias europeas, ya que ponían en peligro la estabilidad de la región (Reverter, 2010, pp. 66). Uno de los aspectos fundamentales de estas incursiones fue su carácter expansionista, mediante el cual el Imperio otomano buscaba extender su influencia y territorio hacia Europa, particularmente en los Balcanes y en el sureste del continente. Esta expansión se llevó a cabo a través de una serie de campañas militares, asedios a ciudades y conquistas territoriales que marcaron el avance otomano en Europa.

Tampoco se puede dejar de mencionar la figura de Erasmo de Rotterdam, uno de los más influyentes humanistas del Renacimiento, que desempeñó un papel crucial en el desarrollo del pensamiento crítico y la educación humanista en Europa. Él abogaba por una educación centrada en las lenguas clásicas y la filosofía, convencido de que estas disciplinas eran esenciales para cultivar una mente abierta y crítica. En su obra *De ratione studii*, Erasmo ofrecía directrices sobre cómo estudiar y enseñar de manera efectiva, subrayando la importancia de una formación integral que incluyera tanto el desarrollo intelectual como moral y físico. Su enfoque en la educación humanista sentó las bases para la creación de escuelas y universidades en toda Europa, promoviendo la formación de individuos cultos y conscientes de sus responsabilidades sociales. Cabe destacar que sus ideales humanistas de paz, diálogo y cooperación promovían la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo entre las naciones.

Surge, además, el concepto de tolerancia como un valor social y político. Y es que los conflictos religiosos llevaron a un creciente reconocimiento de la necesidad

de coexistencia pacífica entre diversas confesiones. Uno de los ejemplos más destacados de este desarrollo es la famosa obra Carta sobre la tolerancia, de John Locke, publicada en 1689. En esta obra seminal del filósofo inglés se abordan las ideas fundamentales sobre la libertad religiosa y la convivencia pacífica en la Europa del siglo XVII. El autor sostiene que ninguna autoridad política o religiosa tiene el derecho de imponer la fe a los ciudadanos, ya que cada persona debe tener la libertad de seguir su propia conciencia en asuntos de religión. Esta idea, que refleja los ideales ilustrados de autonomía y racionalidad, desafió las concepciones tradicionales de la relación entre el Estado y la religión en la Europa de la época. También aboga por la separación entre la religión y el Estado. Argumenta que el gobierno debe ser neutral en asuntos religiosos y no debe favorecer ni privilegiar a ninguna confesión en particular. Esta separación garantizaría, según el autor, la libertad de culto y protege a las minorías religiosas de la discriminación y la opresión (Locke, 1689/2005).

Concomitantemente al resurgimiento de la apreciación del individuo durante el período del Renacimiento, emerge un reconocimiento más objetivo del Estado como entidad política, encarnando la expresión colectiva de la subjetividad de los individuos que han emancipado su lealtad de la esfera eclesiástica. Además, el concepto emergente de Estado comenzó a tomar forma, representando una estructura política más secular y centralizada que buscaba consolidar el poder político y administrativo en manos de los gobernantes y sus instituciones, en lugar de depender exclusivamente de la autoridad religiosa. Este cambio de paradigma implicó una redefinición de la identidad colectiva de las sociedades europeas, que ya no se identificaban únicamente en términos religiosos, sino también en función de su

relación con las estructuras políticas y administrativas emergentes. A medida que los Estados europeos consolidaban su autoridad y expandían su influencia a través de la exploración, el comercio y, en muchos casos, la guerra, se produjo un proceso de homogeneización cultural y política dentro del continente.

El impacto del cristianismo en la formación de la identidad europea

El cristianismo, en su evolución temprana, se nutrió significativamente de las corrientes filosóficas del estoicismo, las cuales disfrutaban de una notable popularidad durante la época helenística en toda la región mediterránea. Desde sus inicios con Zenón, considerado el padre del estoicismo antiguo, hasta el desarrollo del estoicismo medio en el siglo I a.C. y su culminación en la llamada Estoa Nueva con figuras como Epícteto, Séneca, Marco Aurelio y Cicerón, esta corriente filosófica ejerció una influencia marcada en el pensamiento romano. El estoicismo, enfocado principalmente en cuestiones éticas, resonó profundamente en una sociedad caracterizada por su pragmatismo, desestimando la filosofía como mera especulación intelectual (Reverter, 2010).

Desde los primeros siglos del cristianismo, durante el periodo conocido como Patrística, se plantea un dilema crucial para el posterior desarrollo del pensamiento y la civilización occidental: la relación del creyente con el orden temporal. Este tema ya había sido abordado en las enseñanzas de Jesucristo, quien expresó la importancia de otorgar a cada autoridad su debida consideración: "Dar al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios". Sin embargo, esta instrucción no siempre resolvía los numerosos conflictos que surgían para los creyentes al tener que elegir entre sujetarse a las leyes civiles u obedecer la autoridad de Dios desde la fe religiosa.

Por ello, San Agustín explora el antagonismo entre dos realidades fundamentales: la ciudad terrenal y la ciudad de Dios. Estas dos entidades no son entendidas simplemente como organizaciones sociales, sino como fuerzas contrapuestas que influyen en la vida y el devenir histórico de la humanidad. La historia de Caín y Abel simboliza el inicio de esta dualidad. Por un lado, la búsqueda de la justicia, la rectitud y la conexión con lo divino, representada por Abel y su ofrenda aceptada por Dios; por otro lado, el egoísmo, la envidia y la rebelión contra lo divino, personificado en Caín y su acto de violencia fratricida. Lo notable de esta dualidad reside en la separación clara entre el ámbito de los poderes políticos terrenales y las fuerzas divinas. Cada individuo se encuentra constantemente enfrentado a la decisión de alinearse con una u otra ciudad, lo que marca su trayectoria moral y espiritual. Este planteamiento tiene importantes implicaciones en la comprensión de la relación entre la esfera política y la religiosa, y ha dejado una profunda huella en el pensamiento y la cultura occidental (Reverter, 2010).

La noción incipiente de Europa comenzó a tomar forma en contraposición al islam, y la batalla de Poitiers en el año 732, liderada por los francos que triunfaron sobre los musulmanes en las tierras del Loira en Francia, se erige como uno de los primeros hitos de la identidad europea. Los historiadores consideran este enfrentamiento como el momento en que la coalición dirigida por Martel fue designada como "europea", dada la ausencia de otro término que pudiera capturar con mayor precisión la diversa amalgama de francos, celtas, íberos y sajones reclutados por el propio Carlos Martel, abuelo de Carlomagno. La trascendencia de esta batalla no radicó únicamente en su resultado; sino en su papel catalizador para la emergencia de una identidad europea occidental en contraposición a la islámica

(Delanty, 1995).

El concepto de identidad europea se ha delineado frecuentemente en contraposición a los "otros" tanto dentro como fuera de Europa. Desde sus primeros desarrollos históricos hasta la modernidad, Europa se ha caracterizado por encuentros con varios "otros", ya sean civilizaciones vecinas, como el Imperio Bizantino o el mundo islámico, o culturas más distantes encontradas a través de la exploración de ultramar. Estos encuentros a menudo han llevado a Europa a definirse en oposición a estas entidades externas, enfatizando su propia singularidad y superioridad (Öner, 2011). Los europeos se enfrentaron a tras el descubrimiento del Nuevo Mundo a lo "radicalmente otro", en palabras de Reverter (2010). Este contexto provocó una transformación significativa tanto en la percepción que los europeos tenían de su propia identidad como en el paradigma global. La expansión hacia nuevos territorios implicó el reconocimiento de los complejos límites geográficos de la Tierra, lo que a su vez propició el surgimiento de la noción de una comunidad mundial unificada.

Trazando la Transformación: Europa en la Era Moderna

El paso de la Edad Media a la Edad Moderna ha sido objeto de debate académico debido a la ausencia de un evento único que marque claramente el cambio de época, a diferencia de la caída del Imperio Romano de Occidente que simboliza el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media. Dos acontecimientos que suelen ser considerados como hitos significativos en esta transición son la caída de Constantinopla y la expulsión de los infieles de la península ibérica. Y es que, la figura de los Reyes Católicos es central en la creación del Estado moderno en España durante los siglos XV y XVI. Su reinado estuvo marcado por la consolidación del poder real y al establecimiento de un Estado

centralizado, del cual sentaron las bases cuando unificaron los reinos de Castilla y Aragón mediante su matrimonio en 1469 (Gerbet, 1989).

Durante el reinado de Isabel y Fernando, se destacó especialmente la culminación de la Reconquista con la toma del Reino de Granada en 1492. Este hito representó la expulsión total de los musulmanes de la península ibérica y marcó la unificación definitiva de España bajo el dominio cristiano. Este evento simbolizó el término de siglos de enfrentamientos contra la influencia islámica en la península y consolidó la autoridad de los monarcas cristianos sobre la totalidad del territorio español. Además de la Reconquista, los Reyes Católicos implementaron una serie de reformas políticas y administrativas que fortalecieron el poder monárquico y establecieron las bases de un Estado centralizado y eficiente. Estas reformas incluyeron la instauración de un sistema de gobierno centralizado mediante la creación de instituciones como el Consejo Real y la Inquisición española, lo que les permitió ejercer un control más efectivo sobre la administración del reino y sobre aspectos de la vida religiosa y cultural de sus súbditos. La política religiosa de los Reyes Católicos también tuvo un papel relevante en la configuración del Estado moderno en España. Su decisión de expulsar a los judíos en 1492 y de obligar a los musulmanes a convertirse al cristianismo o abandonar el país contribuyó a la homogeneización religiosa y cultural de la nación. Esta política reflejaba su visión de establecer un Estado cristiano unificado y centralizado, en el que todos los ciudadanos compartieran una misma fe e identidad nacional (Grajeda, 2011, pp. 38 - 45).

Europa también experimentó una transformación gradual durante este período: mientras que al principio del siglo

XV la sociedad europea era esencialmente medieval, hacia finales del mismo siglo había experimentado cambios significativos que la aproximaban a la modernidad (Koenigsberger, 2014). Según Reverter, fueron dos acontecimientos los que marcaron de manera significativa el tránsito entre ambas épocas en Europa. Estos eventos, aunque con causas y contextos particulares, generaron una profunda reflexión sobre el estado y la dirección de los asuntos políticos y sociales de la época. Por un lado, en agosto de 1526, se libró la Batalla de Mohács en Hungría, que resultó en la primera incursión otomana en territorio húngaro y marcó el inicio de una serie de conflictos y transferencias territoriales que culminaron en el dominio de los Habsburgo sobre la región tras el Tratado de Passarowitz en 1718. Por otro lado, en mayo de 1527, un ejército liderado por el duque de Borbón irrumpió en la ciudad de Roma durante el evento conocido como el Saco de Roma. Este saqueo, motivado por tensiones políticas entre el emperador Carlos V y el papa Clemente VII, simbolizó la violación de principios fundamentales de verdad, razón y justicia en la política internacional (2010). La ocurrencia de estos eventos suscitó una profunda preocupación y cuestionamiento sobre el estado de las relaciones políticas y la necesidad de introducir racionalidad y cordura en los asuntos internacionales, como lo expresó el historiador florentino Francesco Guicciardini (Guicciardini, 1567, pp. 16-30).

René Descartes, un filósofo francés nacido en 1596 y fallecido en 1650, es ampliamente reconocido por su contribución fundamental a la configuración de la filosofía moderna. Aunque existen numerosos pensadores cuyas ideas contribuyeron al surgimiento de la Modernidad como Kant o Rousseau, es Descartes quien se destaca por establecer los cimientos del pensamiento moderno (Reverter, 2010, p.98). Según Hannah Arendt

(1958/1993), el surgimiento de la filosofía moderna se remonta al famoso dictum de Descartes de omnibus dubitandum est, es decir, "todo debe ser puesto en duda". Sin embargo, la aportación más distintiva de Descartes y, por extensión, de la corriente filosófica moderna a la evolución del pensamiento europeo reside en la singular preocupación por el individuo autónomo, separado del concepto tradicional de alma, persona o humanidad en su totalidad. Este enfoque implica una reducción de la experiencia a lo puramente individual, sin menoscabar la importancia de la experiencia colectiva de los demás. Más aún, el concepto moderno de "yo" conlleva una noción de universalidad. La concepción europea moderna del individuo implica un sujeto que es universal en el sentido de poseer una esencia racional humana que abarca toda la condición humana. La razón se establece como el punto de partida y de llegada de este yo moderno, mediante la cual se alcanza la verdad e incluso la certeza de la existencia personal (Arendt, 1958/1993, pp. 301 - 311). En relación con la noción cartesiana de la "duda metódica" surge un nuevo movimiento intelectual y cultural que se originó principalmente en Gran Bretaña y Francia, extendiéndose posteriormente a Alemania y al resto de Europa Occidental. Hacia mediados del siglo XVIII, Francia estaba recuperando su posición de liderazgo cultural, ya que fueron principalmente los pensadores franceses, o aquellos influenciados por ellos, quienes llevaron a cabo una aplicación exhaustiva de los principios de la "revolución intelectual" iniciada a principios de siglo. Este fenómeno es conocido como la Ilustración (Israel, 2002) Un hito significativo se encuentra encapsulado en los tratados de Westfalia de 1648, los cuales trascendieron su contexto inmediato de poner fin a los conflictos prolongados entre España, Holanda y Alemania, para establecer los cimientos de un

nuevo orden en Europa. Como resultado de lo que se ha denominado la Paz de Westfalia, aproximadamente 300 príncipes ascendieron al estatus de soberanos absolutos dentro de sus respectivos territorios originales o expandidos. Estos tratados, que culminaron con la Guerra de los Treinta Años en Europa, sentaron los cimientos para el sistema de Estados soberanos y establecieron normas de no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Este nuevo orden internacional contribuyó a la consolidación del concepto de soberanía estatal y a la autonomía de los Estados individuales en el ámbito político y legal. Este realineamiento del poder territorial suplantó de manera completa la autoridad ya debilitada del Sacro Imperio Romano, que finalmente sería disuelto en 1806 (Croxtton, 1999, pp. 569-591).

El legado del espíritu de Westfalia se hace evidente en la obra escrita por Thomas Hobbes: *Leviatán*, considerada un punto de partida fundamental en el pensamiento capitalista. Hobbes, en este tratado, se inserta en un diálogo que tiene tanto referencias inmediatas, como Maquiavelo y los filósofos de la naturaleza, así como influencias más distantes, como la tradición legal romana y la cultura griega clásica, particularmente evidenciada en el enfoque de Tucídides. En el contexto europeo, el derecho históricamente se ha visto afectado por la práctica judicial y el recurso a la fuerza, siendo el concepto de *bellum omnium contra omnes* una justificación común para la autoridad, estableciéndose como un principio central en las relaciones humanas (Ruiz-Domènec, 2010)

En ese contexto, Rousseau escribió *El contrato social*, una obra considerada esencial para despertar la conciencia europea sobre las oportunidades de transformación en la esfera interna de la vida. En este tratado, se proclama que el pueblo es soberano y que sus

representantes deben velar por los intereses de la mayoría, en lugar de privilegiar los de una minoría (Ruiz-Domènec, 2010). El autor francés, además, anticipó la mentalidad europea al reflexionar sobre la posibilidad de unas relaciones internacionales positivas y afirmó que “todas las potencias de Europa forman entre sí una especie de sistema”, no en términos jurídicos, sino “por la unión de los intereses, la relación entre las máximas y la conformidad de las costumbres” (Todorov, 2003, p. 113).

La teoría de la división de poderes adquiere también una relevancia significativa, siendo John Locke y Montesquieu los principales exponentes de este concepto. Ambos filósofos se percataron de la necesidad de limitar el poder absoluto del Estado y de prevenir el abuso de autoridad por parte de sus gobernantes. Para ello, propusieron un sistema de gobierno en el cual las funciones del Estado se dividieran en tres poderes independientes y autónomos: el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial. El filósofo inglés, en su obra Segundo tratado sobre el gobierno civil, planteó la necesidad de establecer un gobierno limitado que protegiera los derechos naturales de los individuos (Locke, 1689, cap. 8). Consideraba que el poder legislativo debía recaer en una asamblea representativa del pueblo, que fuese responsable de la creación de leyes justas y equitativas. Además, sostenía que este poder legislativo debía estar sujeto a la voluntad del pueblo y a la ley natural (Locke, 1689, cap. 11).

Por otro lado, Montesquieu, en su obra El espíritu de las leyes, profundizó en la idea de la separación de poderes y en la necesidad de establecer un sistema de contrapesos y equilibrios para evitar el abuso de poder. Propuso que el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial debían ser ejercidos por órganos independientes y autónomos, con la finalidad

de controlarse mutuamente y garantizar así la protección de los derechos individuales (Montesquieu, 1748/2002). Estas ideas chocaban directamente con el sistema de gobierno absolutista, que se caracterizaba por la concentración total de poder en manos del monarca, sin ningún tipo de control o limitación; lo que contribuyó al debilitamiento del absolutismo y sentó las bases para la emergencia de sistemas políticos más democráticos y representativos (Blanning, 2007).

Además, según Hall y Gellner, el pensamiento progresista que alcanza su cúspide en la Ilustración se caracteriza por los siguientes rasgos: determinismo, creencia en la razón como guía y árbitro de la vida, rechazo de la autoridad de la tradición, utilitarismo, relativismo, creencia en el poder de la educación y del gobierno, etc. Este sistema de pensamiento continúa siendo parte integral del conjunto de ideas asociado con la figura de la "persona europea culta y de pensamiento abierto y progresista". Se puede afirmar que la filosofía de la Ilustración, con su conjunto de principios, constituye la base fundamental de la cosmovisión de la intelectualidad europea occidental secularizada contemporánea. Por ende, desempeña un papel esencial en la formación de la identidad que actualmente se está desarrollando en el seno de la Unión Europea. Más que un abandono total de la religión, a pesar de lo que muchos podrían creer, la corriente de pensamiento ilustrado promovió una perspectiva renovada del fenómeno religioso en general, y del cristianismo en particular. El deísmo nació como una forma novedosa de entender la religión, considerándola en términos de una "religión natural". Figuras destacadas como John Locke o Thomas Hobbes a finales del siglo XVII sentaron inadvertidamente las bases para este enfoque innovador, que abogaba por la eliminación de los dogmas religiosos en favor de una formulación más

depurada de la fe, buscando así un retorno al mensaje original de Jesucristo (Hall & Gellner, 1993).

La contemporaneidad: Desde la revolución francesa hasta el Congreso de Viena y la restauración del equilibrio de poder

En menos de un cuatrienio transcurrido entre el episodio del asedio a la Bastilla el 14 de julio de 1789 y el acontecimiento de la ejecución de Luis XVI el 21 de enero de 1793 en la plaza de la Revolución, rebautizada posteriormente como plaza de la Concordia, se observa un cambio significativo en el panorama europeo. Durante este breve lapso temporal, la Revolución Francesa adoptó simbologías inspiradas en la Antigua Roma, como el gorro frigio, que fueron recibidas con entusiasmo por la ciudadanía. No obstante, tras el disfraz, se oculta una realidad subyacente; concretamente, durante esos cuatro años, se manifestó un ferviente anhelo por instituir los principios que en la actualidad sustentan el concepto de Estado de derecho. Este término alude a un entramado institucional en el cual el derecho privado, el derecho político y el derecho penal establecen normativas y salvaguardan la libertad individual en oposición a la arbitrariedad de cualquier poder (Ruiz-Domènec, 2010).

Desde este punto, toda reflexión política moderna se basa en la importancia central de un nuevo protagonista: la nación. La formación de la nación se erige como un prerrequisito esencial para la constitución del Estado, el cual deriva su soberanía de dicha nación. La concepción del Estado-nación, entendida como la coincidencia de ambos, continúa siendo la base del entramado político contemporáneo. La idea del Estado-nación está intrínsecamente vinculada a la noción de territorio, el cual adquiere una realidad tangible al ser gestionado por una estructura administrativa y política que

maneja los aspectos políticos, económicos y culturales. Así, surge la idea del Estado como entidad encargada de la gestión, organización y administración del territorio de una nación (Reverter, 2010).

Anthony Pagden (2002, pp. 39-40) argumenta que, hasta avanzado el siglo XIX, la identidad estaba más vinculada a la pertenencia a grupos minúsculos, como pueden ser el gremio o, incluso, la región, entendida como la patria chica castellana. Esto confirma que, en un principio, la identidad jamás se había relacionado con entes abstractos, como el Estado nación. Por consiguiente, la identificación con una patria europea exigía un esfuerzo intelectual para imbuir un carácter sentimental a un área de convivencia más extensa, el europeo, esfuerzo que fue realizado por las élites cultas de las naciones europeas (Martínez, 2018).

En este contexto, se construye el Imperio Napoleónico, que se extendió desde 1804 hasta 1815, representó una transformación significativa en el mapa político de Europa. Liderado por Napoleón Bonaparte, el imperio implementó reformas administrativas y legales que sentaron las bases del estado moderno, incluyendo el Código Napoleónico, que consolidó el derecho civil y promovió principios de igualdad frente a la ley combinada con derechos de propiedad (Doyle, 1990). La expansión territorial de Napoleón, mediante campañas militares, estableció un vasto imperio que abarcó gran parte de Europa continental, extendiendo su influencia y estableciendo estados satélites y dependencias en toda la región. En 1806, Napoleón disolvió el Sacro Imperio Romano Germánico y creó la Confederación del Rin, una alianza de 16 estados alemanes bajo su protección, diseñada para debilitar la influencia de Austria y Prusia en la región. Esta reorganización política promovió administraciones más centralizadas y

modernizadas, alineadas con los principios napoleónicos (Rowe, 2003). La Confederación del Rin marcó un cambio significativo en la estructura política de Alemania y sirvió como precursor de futuras uniones.

Después de la derrota de Napoleón en 1815, el Congreso de Viena reconfiguró el mapa europeo y estableció la Confederación Germánica, una asociación de 39 estados alemanes destinada a reemplazar el Sacro Imperio Romano Germánico. La Confederación Germánica tenía como objetivo mantener la estabilidad y el equilibrio de poder en Europa. Sin embargo, debido a la diversidad y los intereses divergentes de sus miembros, la confederación carecía de cohesión política y militar, lo que la hizo ineficaz para enfrentar las crecientes tensiones nacionales y revolucionarias del siglo XIX (Siemann, 1995). En un esfuerzo por promover la integración económica y superar las barreras comerciales entre los estados alemanes, Prusia lideró la creación del Zollverein o Unión Aduanera Alemana en 1834. El Zollverein eliminó las tarifas internas y estableció un sistema tarifario común para los estados miembros, facilitando el comercio y la movilidad de bienes. Esta unión aduanera fue un paso significativo hacia la unificación económica de Alemania y sirvió como un modelo temprano de cooperación económica regional (Hahn, 1984). El éxito del Zollverein incrementó la influencia de Prusia en la región y sentó las bases para la eventual unificación política de Alemania bajo liderazgo prusiano en 1871. Europa, por tanto, experimentó un conjunto de transformaciones políticas y económicas que remodelaron su estructura. Las reformas y reorganizaciones impuestas por Napoleón, seguidas por la configuración de la Confederación Germánica y la integración económica del Zollverein, prepararon el terreno para la eventual unificación de Alemania y la modernización de las

instituciones europeas.

Surgieron después varios movimientos e ideas que abogaban por la unidad europea. Uno de los primeros defensores fue el escritor francés Victor Hugo, quien en el siglo XIX visualizó una Europa unida que promoviera la paz y la fraternidad entre las naciones del continente. Hugo expresó sus ideas en su obra *Los Miserables* y en discursos políticos, abogando por la reconciliación entre Francia y Alemania, y la cooperación entre las naciones europeas. A finales del siglo XIX y principios del XX, algunos intelectuales y políticos europeos comenzaron a reflexionar sobre la necesidad de unir a las naciones del continente para evitar conflictos bélicos devastadores como los que habían marcado la historia reciente. Estos visionarios promovieron la idea de una Europa unida como un medio para garantizar la paz y la estabilidad en el continente. Uno de los primeros pasos hacia la unidad europea se dio en el ámbito económico. Se establecieron, entonces, uniones aduaneras y acuerdos comerciales entre algunas naciones europeas, como la Zollverein en Alemania. Estos acuerdos sentaron las bases para una mayor integración económica en el continente (Dinan, 2014, pp. 11-15).

La Evolución de las Ideas de Unificación Europea antes y después de la Primera Guerra Mundial

La Primera Guerra Mundial, que irrumpió con una fuerza sin precedentes, cambiando la historia europea del siglo XX y alterando irreversiblemente el curso de los acontecimientos. El conflicto bélico significó una ruptura traumática con todo lo que había existido. Y es que, durante décadas, la política y la diplomacia habían sido los principales medios para resolver disputas y mantener el equilibrio de poder en el continente. Sin embargo, el inicio de la guerra acabó con este período de relativa estabilidad, dando

REPORTAJE

paso a una escalada de violencia que dejaría una profunda cicatriz en la conciencia europea. La guerra también trajo consigo una deshumanización sin precedentes, borrando las fronteras entre el enemigo interno y externo, y entre la población civil y militar. La guerra había alterado para siempre el curso de la historia europea, inaugurando una era de incertidumbre y cambio que marcaría el siglo XX en su totalidad (Casanova, 2014).

Tras el devastador conflicto, surgieron individuos visionarios que abogaron por el establecimiento de una forma de comunidad paneuropea. Se atribuye comúnmente esta iniciativa al político austriaco Richard Coudenhove-Kalergi, quien publicó el manifiesto conocido como Paneuropa, considerado el precursor de la Unión Internacional Paneuropea (Echevarría, 2024). Kalergi fue uno de los pioneros más importantes de la idea de los "Estados Unidos de Europa". Su concepto de Paneuropa se fundamentó en una herencia cultural europea común. Para él, la unificación de Europa era la mejor manera de reconstruir la autoconciencia europea y fortalecer la creencia en los valores europeos. Como símbolo de este movimiento, eligió la cruz roja de las cruzadas medievales, reposando sobre el emblema del sol sobre un fondo azul claro. Para él, representaba "el símbolo más antiguo de una comunidad europea supranacional y del humanitarismo internacional - la cruz - encerrado por el espíritu europeo que iluminaba al mundo - el sol" (citado en Orluc, 2000, pp. 140– 144). En términos geográficos, admitió que Europa no podía definirse claramente, para él la demarcación podía realizarse sobre la base de la cultura europea.

La integración política de Europa sobre la base de la renovada conciencia europea fue el objetivo del movimiento Paneuropeo. Kalergi admitió que la nación europea está

dividida en diferentes idiomas y grupos políticos, pero en comparación con muchas características comunes del estilo de vida europeo; creía que estas diferencias no son tan importantes. Propuso que existen similitudes entre las constituciones y leyes europeas que tienen raíces comunes (citado en Orluc, 2000, pp. 141– 144). Ortega y Gasset se adhirió explícitamente a este afán europeo unificador; sin embargo, el filósofo español tenía una percepción muy personal y cercana de lo que representaba Europa. Y es que Ortega habló por primera vez de la noción del principio de bidimensionalidad en el contexto del proyecto europeo. Este principio postula que, por una parte, cada Estado europeo participa activamente en la amplia sociedad europea, conformada por el extenso sistema de costumbres europeas denominado "civilización". Por otra parte, cada una de estas naciones se distingue por su legado particular de usos y costumbres, lo que genera diferenciación entre ellas. Ortega, famoso por su uso de ejemplos y comparaciones históricas, resalta las similitudes entre la estructura social del hombre griego y la del hombre europeo. En ambas situaciones, la sociabilidad del individuo se define por la confluencia de dos niveles: la conciencia de ser ciudadano de la polis en el caso del griego, y la conciencia de pertenencia a una comunidad con todos los europeos en el caso del hombre europeo. Esta sensación de pertenencia, comparada por Ortega con un "flujo subterráneo", revela la conexión íntima que sienten los europeos con el continente en su conjunto (Lorente, 1994, pp. 221 - 230).

El pensador español esboza la visión de una Europa unificada bajo la forma de los Estados Unidos de Europa, proponiendo una estructura confederada en la que el liderazgo sobre las masas prevalecería sobre el principio de igualdad. Ortega identifica dos peligros que motivan la emergencia de esta

"Nueva Europa": uno externo, la amenaza de una invasión; y otro interno, el peligro supremo representado por el nacionalismo estatista, que constituye el extremo fenómeno de la rebelión esencial de las masas. Bajo esta propuesta, las naciones, aunque limitadas en su soberanía, mantendrían intactas su estructura interna y sus instituciones, como el idioma, las tradiciones y las formas locales de gobierno, si bien estas últimas estarían subordinadas a la cultura europea (Duque, 2003, pp. 281 - 287).

Stefan Zweig, figura literaria y humanista del siglo XX, también emergió como un firme defensor de la idea de Europa como una entidad cultural unificada y diversa. El trabajo literario de Zweig, caracterizado por su capacidad para explorar la complejidad de la psique humana y sus interacciones sociales, sirvió como vehículo para examinar los valores compartidos y las diferencias culturales que caracterizaban a Europa. Obras como *Los años de aprendizaje de Wilhelm Meister* y *Carta de una desconocida* presentaron narrativas entrelazadas con los dilemas existenciales y las aspiraciones de los personajes europeos, proporcionando una ventana a las complejidades de la identidad y la condición humana en el contexto europeo. Además de su contribución literaria, fue un activista cultural comprometido con la promoción de la paz y la cooperación en Europa. En un período marcado por tensiones políticas y conflictos bélicos, abogó por la necesidad de construir puentes entre las naciones europeas y superar las divisiones que habían llevado a la destrucción y el sufrimiento. Participó activamente en iniciativas que promovían el entendimiento internacional y la solidaridad entre los pueblos europeos, creyendo firmemente en el poder de la cultura y la educación para superar las barreras y construir un futuro de armonía y coexistencia pacífica (García, 2021).

Resulta notable observar cómo las doctrinas filosóficas más relevantes en relación con Europa han surgido principalmente de autores alemanes. Félix Duque señala que, más allá de los juicios de valor que puedan establecer una conexión directa entre la filosofía alemana y la destacada era del pensamiento griego, considerándola su única sucesora digna, es necesario recurrir a razones de índole geográfica e histórica. Resulta evidente la ausencia de accidentes naturales significativos en Alemania, especialmente hacia el Este y, de manera destacada, en la región noroeste del Báltico. Esta situación ha llevado a una notable falta de definición de los límites dentro de los cuales los pueblos germánicos podrían considerar un territorio como propio. Por el contrario, la ubicación geográfica de Francia e Inglaterra se vio favorecida por barreras naturales que jugaron un papel importante en la formación temprana de un sentimiento de unidad nacional, a pesar de la presencia del feudalismo. (Duque, 2003, pp. 139 - 142). En este sentido, Europa tampoco está delimitada geográficamente. No obstante, como sostendrían Foucault y de Certau, la geografía no posee una existencia inherente. El espacio no se configura simplemente como un recipiente pasivo en el que ocurren acontecimientos, sino que surge a través de las acciones de los individuos y su interacción con el entorno. De esta manera, el espacio "se ejerce", lo que implica que no es una entidad predefinida (Borsó, 2006, pp. 138 - 156).

La Construcción de la Unión Europea: Evolución Histórica y Desafíos Contemporáneos

La Segunda Guerra Mundial, uno de los conflictos más catastróficos de la historia contemporánea, surgió de un entramado complejo de causas políticas, económicas y sociales, muchas de las cuales se venían arrastrando desde Primera Guerra Mundial. El

Tratado de Versalles de 1919, que puso fin a este conflicto, desempeñó un papel crucial en el surgimiento de tensiones y resentimientos que finalmente condujeron a la Segunda Guerra Mundial. Este tratado impuso condiciones severas a Alemania, obligándola a aceptar la responsabilidad por la guerra y a pagar reparaciones económicas masivas, así como a reducir drásticamente su ejército y ceder territorios a Francia y Polonia. Estas medidas fueron vistas en Alemania como humillantes y restrictivas, alimentando un profundo resentimiento y el surgimiento de sentimientos nacionalistas y revanchistas (MacMillan, 2013). Tras la guerra, Europa vio disminuida su preeminencia global, cediendo paso a Estados Unidos y la Unión Soviética como las principales potencias en un mundo bipolar. En este contexto, los precursores de la integración europea, como Robert Schuman, percibieron la unificación del continente como un medio para mejorar su posición internacional, influenciados por corrientes filosóficas y políticas como el tomismo, que subraya la primacía de la razón y la búsqueda de la verdad a través del entendimiento del orden natural y divino.

Por otro lado, la enemistad arraigada entre Alemania y Francia, que había caracterizado la política europea durante siglos con numerosos conflictos y guerras, no puede ser obviada. No obstante, la devastación generada por la guerra propició el reconocimiento de la necesidad de superar estas divisiones históricas y edificar una Europa unida fundamentada en la cooperación y la solidaridad. La reconciliación entre estos antiguos adversarios se erigió como un pilar esencial de dicho proyecto, y Schuman, enarbolando los principios tomistas de justicia social y solidaridad, abogó por una nueva era de colaboración entre ellos. La Declaración Schuman de 1950, que planteó la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), constituyó un hito

determinante en este proceso. Al proponer la integración económica de los sectores clave de la industria pesada de Francia y Alemania, Schuman no solo buscaba impulsar la reconstrucción económica de Europa, sino también sentar los cimientos para una paz duradera entre estas dos potencias históricamente enfrentadas (Muñoz, 2012, pp. 92-116). El discurso del canciller alemán Konrad Adenauer también fue esencial en la construcción del proyecto europeo, resaltando la solidaridad como un principio fundamental. Enfatizó que la creación de una Europa unida no puede lograrse de manera repentina ni mediante soluciones globales, sino a través de la adopción de medidas concretas que fomenten una solidaridad real entre los países miembros. Esta solidaridad se contrapone al nacionalismo, al reconocer que la convivencia y el respeto mutuo son esenciales para superar las barreras impuestas por las diferencias nacionales. Alcide De Gasperi - reconocido, de igual modo, por ser uno de los padres fundadores de Europa - amalgamó influencias filosóficas con su visión pragmática y ética en la construcción de una Europa unida y pacífica. Su papel como mediador inspirado para la democracia y la libertad en Europa se aprecia en su compromiso con valores fundamentales como el estado de derecho, la reconciliación y la solidaridad social. En su enfoque, se vislumbra una afinidad con el idealismo moral de filósofos como Immanuel Kant, quien abogaba por una paz perpetua basada en la cooperación entre naciones y el respeto a los derechos humanos. No obstante, su compromiso con los valores del personalismo cristiano también moldeó su visión política. La concepción de la persona como centro de la acción política y la promoción de la solidaridad social están en sintonía con los principios del personalismo, que enfatiza la importancia de la dignidad humana y el bien común (Canavero, 2003).

La creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) en 1957 mediante los Tratados de Roma representó un paso significativo hacia una mayor integración. La CEE buscaba la creación de un mercado común que facilitara la libre circulación; mientras que EURATOM se centraba en la cooperación para el uso pacífico de la energía nuclear (Milward, 1993). La Unión Europea (UE) ha experimentado varias rondas de ampliación. Estas ampliaciones, junto con el Acta Única Europea de 1986 y el Tratado de Maastricht de 1992, que estableció formalmente la UE y creó una estructura de tres pilares, profundizaron la integración y ampliaron la

cooperación en diversas áreas políticas y económicas (Nugent, 2010). El Tratado de Lisboa de 2007 reformó la estructura de la UE para mejorar la eficiencia y coherencia en la toma de decisiones, dotando a la Unión de personalidad jurídica propia y simplificando los procesos legislativos (Emerson et al., 2006). Uno de los desafíos contemporáneos más significativos para la Unión Europea (UE) es la integración de países que no son tradicionalmente considerados parte del núcleo europeo. Este proceso de expansión plantea cuestiones sobre identidad cultural, valores compartidos y cohesión política, especialmente cuando se trata de países con diferentes tradiciones históricas, políticas y sociales.

CAPÍTULO II. HISTORIA DE TURQUÍA Y LA CONFIGURACIÓN DE SUS VALORES

La historia de Turquía, situada estratégicamente en la encrucijada de Europa y Asia, es un mosaico fascinante de civilizaciones y culturas que han dejado una huella imborrable en la configuración de sus valores contemporáneos. Desde las legendarias epopeyas de la antigüedad hasta los movimientos reformistas del siglo XX, cada período histórico ha contribuido a forjar la identidad y los valores del pueblo turco. Esta introducción tiene como objetivo proporcionar una visión panorámica de los eventos históricos clave y cómo estos han influido en la formación de los valores actuales de Turquía.

La península de Anatolia, que forma la mayor parte del territorio turco actual, ha sido el escenario de importantes eventos históricos desde tiempos inmemoriales. Uno de los episodios más célebres es la Guerra de Troya, inmortalizada en la *Ilíada* de Homero. Según la leyenda, una coalición de griegos dirigidos por Agamenón sitió la ciudad de Troya, defendida por el valiente Héctor, en

una guerra que duró diez años y culminó con la famosa estratagema del caballo de Troya. Los griegos de la generación de Heródoto, como señala el historiador Anthony Pagden, explicaban la Guerra de Troya como el primer gran triunfo de Occidente sobre Oriente (Pagden, 2008, pp. xvi - xxi). Sin embargo, la visión de Homero en la *Ilíada* es más matizada, presentando el conflicto como una lucha entre pueblos de continentes diferentes que compartían valores y dioses, separados tan sólo por el mar Egeo y unos pocos estrechos (Matías, 2011). Este conflicto, aunque envuelto en el mito, refleja la importancia estratégica y cultural de Anatolia en la antigüedad y subraya su papel como crisol de mitologías y epopeyas que han alimentado la imaginación humana durante milenios. Y es que, ya en tiempos de la Guerra de Troya existía un debate, similar al actual, sobre si las interacciones entre diferentes culturas se caracterizan más por el choque o por la convivencia. La historia de Anatolia es testimonio de ambas dinámicas debido a la constante interacción y confrontación entre

REPORTAJE

culturas orientales y occidentales, desde las antiguas civilizaciones hitita y griega hasta los poderosos imperios romano y otomano. La historia de los turcos abarca más de 4000 años, comenzando con su asentamiento inicial en Asia Central alrededor del 2000 a.C. Posteriormente, algunos grupos turcos emigraron de Asia Central y se dispersaron a lo largo de vastos territorios en Asia y Europa, estableciendo numerosos estados e imperios independientes. Entre estos se incluyen el Gran Imperio Huno, el Imperio Göktürk, el Imperio Uygur, el Imperio Avar, el Imperio Jázaro y el Gran Imperio Selyúcida, entre muchos otros. Estos imperios reflejan la vasta extensión y diversidad de la influencia turca a lo largo de la historia, contribuyendo significativamente a la configuración cultural y política de la región (Bandera, 2020, pp. 7 - 9).

El origen del pueblo turco y su conversión al islam

Es imprescindible mencionar el origen del pueblo turco, que se sitúan en Asia Central. De hecho, la primera aparición documentada del término türk se encuentra en las Inscripciones de Orjún, ubicadas en el valle homónimo dentro del territorio de la actual Mongolia. Estas inscripciones representan los ejemplos más antiguos de escritura en lenguas turcas, utilizando el alfabeto Orjún, también conocido como alfabeto Köktürk. Sin embargo, y a pesar de las diversas oleadas migratorias, la fecha más comúnmente aceptada para marcar la llegada y asentamiento de los turcos en Anatolia es el año 1071, definido por la Batalla de Manzikert. Este enfrentamiento, entre los turcos selyúcidas y las fuerzas bizantinas, abrió las puertas de Anatolia a los turcos, cuestión que se desarrollará más adelante (Kutlu, 2019, pp. 2 - 5). Los Göktürk, mencionados en las inscripciones de Orjún, fueron uno de los primeros estados turcos organizados. Establecidos en el

siglo VI, gobernaron un vasto territorio que se extendía desde Mongolia hasta el mar Caspio, desempeñando un papel crucial en la historia de Asia Central. Los Göktürk lograron unificar varias tribus turcas bajo un solo liderazgo, y sus inscripciones son una fuente invaluable para entender los orígenes y la evolución temprana de los pueblos turcos. Y es que, originalmente, los turcos eran pueblos nómadas que habitaban las estepas de Asia Central, con creencias y prácticas religiosas propias, muchas veces animistas o chamanistas. Se debe destacar que una de las religiones tradicionales de los pueblos túrquico mongoles era el tengrianismo (Oglu, 2020, p. 399 - 403). De hecho, ciertos estados turcos como los qarajanidas, creían que el poder poseía un carácter divino y que solamente podría gobernar aquel al que Tengri le otorgara el poder (Bonney, 1993, pp. 331 - 333).

El primer encuentro de los turcos con el islam se produjo en las zonas de conflicto, específicamente a principios del siglo VIII, cuando los omeyas intentaban conquistar Turquestán y se enfrentaron a los turcos, quienes mostraron una gran resistencia a abandonar las tierras donde vivían. A pesar de su tenaz defensa, los turcos no lograron impedir la invasión árabe. En ese periodo, salvo algunos pequeños grupos, los turcos no tuvieron la oportunidad de familiarizarse con el islam. Sin embargo, la situación cambió radicalmente durante el califato abasí, debido a que los abasíes se centraron más en la formación de una nueva civilización que en las políticas de conquista. Así, comenzaron a establecer relaciones más estrechas con los pueblos de las tierras conquistadas (Özdemir, 2019, pp. 45 - 47).

Tras la batalla de Talas, en la que los turcos evitaron la conquista china con la ayuda del califato abasí, se empezó a establecer una relación positiva entre turcos y musulmanes.

Las hostilidades se transformaron en relaciones comerciales, y los comerciantes musulmanes se esforzaron por difundir el islam entre los turcos. Incluso, los califas abasíes enviaron cartas invitando al islam a los líderes de los estados turcos. En consecuencia, muchos turcos comenzaron a luchar en el ejército árabe (Putz, 2016). Finalmente, los turcos se convirtieron al islam, primero en pequeños grupos y luego en grandes masas. De hecho, a diferencia de los persas, los griegos y los pueblos antiguos del Medio Oriente, los turcos y los mongoles no fueron conquistados por el islam. Por el contrario, ingresaron al mundo islámico como conquistadores (Lewis, 1988, pp. 6 - 8). Entre los primeros estados turcos musulmanes destacan los qarajánidas y los gaznavidas, que abrazaron rápidamente los dogmas de la religión islámica:

- El concepto de Tawhid, o la unidad y unicidad de Dios, que es el dogma más fundamental del islam. Este principio sostiene que Alá es único, sin asociados ni semejantes, por lo que se reconoce a Alá como el único Dios verdadero y rechazando cualquier forma de politeísmo (Ozalp, 2016, pp. 224-229). Cabe destacar que esta visión de un creador tan similar al dios-cielo antiguamente venerado por las tribus, no solo preservó un elemento fundamental de la cosmovisión turca, sino que también fortaleció la adopción del islam al encontrar paralelismos en las estructuras divinas. Por ejemplo, los espíritus y las almas de los muertos, elementos clave del chamanismo turco, encontraron su lugar en la nueva religión como figuras venerables y como djinns. También el concepto de kut, que denotaba una especie de carisma o fortuna divina conferida a los líderes, se transformó en la gracia de Alá, reforzando la legitimidad de los gobernantes turcos bajo el nuevo credo. Esta adaptación permitió

a los líderes mantener su autoridad y continuidad cultural, mientras adoptaban el islam como la religión estatal. Además, la incorporación del islam también proporcionó una justificación religiosa y una base ideológica para las actividades militares de las tribus turcas. La guerra contra los infieles vista ahora como una jihad, ofreció una nueva dimensión espiritual a las campañas militares, alineándose con los preceptos islámicos y otorgando un propósito sagrado a sus conquistas (Romero & Romero, 2017, pp. 34 - 38).

- Otro dogma esencial es la creencia en los profetas, siendo Mahoma el último y más importante. Los turcos que se convirtieron al islam aceptaron a Mahoma como el sello de los profetas y adoptaron la Sunnah (tradiciones del Profeta) como guía para sus vidas. De hecho, la Sunnah es la segunda fuente de la ley islámica, un hecho aceptado por consenso. El Imam Shaafee¹ expresó que la Sunnah del Profeta (PBUH) y el Corán son reflejos uno del otro. En algunos casos, el Corán presenta declaraciones claras que el Profeta siguió tal como fueron reveladas. En otros casos, los preceptos eran más generales, y el Profeta los explicó y detalló (Alfarisi et al. 2023, pp. 665 - 667).
- Se adoptó también la idea de Din wa Dawla, que se traduce literalmente como "religión y estado" en árabe y refleja la relación intrínseca entre el islam y la gobernanza política en el contexto histórico y cultural musulmán. Por una parte, está el concepto de Din, que se refiere a la religión islámica, que abarca creencias, prácticas, leyes y la moralidad prescrita por el Corán y la Sunnah. La religión en este contexto no se limita a un ámbito espiritual, sino que también incluye un conjunto de leyes y directrices sociales y morales que gobiernan la vida cotidiana de los musulmanes. Por

otro lado, la Dawla denota el estado o la autoridad política. En el contexto islámico, esto se refiere a la gobernanza basada en los principios y leyes islámicos, asegurando que la administración y las leyes del estado reflejen y mantengan la Sharia (Hirschkind, 1997).

- Tal concepción chocaba frontalmente con lo que se gestaba en Europa, especialmente en el ámbito legal. Mientras el califato Abasí integraba religión y estado bajo la Sharia, gobernando todos los aspectos de la vida con una sola ley divina que unificaba el poder espiritual y temporal, en Europa el sistema legal era una compleja mezcla de derecho consuetudinario, estatutos reales y derecho canónico de la Iglesia. El derecho consuetudinario se desarrollaba a partir de tradiciones locales, los estatutos reales eran promulgados por los monarcas, y el derecho canónico regulaba los asuntos religiosos y morales a través de la Iglesia. Esta fragmentación reflejaba una separación entre poder secular y eclesiástico que a menudo resultaba en conflictos, como la Querrela de las Investiduras, contrastando marcadamente con la cohesión de la Din wa Dawla islámica. En Europa, la redistribución del derecho romano a través de estudios universitarios en el siglo XII también influyó y estructuró el desarrollo legal, integrándose con las leyes locales y eclesiásticas, lo que difería del enfoque islámico de aplicar una ley universal basada en la Sharia para todos los aspectos de la vida.
- La práctica de las cinco oraciones diarias es uno de los pilares del islam que fue rápidamente adoptado por los turcos. Las oraciones diarias (Salat) no solo son un acto de devoción, sino también una manera de reforzar la disciplina espiritual y mantener una conexión constante con Dios. Este ritual se integró en la vida

cotidiana de los turcos musulmanes, influenciando sus rutinas y actividades diarias.

- Finalmente, la peregrinación a La Meca - Hajj - es uno de los cinco pilares del islam que fue abrazado por los turcos musulmanes. Realizar el Hajj al menos una vez en la vida, si es posible, es visto como un acto de gran devoción y sumisión a la voluntad de Alá. Esta peregrinación fortaleció los lazos de los turcos con la ummah (comunidad musulmana global) y profundizó su identidad islámica. De hecho, el concepto de ummah sirvió como un factor unificador en la construcción de estados islámicos, proporcionando una identidad compartida y un sentido de comunidad entre los ciudadanos. Este sentido de pertenencia a una comunidad religiosa más grande ayudó a consolidar el poder y facilitar la expansión de los estados islámicos a nuevas regiones, integrando diversos grupos étnicos y culturales bajo una misma fe y sistema legal.

Los Selyúcidas: arquitectos del poder Islámico y enemigos de las Cruzadas

El Imperio Selyúcida surgió a partir de las tribus turcas que migraron desde las estepas de Asia Central hacia el oeste, en busca de nuevas oportunidades y territorios. Los selyúcidas deben su nombre a su líder fundador, Seljuk, quien guió a su pueblo en su migración y asentamiento en áreas controladas por el Imperio Abasí. Aprovechando la inestabilidad y las guerras civiles dentro del mundo islámico, las tribus selyúcidas comenzaron a consolidar su poder a mediados del siglo XI (Methodiev, 2021, pp. 3 - 5).

El verdadero arquitecto del poder selyúcida fue el nieto de Seljuk, Tughril Bey. Junto con su hermano Chaghri, Tughril lideró exitosas campañas militares que les permitieron

expandir su control sobre Persia. En 1055, Tughril Bey capturó Bagdad, un evento crucial que consolidó su posición y le otorgó el reconocimiento del califa abasí como sultán (Britannica, 2024). Este reconocimiento no solo legitimó su autoridad, sino que también marcó el inicio de la dominación selyúcida en la región. Bajo el liderazgo de Alp Arslan y más tarde de Malik Shah I, el Imperio Selyúcida continuó expandiéndose, incorporando vastos territorios desde el Mediterráneo hasta el centro de Asia. La administración selyúcida se caracterizó por su habilidad para integrar diversas culturas y sistemas administrativos, adaptando las estructuras persas y abasidas para gobernar su extenso imperio de manera efectiva. La religión jugó un papel central en esta integración; los selyúcidas adoptaron el islam suní, lo que les permitió unificar a las diversas poblaciones bajo su dominio y establecer una base común de fe y leyes. Fomentaron la construcción de madrasas, que servían como centros de aprendizaje religioso y científico, y apoyaron al califato abasí en Bagdad, lo que reforzó su legitimidad y autoridad religiosa en todo el mundo islámico

1. La Batalla de Manzikert

La Batalla de Manzikert, librada el 26 de agosto de 1071, es uno de los eventos más significativos en la historia medieval, ya que marcó el comienzo del declive del Imperio Bizantino y la expansión del poder turco en Anatolia. Este enfrentamiento fue crucial no solo por sus consecuencias militares, sino también por su impacto en la geopolítica de la región. Y es que el emperador bizantino Romano IV Diógenes, con el objetivo de reforzar la posición del Imperio Bizantino y detener el avance selyúcida, organizó un gran ejército y marchó hacia el este (Britannica, 2024). Los bizantinos estaban bajo presión en múltiples frentes, y la creciente presencia selyúcida en Anatolia representaba una amenaza significativa para su control

territorial. Romano IV esperaba restaurar el control bizantino sobre estas áreas y reafirmar su poder. En la región de Manzikert - hoy Malazgirt, Turquía-, las fuerzas bizantinas y selyúcidas se encontraron. A pesar de tener un ejército considerablemente más pequeño, Alp Arslan, el líder selyúcida, utilizó tácticas de caballería ligera y maniobras de retirada fingida para desgastar y desorganizar a las tropas bizantinas. Estas tácticas resultaron devastadoras para los bizantinos, culminando en una derrota aplastante y la captura del emperador Romano IV por parte de Alp Arslan (Ebrahimi et al., 2015, pp. 3 - 5). La derrota en Manzikert tuvo profundas repercusiones para el Imperio Bizantino. No solo significó la pérdida de territorios clave en Anatolia, sino que también debilitó gravemente el poder militar y político del imperio. La captura de Romano IV llevó a una crisis de liderazgo que facilitó aún más la expansión selyúcida en la región. En los años siguientes, los selyúcidas consolidaron su control sobre gran parte de Anatolia, estableciendo el Sultanato de Rüm, que se convirtió en un centro de poder y cultura turca.

El Sultanato de Rüm: Historia y Legado

El Sultanato de Rüm - término² que se utilizaba para referirse a las tierras anteriormente bajo control bizantino - surgió tras la batalla de Manzikert en 1071, cuando los selyúcidas derrotaron al ejército bizantino, facilitando su expansión en Asia Menor. Suleiman ibn Kutalmish fundó el Sultanato de Rüm en 1077 y estableció su capital en Nicea, que se convirtió en un importante centro político y cultural hasta su captura por los cruzados en 1097 durante la Primera Cruzada. Posteriormente, la capital se trasladó a Konya, desde donde los sultanes selyúcidas gobernaron hasta la desaparición del sultanato (Methodiev, 2021, pp. 8 - 12).

La expansión del Sultanato de Rüm fue

rápida y efectiva, logrando controlar gran parte de Anatolia y alcanzando las costas del Mar Negro y el Mar de Mármara en pocos años. Sin embargo, la inestabilidad política interna, exacerbada por el asesinato de Suleiman ibn Kutalmish en 1086, detuvo la expansión y causó una crisis que puso en riesgo la cohesión del sultanato. La Primera Cruzada (1096-1099) representó un desafío significativo para el Sultanato de Rüm. Los cruzados capturaron Nicea en 1097, pero los selyúcidas se replegaron a la Anatolia central y establecieron una nueva capital en Konya en 1116. A pesar de la pérdida de Nicea, el sultanato sobrevivió y comenzó una nueva fase de expansión territorial a finales del siglo XII. La batalla de Miriocéfalo en 1176 fue un hito importante, donde los selyúcidas infligieron una decisiva derrota al Imperio Bizantino, consolidando su control sobre Anatolia. Bajo el reinado de Alaeddin Kaikubad I (1219-1237), el Sultanato de Rüm alcanzó su apogeo territorial y político, controlando la mayor parte de Asia Menor y partes de Armenia (Önalp, 2023, pp. 71 - 78).

Los selyúcidas adoptaron el islam suní, lo que, como se ha señalado, les permitió cohesionar diversas tribus y establecer una base común de leyes y tradiciones. Sin embargo, a pesar de sus éxitos iniciales en expansión territorial y consolidación del poder, enfrentó desafíos internos significativos que dificultaron su estabilidad política. La falta de una estructura económica robusta impedía la creación de una base fiscal sólida para sostener el aparato estatal y militar, lo que a menudo resultaba en problemas de financiación y administración. Esta debilidad económica exacerbaba las tensiones entre las diversas entidades políticas autónomas que conformaban el sultanato. Estas entidades políticas, principalmente compuestas por clanes oguz, operaban de manera semiindependiente, manteniendo sus tradiciones y prácticas legales

propias. El kurultái, o consejo de ancianos, desempeñaba un papel crucial en la gobernanza, proporcionando un foro para la toma de decisiones colectivas y la resolución de conflictos internos. El derecho oguz, conocido como türe, continuaba rigiendo los aspectos jurídicos y sociales, demostrando la influencia persistente de las tradiciones tribales en la administración del sultanato. En el ámbito militar, las estrategias y estructuras tribales seguían siendo predominantes, reflejando la importancia de las tradiciones turcomanas en la organización y tácticas del ejército (Metodiev, 2021, pp. 8 - 12).

El poder del Sultanato de Rüm comenzó a declinar con la invasión mongola. En la batalla de Köse Dağ en 1243, los selyúcidas sufrieron una catastrófica derrota que marcó el inicio de la subordinación del sultanato al Imperio Mongol. La invasión mongola desestabilizó aún más el sultanato, provocando una crisis económica y política que culminó con la fragmentación del territorio en varios beylicatos turcos. Finalmente desapareció en 1307, cuando el último sultán, Alaeddin Kaikubad III, fue ejecutado por los mongoles. Sin embargo, su legado perduró, ya que proporcionó el marco para la formación del Estado otomano, cuyos fundadores se establecieron en Anatolia durante este período, adoptando un estilo de vida sedentario y formando una identidad cultural distintiva.

El Imperio otomano: orígenes, evolución y valores

1. Orígenes del Imperio otomano: La formación de los beylicatos turcos en Anatolia

Uno de estos beylicatos que se mencionó, concretamente, el otomano, estaba ubicado estratégicamente en el noroeste de Anatolia cerca de Eskişehir, una región crucial por su proximidad a Constantinopla y Europa. En esta fase temprana, el beylicato otomano,

liderado por Osman, no era uno de los más grandes ni poderosos. Sin embargo, su posición geográfica le ofreció una ventaja estratégica significativa. Osman mantuvo nominalmente su lealtad al sultán selyúcida mientras expandía su territorio a través de ataques a beys vecinos, unificando tribus bajo su liderazgo sin proclamar abiertamente su soberanía. El líder otomano Osman, cuyo nombre en árabe es Uthman, dio origen a la dinastía otomana al aprovechar la debilidad del Sultanato de Rüm y la incapacidad del Imperio Bizantino para mantener el control sobre Anatolia. Osman, con una astuta estrategia política, mantuvo una lealtad nominal al sultán mientras expandía sus dominios, lo que le permitió consolidar su poder sin enfrentar una oposición significativa. Su muerte en 1281 marcó un punto de inflexión, siendo sucedido por su hijo Osmán I, quien en 1299 se proclamó sultán, estableciendo así el liderazgo otomano sobre Anatolia. Este evento marca el inicio del Imperio otomano, que perduraría más de seis siglos (Kutlu, 2023, pp. 4 - 6).

Según Abel G. M., el ascenso del Imperio otomano, aunque sorprendente dado el contexto de debilidad y competencia, puede atribuirse a varios factores clave (2023):

- Presión fiscal baja. Osmán aplicó una presión fiscal relativamente baja en sus territorios, haciendo más atractiva su gobernanza comparada con la de los bizantinos o venecianos, que imponían impuestos más elevados.
- Tolerancia religiosa. Los otomanos, al establecer su dominio sobre vastos territorios multiconfesionales, adoptaron políticas que respetaban la práctica de diferentes religiones. A través de un enfoque pragmático y flexible, permitieron a los cristianos, judíos y otros grupos religiosos practicar su fe, construir lugares de culto y mantener sus propias costumbres y tradiciones.

- Impacto de la Peste Negra. La Peste Negra debilitó significativamente a Europa, exacerbando la crisis económica y militar del Imperio Bizantino y facilitando la expansión otomana en Anatolia.

Una vez consolidado el poder, los sultanes otomanos implementaron una administración eficiente que se inspiraba en el modelo de los khanes mongoles, el cual a su vez se basaba en prácticas chinas. Este sistema administrativo transformó la confederación tribal en un imperio centralizado y eficaz. Los sultanes crearon una estructura burocrática jerárquica que permitió una administración más organizada y efectiva del vasto imperio. La implementación de divisiones administrativas, como los vilayets -provincias- gobernadas por un bey o pasha, facilitó el control y la gestión de los territorios conquistados. Además de la centralización administrativa, los otomanos reforzaron su control sobre el ejército mediante la creación de los jenízaros, una guardia personal del sultán que inicialmente consistía en jóvenes cristianos reclutados mediante el sistema de Devşirme. Estos soldados, tras ser convertidos al islam y recibir entrenamiento riguroso, se convirtieron en una fuerza militar altamente disciplinada y leal al sultán. Con el tiempo, los jenízaros no sólo desempeñaron un papel crucial en las campañas militares otomanas, sino que también se convirtieron en una fuerza política poderosa por derecho propio, influyendo en la sucesión al trono y en las políticas del imperio (Romero & Romero, 2017, pp. 127 - 135).

2. La caída de Constantinopla y la expansión del poder otomano

Durante el siglo XIV, el naciente imperio otomano comenzó a emerger como una potencia significativa en Europa y Asia Menor. Las primeras victorias en Europa del Este, particularmente contra Hungría y sus vasallos, demostraron la creciente capacidad

REPORTAJE

militar otomana. En Momentos estelares de la humanidad, Stefan Zweig describe la caída de Constantinopla en 1453 como un evento crucial que marcó el fin del Imperio Bizantino y consolidó el poder del Imperio otomano. El joven sultán Mehmed II, tras asumir el trono, demostró una combinación de astucia y crueldad, reflejando sus ambiciones de grandeza y su objetivo de conquistar Bizancio. Su primera acción significativa fue ordenar la ejecución de su hermano menor para eliminar cualquier amenaza al trono, mostrando su determinación despiadada. Zweig narra cómo Mehmed II, conocido por su ingenio y capacidades militares, llevó a cabo un asedio meticulosamente planificado contra Constantinopla. Mehmed demostró ser un líder visionario, capaz de idear estrategias innovadoras, como el transporte de su flota por tierra hasta el Cuerno de Oro, un acto de audacia que tomó por sorpresa a los defensores bizantinos. La caída de Constantinopla no solo significó el fin del Imperio Bizantino, sino también el inicio de una nueva era de dominación otomana en Europa y Asia Menor. El asedio final a la ciudad, según Zweig, fue un ejemplo de la convergencia de preparación, fuerza militar y oportunismo. A pesar de la heroica defensa de los bizantinos y sus llamamientos a la cristiandad occidental para obtener ayuda, Constantinopla finalmente cayó debido a la combinación de la superioridad numérica y tecnológica de los otomanos y la falta de unidad y respuesta efectiva por parte de Europa. La conquista de la ciudad por los otomanos no solo fue un triunfo militar, sino que también tuvo profundas implicaciones culturales y religiosas, marcando la conversión de Santa Sofía en una mezquita y el fin de la supremacía cristiana en la región. (Zweig, 1927/2023, pp. 42 - 74)

Desde su ascensión al trono, Mehmed II mostró una determinación implacable para capturar Constantinopla, una ciudad

de importancia estratégica y simbólica crucial. Consciente del prestigio y el poder que ganaría con su conquista, Mehmed implementó una serie de preparativos meticulosos y estrategias innovadoras para asegurar el éxito de su campaña. Uno de los primeros pasos de Mehmed II fue fortalecer la capacidad militar de los otomanos en torno a Constantinopla. En 1452, ordenó la construcción de Rumeli Hisari, una imponente fortaleza en el lado europeo del Bósforo. Esta fortaleza, también conocida como el Castillo de Europa, fue diseñada para controlar el paso de suministros y refuerzos hacia la ciudad, cortando así cualquier posibilidad de auxilio externo. La fortaleza complementaba a Anadolu Hisari, otra fortaleza en el lado asiático del Bósforo construida anteriormente por los otomanos, formando una pinza estratégica que controlaba el estrecho. Mehmed II comprendió que las murallas de Constantinopla, consideradas casi inexpugnables, requerían innovaciones bélicas para ser superadas. Contrató a ingenieros extranjeros, incluido el húngaro Orban, para construir una artillería avanzada. Orban diseñó y fabricó cañones gigantes, conocidos como bombardas, que eran capaces de disparar proyectiles de gran tamaño y poder destructivo. El más famoso de estos cañones, el cañón de Orban, podía lanzar enormes balas de piedra contra las murallas, debilitando significativamente sus defensas. Estas innovaciones en tecnología militar fueron cruciales para la eventual caída de la ciudad. Además de los preparativos militares, Mehmed II utilizó una combinación de diplomacia y fuerza para asegurar la neutralidad o el apoyo de otras potencias que pudieran intervenir en la defensa de Constantinopla. A través de negociaciones astutas, logró asegurar que los estados vecinos no interfirieran en su campaña. Mehmed también estableció acuerdos temporales con potencias europeas para evitar una coalición contra él. Esta diplomacia

hábil permitió a los otomanos concentrar sus fuerzas en Constantinopla sin temor a una intervención externa significativa (Nicolle et al., 207, pp. 198 - 204).

El 29 de mayo de 1453, el sultán Mehmed II, conocido como Mehmed el Conquistador, entró triunfalmente en Constantinopla, cabalgando por sus calles desiertas hasta llegar a Santa Sofía. Admirado por la solidez y majestuosidad de la iglesia, ordenó inmediatamente su conversión en una mezquita, marcando un cambio significativo en el paisaje religioso de la ciudad. Este acto no sólo simbolizó la dominación otomana, sino que también señaló el comienzo de una nueva era para Constantinopla, rebautizada como Estambul (Imber, 2002, pp. 27 - 43). Mehmed II no solo se detuvo en la transformación religiosa, sino que también implementó políticas para revitalizar la ciudad. Con el fin de aumentar la población y dinamizar la economía, otorgó privilegios fiscales e incentivos económicos a nuevos habitantes. Estas medidas, junto con la deportación forzosa de griegos a la zona, facilitaron la repoblación de Estambul y la integración de diversas comunidades en la ciudad, creando un mosaico cultural y religioso (Sánchez, 2023).

3. El Apogeo del Imperio otomano

El reinado de Solimán el Magnífico (1520-1566) representa el apogeo del Imperio otomano tanto en términos territoriales como administrativos y culturales. Durante el siglo XVI, el imperio se consolidó como una de las potencias más formidables del mundo, abarcando tres continentes y controlando importantes rutas comerciales. Solimán llevó a cabo numerosas campañas militares que expandieron considerablemente las fronteras otomanas. En Europa, logró la captura de Belgrado en 1521, una fortaleza clave que abrió el camino para la expansión hacia Hungría. En 1522, la isla de Rodas fue

tomada tras un asedio, expulsando a los Caballeros Hospitalarios y consolidando el control otomano del Mediterráneo oriental. Una de sus victorias más significativas fue en la Batalla de Mohács en 1526, donde derrotó decisivamente a los húngaros, anexando gran parte de Hungría al imperio. Aunque el sitio de Viena en 1529 no tuvo éxito, demostró la capacidad militar otomana y la amenaza que representaba para Europa occidental. Solimán también expandió el imperio en el Oriente Medio, capturando Bagdad en 1534, lo que consolidó el control otomano sobre Irak, y en el norte de África, asegurando el dominio sobre Argelia y Túnez (Kinross, 1977, pp. 181 - 185, 217 - 219).

- Estructura del Imperio otomano e ideología

Durante el reinado de Solimán el Magnífico, se implementaron significativas reformas en la justicia y la administración del Imperio otomano, estableciendo un sistema estrictamente basado en el mérito para evitar prácticas arbitrarias, confiscaciones injustas y gravámenes desproporcionados que habían sido comunes bajo sus predecesores. En términos de jurisprudencia islámica, la escuela hanafí³ se convirtió en la escuela jurídica oficial del imperio. Esta elección proporcionó una base coherente y uniforme para la legislación y la administración de justicia en los territorios otomanos.

La soberanía del sultán otomano se ejercía de diversas maneras, adaptándose a las particularidades geográficas y administrativas del vasto imperio. En las provincias cercanas a Estambul, el poder del sultán era casi absoluto, respaldado por una burocracia centralizada y un ejército leal. Las leyes y decretos del sultán se aplicaban con rigor, y cualquier desafío a su autoridad podía ser rápidamente sofocado. Este control centralizado permitía una administración más uniforme y una mayor capacidad para

implementar reformas y políticas imperiales de manera eficiente. Sin embargo, en las regiones más alejadas, la autoridad del sultán era más simbólica que real. Los príncipes cristianos de Moldavia y Valaquia, aunque nominalmente leales al sultán, gobernaban sus territorios con una gran autonomía. Estos líderes locales tenían la libertad de manejar sus asuntos internos, recaudar impuestos y mantener fuerzas militares propias, siempre y cuando reconocieran la supremacía del sultán y pagaran tributos al imperio (Kármán & Kunčević, 2013).

Debe destacarse también la noción de gobierno limitado fue fundamental para el pensamiento político islámico desde sus primeros tiempos. En principio, el gobernante musulmán estaba más limitado que los monarcas cristianos, ya que, a diferencia de ellos, no poseía el derecho de legislar, crear o cambiar leyes. Sin embargo, en la práctica, la limitación del poder soberano en la sociedad tradicional tenía un efecto limitado, y rara vez iba más allá de imponer un respeto por las normas religiosas y sociales básicas aceptadas en las sociedades musulmanas. Donde existían grupos intermedios consolidados, como los jenizaros, los notables y los ulemas del tardío Imperio otomano, estos podían ejercer un efecto considerable en la limitación del poder autocrático del estado. No obstante, tales poderes intermedios eran poco comunes, y el avance de la modernización, que trajo consigo una rápida mejora en los medios de vigilancia y cumplimiento a disposición del gobierno, aumentó sustancialmente el poder autocrático del gobernante. La efectividad de la Ley Sagrada como una limitación al poder del soberano tenía dos deficiencias importantes. En primer lugar, la ley misma otorgaba al gobernante amplios poderes autocráticos. En segundo lugar, aunque la ley prescribía limitaciones tanto sobre la autoridad del gobernante como sobre el deber

de obediencia del súbdito, no establecía ningún mecanismo ni procedimientos para hacer cumplir estas limitaciones, y no había ningún dispositivo para prevenir o impugnar una violación de la ley por parte del gobernante, aparte de la fuerza (Lewis, 1988, pp. 110 - 120).

Por otra parte, aunque el uso islámico rechaza el privilegio en teoría, admite - e incluso impone en ciertas situaciones - la desigualdad. Tres desigualdades en particular fueron establecidas y reguladas por la ley y desarrolladas a través de siglos de práctica: el estatus desigual entre amo y esclavo, entre hombre y mujer, y entre musulmán y no musulmán. Estas son, por supuesto, tres categorías de clasificación diferentes, que pueden superponerse o combinarse y los efectos prácticos de pertenecer a una u otra de estas categorías variaron considerablemente a lo largo del tiempo y el lugar. En principio, la igualdad de estatus y, con ella, el derecho a participar en el ejercicio del poder, pertenecían solo a aquellos que eran libres, varones y musulmanes, mientras que aquellos que carecían de cualquiera de estas cualificaciones - el esclavo, la mujer y el no creyente - eran excluidos (Lewis, 1988, pp. 64 - 66). Por ejemplo, bajo el reinado de Solimán el Magnífico, la sociedad estaba claramente dividida en dos clases principales. La primera clase era la de los asker, que incluía a soldados y funcionarios del estado de religión musulmana. Estos individuos juraban lealtad al sultán y estaban bien versados en las complejas costumbres, conductas y lenguaje que definían la etiqueta de la corte otomana. Este grupo constituía la columna vertebral del poder militar y administrativo del imperio. La segunda clase estaba compuesta por los re'aya, que eran los productores y sustentadores del estado a través de sus impuestos, independientemente de su origen étnico o religión. Este grupo incluía a agricultores, artesanos y comerciantes,

cuya labor y tributos eran esenciales para el sostenimiento económico del imperio. A cambio, se les garantizaba protección y justicia bajo el sistema de leyes imperiales (Romero y Romero, 2017, pp. 144 - 146). Esta estructura de desigualdad institucionalizada contrastaba marcadamente con la evolución que estaba ocurriendo en Europa durante la misma época. En Europa, los ideales de la Ilustración y la Revolución Francesa promovían la igualdad ante la ley, la soberanía popular y los derechos individuales, aunque la implementación de estos ideales estaba lejos de ser perfecta. Los estados europeos estaban en proceso de consolidar estados-nación basados en principios de igualdad y ciudadanía universal, en contraposición al enfoque jerárquico y basado en la diferencia religiosa y de género del Imperio otomano.

- *El Sistema Millet en el Imperio otomano y sus Problemas Emergentes*

El sistema millet en el Imperio otomano fue un mecanismo administrativo que permitió a las diversas comunidades religiosas una considerable autonomía en sus asuntos internos, como la administración de justicia y la gestión de instituciones religiosas y educativas. Este sistema era una respuesta pragmática a la diversidad étnica y religiosa del imperio, facilitando una administración más eficaz de sus vastos territorios y poblaciones variadas. Y es que cada comunidad religiosa tenía su propio sistema judicial y administrativo para resolver disputas internas y gestionar asuntos civiles y religiosos. Esto incluía la posibilidad de utilizar su propio idioma y mantener sus tradiciones y prácticas culturales sin interferencia directa del estado otomano (Quateart, 2005, pp.144 - 149).

A pesar de sus ventajas, el sistema Millet comenzó a mostrar problemas significativos, especialmente a medida que el imperio enfrentaba desafíos internos y externos en

los siglos XIX y XX. Uno de los problemas más notorios era la desigualdad institucionalizada. La considerable autonomía de las millets también contribuyó a una fragmentación interna del imperio. Las comunidades comenzaron a desarrollar identidades separadas y, en algunos casos, a buscar mayor autonomía o incluso independencia, lo que debilitó la cohesión del imperio. Las potencias europeas comenzaron a intervenir en los asuntos internos del Imperio otomano, utilizando la protección de las minorías cristianas como pretexto para ejercer presión política y militar. Esto socavó la autoridad del sultán y exacerbó las tensiones internas.

4. La desmembración y el fin del Imperio

El período comprendido entre 1840 y 1876 está marcado por el inicio de una serie de reformas políticas, económicas y administrativas conocidas como Tanzimat i-Hariye (legislación beneficiosa). El sultán Abdülmecid (1839-1861) inauguró su mandato con la promulgación de estas reformas, influenciadas también por las potencias europeas. El objetivo principal era la recuperación y modernización del Estado otomano a través de la adopción de modelos occidentales en la administración y la eliminación de modelos sociales y religiosos obsoletos.

Estas reformas incluían la proclamación de la unidad jurisdiccional para todas las comunidades religiosas y naciones del imperio - incluidas, la creación de escuelas técnicas, el fortalecimiento del control de la administración central sobre las provincias, el reclutamiento militar y la capacidad recaudatoria del Estado. El Tanzimat contribuyó a aumentar la importancia de la cúpula administrativa imperial, el Diwán o Consejo de Estado, de donde surgieron comisiones de expertos que establecieron los primeros ministerios y formaron la élite reformista que promulgó la primera

constitución otomana en 1876 (Romero y Romero, 2017, pp. 249 - 255).

El período que siguió, desde la segunda mitad de la década de 1876 hasta la revolución constitucional de 1908, coincide con el reinado del sultán Abdülhamit II (1876-1918). Durante este período, se observó una constante represión de las ideas liberales y los movimientos nacionalistas de los pueblos no turcos, aunque las reformas administrativas continuaron a pesar de la oposición de Abdülhamit II. Simultáneamente, hubo un retorno a las tradiciones y principios islámicos, mientras que el sultán aumentaba su poder.

- El surgimiento y la influencia de los Jóvenes Turcos

El ascenso al poder de los Jóvenes Turcos, a través del Comité de Unión y Progreso, representó el último intento significativo de modernización del Imperio otomano. Este período estuvo caracterizado por una serie de reformas políticas, sociales, económicas y administrativas destinadas a revitalizar el imperio. En 1908, se promulgó una nueva Constitución que reconocía la igualdad política de todos los pueblos del imperio, un intento por crear una estructura más justa y equitativa. Sin embargo, aunque se hicieron esfuerzos por establecer principios de igualdad y modernización, la realidad del gobierno de los Jóvenes Turcos fue más compleja en términos de derechos humanos. La élite gobernante pronto abandonó la idea de un imperio basado en una federación de diversas comunidades nacionales. En su lugar, adoptaron un nacionalismo turco y musulmán, promoviendo la ideología panturania, que buscaba la unificación de todos los pueblos de lengua y cultura turca en un solo Estado. Esta política de turquificación, que se aceleró a partir de 1910, causó tensiones internas significativas, especialmente en las provincias árabes del

Medio Oriente y las provincias balcánicas. Enver Pasha, el ministro de la Guerra y figura clave del régimen, fue el principal impulsor de esta política (Vallejo, 2001, pp. 15 - 19). Este período estuvo marcado por un aumento de la represión y violaciones de derechos humanos. A pesar de las promesas de igualdad política, las políticas nacionalistas llevaron a la marginación y persecución de varios grupos étnicos y religiosos. El ejemplo más trágico de estas políticas fue el genocidio armenio de 1915, donde cientos de miles de armenios fueron masacrados y deportados en una campaña de limpieza étnica llevada a cabo por el gobierno otomano. Además de la persecución de los armenios, otras minorías también enfrentaron represión bajo el régimen de los Jóvenes Turcos. La imposición de la identidad nacional turca y musulmana exacerbó las tensiones étnicas y religiosas, y la represión de movimientos nacionalistas no turcos se volvió común.

Sin embargo, no fue tras la derrota del imperio en la Gran Guerra con el Tratado de Sèvres en 1920, lo que formalizó su desintegración. Este tratado de Sèvres dividió el Imperio otomano en múltiples zonas de influencia y condujo a la creación de nuevos estados. Anatolia, el corazón del imperio, quedó significativamente reducida, mientras que los territorios árabes fueron repartidos entre el Reino Unido y Francia. La imposición de este tratado y la ocupación de Estambul por las fuerzas aliadas desencadenaron un movimiento de resistencia liderado por Mustafa Kemal Atatürk (Meseguer, 2022).

Atatürk y el nacimiento de la Turquía moderna

Tras la derrota del Imperio otomano en la Primera Guerra Mundial y la subsecuente firma del Tratado de Sèvres en 1920, el territorio otomano fue repartido entre las potencias aliadas. Sin embargo, la resistencia nacionalista liderada por Mustafa Kemal

Atatürk se opuso a estas disposiciones, organizando una Guerra de Independencia que culminó en 1923 con la firma del Tratado de Lausana. Este tratado reconoció las fronteras del nuevo estado turco y anuló el Tratado de Sèvres. El 29 de octubre de 1923, Mustafa Kemal Atatürk proclamó la República de Turquía, marcando el fin oficial del Imperio otomano y el inicio de una nueva era. Atatürk, como primer presidente de Turquía, impulsó un programa de reformas radicales para transformar el país en una nación moderna y secular (Castro, 2011, pp 85 - 89).

Las reformas de Atatürk no solo tenían un objetivo modernizador, sino que también buscaban redefinir la identidad nacional de Turquía. Según El Kanfoudi, estas reformas se basaron en seis principios fundamentales, conocidos como los Seis Flechas del Kemalismo (2023). Estas son:

- Republicanismo. Atatürk abolió el sultanato y el califato, estableciendo una república con un gobierno civil. Este cambio eliminó las estructuras monárquicas y teocráticas, promoviendo un sistema de gobierno basado en la soberanía popular y la representación democrática.
- Populismo. Las reformas de Atatürk promovieron la educación y la civilización sin distinción de clase, buscando crear una sociedad más igualitaria. El populismo kemalista se centró en mejorar la vida de todos los ciudadanos, especialmente a través de la educación y la participación en la vida política.
- Nacionalismo. Atatürk fomentó un fuerte sentido de identidad nacional turca, destacando la unidad y homogeneidad cultural. Este nacionalismo se manifestó en la promoción del idioma turco y la creación de una nueva identidad basada en la cultura y la historia turcas, excluyendo a las minorías étnicas no

turcas.

- Secularismo. La separación de la religión y el estado fue uno de los pilares del kemalismo. Atatürk abolió las instituciones religiosas que controlaban la vida pública, reemplazando la ley islámica con códigos legales basados en modelos europeos. Esto buscaba subordinar el poder religioso al estado y modernizar la sociedad turca.
- Estatismo. El estado tomó un papel activo en la economía, interviniendo y orientando el desarrollo económico, social y cultural del país. Este enfoque buscaba modernizar la economía turca y reducir la dependencia de las potencias extranjeras.
- Reformismo. Atatürk promovió una revolución cultural y social para modernizar el estado, implementando cambios rápidos y profundos en todas las áreas de la vida pública. Este reformismo incluyó desde la adopción del alfabeto latino hasta la modernización de la vestimenta y las costumbres sociales.

La rebelión kurda de 1925 fue un evento significativo que Mustafa Kemal Atatürk aprovechó para consolidar su poder y establecer un régimen de partido único. Este movimiento no solo buscaba evitar una regresión al pasado otomano, sino que también permitió a Atatürk implementar su visión de una Turquía moderna y europea. Durante este periodo, la Asamblea Nacional perdió gran parte de su influencia, y el ejército se erigió como el principal garante del Estado. El líder turco, con un carácter empírico y un verdadero sentimiento europeísta, creía firmemente en integrar a Turquía dentro de la civilización europea. Esta convicción se reflejaba en sus políticas y reformas que buscaban modernizar el país siguiendo modelos occidentales. A lo largo de su vida, fue reelegido presidente en cada oportunidad que se presentó, manteniendo

REPORTAJE

su liderazgo hasta su muerte en 1938 (Pérez, 2008, pp. 301 - 303).

VI. Turquía y el largo camino hacia la adhesión
Después de la Segunda Guerra Mundial, Turquía retornó al sistema de partidos políticos, abandonando el régimen de partido único anterior. Las élites dirigentes consideraban a Turquía parte de la nueva Europa surgida de la guerra. En 1959, el país se unió al Consejo Europeo y, previamente, en 1952, fue incluido en la OTAN, integrándose al bloque occidental que apoyaba a Estados Unidos contra la Unión Soviética.

El primer golpe de estado en la República de Turquía tuvo lugar el 27 de mayo de 1960. Los oficiales militares, alarmados por la creciente polarización política y el deterioro económico bajo el gobierno del Partido Demócrata (DP), tomaron el control y derrocaron al primer ministro Adnan Menderes. Las tensiones políticas se habían intensificado debido a las políticas del DP que favorecían a las comunidades religiosas y limitaban las libertades civiles, provocando un fuerte descontento entre la élite secular y los militares. La crisis económica, caracterizada por alta inflación y un déficit comercial creciente, también jugó un papel crucial en el descontento público. Tras el golpe, los líderes del DP, incluido Menderes, fueron arrestados, juzgados y ejecutados, marcando una clara advertencia a quienes desafiaran al estamento militar. Una nueva constitución fue adoptada en 1961 con el objetivo de equilibrar el poder entre diferentes instituciones, pero también estableció el Consejo Nacional de Seguridad, otorgando a los militares un papel formal en la política turca (Gabilondo, 2016).

El 12 de marzo de 1971, Turquía vivió su segundo golpe de estado, conocido como el "golpe de estado por memorándum". En lugar de tomar el poder directamente, los militares

emitieron un memorándum exigiendo la formación de un gobierno tecnocrático que pudiera restaurar el orden. La década de 1960 y principios de 1970 fueron testigos de crecientes conflictos sociales y laborales, con frecuentes huelgas y protestas. La polarización política entre la izquierda y la derecha, junto con la violencia política, creó un clima de inestabilidad insostenible que llevó a los militares a intervenir. El gobierno de Süleyman Demirel no logró controlar la situación, lo que motivó a los militares a exigir un cambio. Se estableció un gobierno de tecnócratas bajo supervisión militar, implementando medidas autoritarias que restringieron las libertades civiles y políticas con el objetivo de restaurar el orden. Sin embargo, estas medidas también sofocaron la democracia y no resolvieron completamente las tensiones sociales y políticas subyacentes (Hale, 1994, cap. 8).

El golpe de estado del 12 de septiembre de 1980 fue el más sangriento y autoritario en la historia de Turquía. Liderados por el general Kenan Evren, los militares tomaron el control total del país en respuesta a la creciente violencia política y la parálisis gubernamental. La década de 1970 había visto un aumento significativo en la violencia entre grupos de extrema izquierda y extrema derecha, con asesinatos y enfrentamientos casi diarios. La economía estaba en ruinas y los gobiernos sucesivos fueron incapaces de implementar reformas efectivas, llevando a un vacío de poder que los militares decidieron llenar. El golpe resultó en una represión masiva, con miles de arrestos, torturas y ejecuciones. Los partidos políticos fueron disueltos y se prohibieron las actividades políticas. En 1982, se aprobó una nueva constitución que consolidó el poder militar y limitó las libertades civiles y políticas. La transición de regreso a la democracia fue lenta y controlada, con los militares manteniendo una influencia significativa en la política

turca durante la década de 1980. Una de las reformas más significativas de esta nueva constitución fue la inclusión de la religión en la enseñanza general, utilizando el islam como un elemento integrador en un contexto de continua desunión civil (Ahmad, 1993).

En 1983, las elecciones democráticas regresaron, con la victoria de Halil Targut Özal, quien promovió una nueva era de apertura con relaciones económicas con países de la región (Pérez, 2008, pp. 304 - 308). En 1987, Turquía presentó formalmente su solicitud de adhesión a la Comunidad Europea. Los años noventa fueron un periodo de inculcar un sentido de identidad euroasiática. Bajo el liderazgo de Özal, Turquía intentó equilibrar su papel entre Oriente y Occidente, promoviendo políticas que favorecían el libre mercado mientras mantenían un fuerte componente religioso. Esta estrategia buscaba fortalecer la posición de Turquía tanto en Europa como en Asia, destacando su papel como puente entre dos continentes y culturas. En 1999, el Consejo Europeo de Helsinki otorgó a Turquía el estatus de candidato oficial a la adhesión a la Unión Europea (UE). Este fue un hito importante, ya que reconocía los esfuerzos de Turquía por alinearse con los criterios políticos y económicos necesarios para la adhesión (Alonso, 2005).

Las negociaciones formales de adhesión comenzaron en 2005, bajo una atmósfera de optimismo y cooperación. Turquía implementó varias reformas políticas y económicas para cumplir con los criterios de Copenhague, que incluyen estabilidad institucional, democracia, estado de derecho, derechos humanos, respeto y protección de las minorías, y una economía de mercado funcional. Sin embargo, a lo largo de los años, el progreso de las negociaciones ha sido lento y complicado por varios factores. Bajo el liderazgo de Recep Tayyip Erdogan, Turquía ha experimentado una serie de

cambios que han complicado aún más su camino hacia la adhesión a la UE. La centralización del poder, el debilitamiento de la democracia y el estado de derecho, y el aumento de la influencia religiosa han contrastado con los valores europeos. La centralización del poder en la presidencia y las medidas represivas contra la oposición política y la prensa libre han socavado los avances democráticos de Turquía. La política exterior más independiente y, a veces, conflictiva de Turquía ha creado tensiones con varios miembros de la UE. Las intervenciones militares en Siria y Libia, así como las disputas en el Mediterráneo Oriental, han complicado las relaciones internacionales. A pesar de los problemas políticos, Turquía sigue siendo un socio comercial importante para la UE. La unión aduanera entre la UE y Turquía ha beneficiado a ambas partes, y las relaciones económicas continúan siendo fuertes (Soler, 2023).

CAPÍTULO III. TURQUÍA Y LA UNIÓN EUROPEA: IDENTIDAD, POLÍTICA Y EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADHESIÓN

Turquía ostenta el récord del proceso de adhesión más prolongado a la Unión Europea (UE). Su travesía comenzó en 1987 cuando presentó su solicitud de ingreso a la entonces Comunidad Económica Europea (CEE). Este hito inicial marcó el comienzo de un largo y complejo camino hacia la integración europea. Fue en 1999 cuando Turquía finalmente obtuvo el estatus de país candidato, una señal de reconocimiento de su potencial para cumplir con los criterios necesarios para la membresía plena.

Las negociaciones formales para la adhesión de Turquía no comenzaron sino hasta 2005, casi dos décadas después de su solicitud inicial. Este retraso se debió a diversas consideraciones políticas y económicas, así como a la necesidad de que Turquía alineara sus políticas con los estándares de la UE. Sin embargo, a pesar del inicio oficial de las negociaciones, el proceso ha sido lento y lleno de obstáculos. Y, desde 2018, las negociaciones se encuentran en un estado de estancamiento. Esta parálisis se debe principalmente al retroceso continuo de Turquía en aspectos fundamentales para la adhesión.

Por ello, en este capítulo se desarrollará el choque entre la identidad europea y la turca, analizando cómo estas diferencias se reflejan en el contexto legal y político de la Unión Europea, particularmente a través del Artículo 49 y el Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE). Estos artículos establecen los criterios y valores fundamentales para la adhesión de nuevos miembros a la UE, proporcionando un marco crucial para entender las tensiones entre las identidades europeas y turcas.

La identidad turca frente a la identidad europea: desafíos y convergencias en el contexto de la Unión Europea

La interacción entre Turquía y Europa ha sido larga y compleja, marcada por intercambios culturales, políticos y económicos que han dejado huellas profundas en ambas identidades. Sin embargo, a pesar de estos prolongados periodos de contacto, las identidades turca y europea se han desarrollado de manera divergente, influenciadas por contextos históricos y culturales distintos. Mientras que Europa ha experimentado un proceso de secularización profunda, resultante de la Ilustración, las revoluciones políticas e industriales, Turquía ha seguido un camino diferente, manteniendo una fuerte conexión con su legado otomano y sus propias reformas hacia la modernidad.

Según Romerales, la raíz de la discordancia y la incompatibilidad entre las identidades europea e islámica radica en la secularización progresiva de Europa, donde “la religión queda cada vez más confinada al ámbito privado” y se permite una gran flexibilidad en cuanto a la manera en que una persona puede organizar su vida religiosa. En contraste, Romerales observa que, en los países de mayoría islámica, este proceso de secularización no ha tenido lugar, principalmente porque no han experimentado eventos históricos comparables a la Ilustración, la revolución política o la revolución industrial y tecnológica que moldearon a Europa. En estos contextos, la religión permanece firmemente arraigada en el ámbito público. Como resultado, el islam no solo es la opción religiosa inicial, sino que a menudo es la única opción viable, o al menos la que plantea menos dificultades para los individuos. Romerales concluye que el mundo islámico, en general, “todavía no” ha

alcanzado el nivel de secularización óptimo requerido para adaptarse a las sociedades europeas actuales (Romerales, 2016, pp. 77 - 104).

Esto no quiere decir que Europa no esté ligada ninguna religión. De hecho, el cristianismo ha sido una fuerza motriz en la construcción de la identidad europea. La Iglesia Católica, en particular, jugó un papel central en la vida política, social y cultural de Europa durante más de mil años. Las catedrales góticas, los monasterios y las universidades medievales son testigos del profundo impacto del cristianismo en la arquitectura, la educación y la vida comunitaria europea. Las festividades cristianas, como la Navidad y la Pascua, siguen siendo celebraciones importantes en muchos países europeos, reflejando una continuidad cultural que trasciende la creciente secularización. Además, el cristianismo sirvió como unificador de imperios y reinos. Durante la Edad Media, la Iglesia Católica actuó como una fuerza cohesiva que ayudó a unificar a los diversos reinos y territorios bajo una fe común. El Sacro Imperio Romano Germánico, por ejemplo, se estableció bajo el auspicio de la Iglesia y promovió la idea de una Europa cristiana unificada. La conversión de los pueblos germánicos y eslavos al cristianismo también fue un factor importante en la consolidación de los estados europeos. En este sentido, el cristianismo no solo moldeó la identidad cultural de Europa, sino que también desempeñó un papel fundamental en la formación de sus estructuras políticas y sociales. Incluso los propios creadores de la Unión Europea (UE) fueron influenciados por valores cristianos. Figuras clave como Robert Schuman, Konrad Adenauer y Alcide De Gasperi eran cristianos devotos, y sus principios cristianos influyeron en su visión de una Europa unificada basada en la cooperación, la solidaridad y la paz. La formación de la UE, con sus ideales de

integración supranacional y colaboración entre naciones, puede verse en parte como una extensión de estos valores cristianos, adaptados a un contexto moderno y secularizado. A pesar de la secularización, los valores cristianos han influido en la moral y la ética de la sociedad europea. La idea de la dignidad humana, los derechos individuales y la caridad tienen raíces profundas en la tradición cristiana. Incluso los movimientos políticos y sociales que promovieron la separación de la Iglesia y el Estado y la laicidad, como la Ilustración y las revoluciones del siglo XVIII y XIX, estuvieron imbuidos de principios cristianos, como la justicia y la igualdad.

Por otra parte, es esencial destacar al filósofo y poeta francés Paul Valéry, quien al referirse al homo Europaeus, intentaba delinear los componentes distintivos de la identidad europea. Según Valéry, esta identidad se fundamenta en los legados de Atenas, Roma y Jerusalén, que aportan respectivamente la filosofía, el Derecho y la religión (Narbona, 2021). Estos tres legados son ampliamente aceptados por los europeos como los pilares de su identidad. Sin embargo, existe una percepción generalizada de que la ciudadanía turca no cumple plenamente con estos rasgos. Esta percepción alimenta el temor de que la adhesión de Turquía a la Unión Europea podría poner en peligro el proyecto de un 'demos' europeo cohesionado (Tekin, 2010).

Félix Duque en su libro *Los buenos europeos. Hacia una filosofía de la Europa contemporánea*, ganador del Premio Internacional de Ensayo Jovellanos en el año 2003, expone la idea de que, aunque los turcos no sean árabes, sí son musulmanes; lo que - según él - choca frontalmente con las ideas que han configurado Europa:

- La concepción islámica del logos, asociada

REPORTAJE

con la sacralidad de una lengua específica y la transmisión directa e inalterable de la palabra divina, contrasta notablemente con las ideas romanas y griegas. En la tradición grecorromana, la razón y el logos no estaban ligados a una lengua sagrada ni a una única revelación divina. En cambio, se enfocaban en la filosofía y el debate racional, considerando la razón como una facultad universal accesible a través de diversas lenguas y culturas (Duque, 2003, pp. 402 - 403). Los textos clásicos reflejan un enfoque pluralista y crítico del conocimiento, abierto a la reinterpretación y el cuestionamiento continuo. Esta diferencia subraya una divergencia fundamental: mientras el islam presenta una visión del logos como algo fijo y divinamente ordenado, la tradición grecorromana lo percibe como un proceso dinámico y humano, sujeto a la evolución y el análisis racional.

- El islam, al llevar al extremo el ideal semita del monoteísmo y la trascendencia, promete a sus fieles, de manera paradójica, un "reino" post mortem en el cual la naturaleza exterior, tal como la conocemos, estaría completamente dominada, pero en beneficio de la naturaleza interior, es decir, del placer. Este placer, aunque se admite en distintos grados – desde el sensible para "los muchos" hasta el espiritual para el sufí, por ejemplo –, está determinado por las normas establecidas por el Pueblo Elegido centro de la ecumenización.
- En contraste con la libertad individual, el islam otorga primacía a una solidaridad parental, que constituye una fuerza fundamental en la formación de la subjetividad ("soy padre, luego existo"), así como a una solidaridad basada en el reconocimiento y respeto hacia los ancestros y antepasados (Bujo, 1990, p. 711). Duque apunta también que, de esta manera, en la estructura social

analizada, el pater familias es la figura central y predominante, lo que provoca que los roles de la mujer y los hijos queden considerablemente desdibujados y relegados a un segundo plano (Duque, 2003, p. 403).

- El seguidor del islam, cuyo término se traduce como "sumisión", no puede aceptar la idea de un Derecho universal aplicable a todos los individuos, ya que estos se dividen, al menos, en creyentes e infieles. En consecuencia, si la Palabra divina se ha manifestado de manera definitiva y permanente, aquellos que no la acepten serán considerados reprobados y, por tanto, no podrán beneficiarse del derecho musulmán. Esto implica, en primer lugar, un deseo de dominio universal que se remonta a la Hégira⁴; por ende, la división entre naciones y Estados siempre será percibida por el musulmán como algo artificial e impuesto. En segundo lugar, supone la imposibilidad de establecer un mercado libre y global: la idea misma del capitalismo resulta repulsiva para el musulmán, ya que la dominación de la naturaleza con fines de lucro y la transformación (primero simbólica y luego real, mediante la tecnología) de su diversidad en una uniformidad manipulable restándole importancia a lo esencial: el estudio del Corán y sus comentarios. De igual manera, la típica división de poderes en Europa, donde la religión es un asunto privado y el Estado se rige por leyes autónomas y puramente civiles, es inaceptable (Duque, 2003, pp. 403 - 405).

Hans-Gert Pöttering, expresidente del Parlamento Europeo, expresó esta preocupación al afirmar que "debido a sus significativas diferencias culturales, la inclusión de Turquía en la UE haría que la UE fuera disfuncional" (Tekin, 2010). Este comentario resalta uno de los desafíos

adicionales que Turquía enfrenta en su proceso de adhesión a la Unión Europea. Si Turquía llegara a ser miembro, se convertiría en el único Estado de la UE con una mayoría poblacional que no tiene raíces judeocristianas, lo que podría complicar la dinámica cultural y política dentro de la Unión.

En relación con este aspecto, no se puede dejar de mencionar la teoría del "Choque de Civilizaciones" de Samuel Huntington. Esta postula que, en la era posterior a la Guerra Fría, los conflictos internacionales serían principalmente entre diferentes civilizaciones y culturas en lugar de ideologías políticas o intereses económicos. El politólogo identificaba varias civilizaciones principales, como la occidental, la islámica, la china, entre otras, y argumentaba que las diferencias culturales y religiosas entre estas civilizaciones generarían tensiones y conflictos. Para Huntington, Turquía se consideraría un país que se encuentra en la intersección de múltiples civilizaciones y, por ello, lo identifica "bisagra" o "puente" entre Oriente y Occidente (Huntington, 2007). De hecho, la creciente polarización y partidismo dentro de la política turca y europea puede considerarse una manifestación de las divisiones culturales profundas que Huntington describe. La percepción de Turquía como un "país dividido" está exacerbada por la creciente distancia entre los valores seculares y democráticos promovidos por la UE y las políticas más autoritarias y religiosas de la administración actual de Turquía.

Artículo 49 del TUE: Evaluación de la elegibilidad de Turquía a la luz de su geografía

En opinión de la Comisión Europea, Turquía sí forma parte de Europa; ya que, de lo contrario, no le habrían otorgado el estado de candidato. Sin embargo, la ubicación

geográfica de Turquía siempre ha suscitado muchas dudas. Roberto Navarrete afirma que el país otomano es un país transcontinental, a caballo entre Asia (Anatolia) y Europa (Tracia, en la península de los Balcanes (2013, pp. 71-74). Los ciudadanos turcos han observado con atención que en los billetes de euro se presenta un mapa en el cual el Norte de África y la parte asiática de Turquía - excluyendo la región occidental del Bósforo, que se considera europea - están claramente diferenciados como territorios distintos al europeo. Aunque aproximadamente el 97% del área terrestre de Turquía se localiza en Asia, esta región ha ejercido una influencia destacada al ser considerada como un contraste con la noción convencional de Europa, representando así a "los otros" (Chislett, 2004).

No obstante, a pesar de no estar completamente situada en Europa desde una perspectiva geográfica, la trayectoria política internacional de Turquía siempre ha estado estrechamente vinculada al continente europeo. Como evidencia de esta conexión, es importante destacar que Turquía fue uno de los miembros fundadores del Consejo de Europa en 1949. Además, el país otomano se sumó a diversas organizaciones internacionales, entre las que destaca la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCEE). También participó en el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), lo que demuestra su compromiso con la cooperación económica, la seguridad y el desarrollo regional. En el ámbito social, es relevante mencionar que Turquía es miembro de la Unión de Asociaciones de Fútbol Europeas (UEFA), lo que subraya su participación en instituciones europeas de índole cultural y deportiva (Alonso, 2005, pp. 82-94).

Esta identificación de Turquía con Europa, a pesar de su ubicación geográfica

predominantemente en Asia, puede compararse con el caso de Chipre, que, aunque geográficamente se encuentra en Asia, es reconocido como un Estado miembro de la Unión Europea debido a factores culturales, históricos y políticos. De hecho, estas consideraciones ya fueron objeto de debate en 1963, cuando el presidente De Gaulle de Francia rechazó la entrada de Reino Unido a la Comunidad Económica Europea (CEE) con argumentos similares a los utilizados por los opositores a la adhesión turca, enfatizando la distinción entre lo europeo y lo atlántico, así como las discrepancias entre las políticas de la Commonwealth y las de la UE (Torreblanca, 2004, pp. 2-4). Este tipo de discusiones resurgieron a finales de 2002, cuando el ex presidente de Francia, Valéry Giscard d'Estaing, expresó su preocupación afirmando que la entrada de Turquía marcaría el final del proyecto europeo.

Además, la aceptación de Turquía en la Unión Europea probablemente desencadenaría una serie de solicitudes de adhesión por parte de otros países, lo que podría generar una situación de difícil manejo. En caso de que Turquía se integre en la Unión Europea, resultaría complicado rechazar solicitudes similares por parte de países como Georgia y Armenia. Estas naciones no solo son de tamaño reducido, sino que también poseen una identidad arraigada y de naturaleza predominantemente cristiana (Chislett, 2004). Cabe destacar que, en caso de que estos estados expresen interés en adherirse, es plausible que la nación caucásica adicional, Azerbaiyán, también aspire a formar parte del grupo.

En conclusión, Turquía nunca formó parte de Europa y siempre fue vista como "los otros", incluso en el mito del rapto de Europa, en el que la ninfa hija de Agenor salía del continente asiático y formaba una nueva dinastía en tierras europeas. A pesar

de sus vínculos históricos y políticos con instituciones europeas, la integración de Turquía podría desdibujar los límites de la identidad europea, que se basa en pilares culturales y religiosos distintos. Además, aceptarla podría abrir la puerta a solicitudes de adhesión de otros países geográficamente ajenos a Europa, complicando la cohesión y gestión de la UE. Por estas razones, Turquía no merece estar en la Unión Europea en las condiciones actuales.

Artículo 2 del TUE: los valores de la Unión Europea en la Turquía actual

El proceso histórico y político de Europa ha sido fundamental para el desarrollo de los valores que sustentan la Unión Europea, tal como se establece en el Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE). Este artículo enfatiza la importancia de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las minorías. Estos valores han evolucionado a lo largo de siglos de cambios sociales y políticos, como la Ilustración, las revoluciones políticas del siglo XVIII, y las reformas democráticas y sociales que siguieron a las Guerras Mundiales (Davies, 1996). En contraste, el desarrollo histórico y político de Turquía ha seguido una trayectoria diferente. La herencia del Imperio otomano, con su estructura teocrática y centralizada, y las reformas radicales de Atatürk en el siglo XX para modernizar y secularizar el país, han creado un contexto político y cultural distinto (Imber, 2002). A pesar de estos esfuerzos, Turquía enfrenta desafíos significativos en áreas críticas como la estabilidad institucional, la independencia judicial, y el respeto pleno a los derechos humanos y las minorías, aspectos esenciales para la adhesión a la UE. Esta disparidad histórica y estructural subraya las dificultades que Turquía debe superar para alinearse con los valores fundamentales de la Unión Europea,

que son producto de un largo proceso de evolución sociopolítica en el continente europeo.

1. Democracia

A lo largo de su historia, Turquía nunca llegó a desarrollar un concepto robusto de democracia comparable al de las naciones de Europa Occidental. A pesar de las reformas implementadas por Mustafa Kemal Atatürk en el siglo XX, que buscaban modernizar y secularizar el país, estas iniciativas no lograron establecer una democracia sólida y sostenible. La estructura política de Turquía ha sido históricamente caracterizada por períodos de autoritarismo, golpes militares y un control gubernamental centralizado que han impedido la consolidación de instituciones democráticas estables y la plena aplicación del Estado de derecho (Mango, 2002). Por ello, la adhesión de Turquía a la UE representa significativos desafíos.

Según el informe de Freedom House, Turquía es clasificada como un país "no libre" con una puntuación de 33 sobre 100. Esta clasificación refleja el creciente autoritarismo del presidente Recep Tayyip Erdoğan y su Partido Justicia y Desarrollo (AKP), que han consolidado su poder a través de cambios constitucionales y la represión de opositores y críticos. La profunda crisis económica, el devastador terremoto y las elecciones recientes en mayo de 2023 han proporcionado al gobierno nuevos incentivos para reprimir el disenso y limitar el discurso público (Freedom House, 2024). La puntuación otorgada por esta organización no gubernamental se basa en dos categorías: derechos políticos (17/40) y libertades civiles (16/60). Las calificaciones adversas obtenidas por Turquía se explican mediante un análisis detallado de la condición del país en diversos aspectos relacionados con la democracia.

• Derechos políticos

Los derechos políticos garantizan las libertades esenciales de los individuos y su participación activa en la esfera política y social. Con una puntuación de 17 sobre 40 en esta categoría, Turquía enfrenta desafíos significativos en términos de garantizar las libertades esenciales que permiten una participación política activa y justa. Se desarrollarán, entonces, los puntos débiles del país otomano en este aspecto

• *Proceso electoral*

El caso de las elecciones en Turquía es complejo. A pesar de las acusaciones de fraude que han empañado votaciones anteriores, las elecciones aún se consideran libres en el sentido de que se permite la participación de candidatos de la oposición. Sin embargo, el debilitamiento de la democracia bajo el liderazgo de Erdoğan es evidente. Los jueces del Consejo Supremo Electoral (YSK), encargados de supervisar todos los procedimientos de votación, son nombrados por cuerpos judiciales dominados por el AKP y, con frecuencia, se alinean con este partido en sus decisiones. Además, una ley electoral aprobada en marzo de 2022 redujo el umbral de entrada parlamentaria del 10 por ciento al 7 por ciento y modificó la forma en que se distribuyen los escaños parlamentarios entre las alianzas de partidos (Freedom House, 2024). Esto, evidentemente, afectó a la imparcialidad de los órganos de gestión electoral pertinentes.

Cabe destacar que la sociedad civil turca mantiene una rica tradición de vigilancia electoral, como se evidenció en las elecciones de mayo de 2023. De hecho, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) observó estas elecciones y señaló en su informe preliminar que "la administración electoral gestionó técnicamente las elecciones de manera eficiente, pero hubo una falta de transparencia y comunicación,

REPORTAJE

así como preocupaciones sobre su independencia" (OSCE, 2023).

- *Pluralismo político y participación*

Turquía mantiene un sistema multipartidista. Los partidos deben organizar capítulos y celebrar congresos en al menos la mitad de las provincias del país a más tardar seis meses antes de una elección para poder participar (Freedom House, 2024). Los líderes de la oposición enfrentan procesamientos motivados políticamente, ataques violentos y otras formas de acoso que afectan la capacidad operativa de sus partidos. Durante el periodo electoral de 2023, los líderes opositores del CHP y del IP enfrentaron amenazas de asesinato, mientras que sus oficinas, autobuses y actos de campaña sufrieron ataques violentos. Los partidos denunciaron que las fuerzas de seguridad del estado no les brindaron una protección adecuada (Villalón, 2023).

Los derechos políticos se garantizan de manera desigual. Los críticos sostienen que el AKP favorece a los musulmanes sunitas. Aunque miembros de la comunidad aleví, no sunita, y ciudadanos no musulmanes ocupan escaños en el parlamento, la represión del gobierno contra los partidos de oposición en los que se concentran ha perjudicado gravemente sus derechos políticos y sus oportunidades electorales (Freedom House, 2024). El líder de la oposición, Kemal Kılıçdaroğlu, se convirtió en el primer candidato presidencial aleví del país, y tanto Erdoğan como sus aliados atacaron explícitamente su identidad aleví durante todo el periodo de campaña (Biosca, 2023). Aunque la minoría étnica kurda, la mayor minoría étnica de Turquía, está representada en la política, los partidos pro-kurdos enfrentan un hostigamiento constante por parte del gobierno mediante discursos de odio, procesamientos motivados políticamente y desinformación en los medios

progubernamentales. Las mujeres siguen estando subrepresentadas en la política y en posiciones de liderazgo en el gobierno. Ocupan 121 escaños parlamentarios, lo que representa el 20 por ciento de la asamblea y la cuota más alta de la historia del país (EFE, 2023). Un pequeño número de candidatos LGBT+ se ha postulado para cargos públicos, pero las personas LGBT+ permanecen marginadas políticamente, en parte debido a que el gobierno utiliza leyes de moralidad pública para restringir la defensa de sus derechos (Öz, 2020, pp. 71 - 72).

- *Funcionamiento del gobierno*

La corrupción sigue siendo un problema significativo en todos los niveles institucionales. La aplicación de las leyes anticorrupción es inconsistente y las agencias encargadas de combatir la corrupción son ineficaces, lo que genera una cultura de impunidad. Por ejemplo, el terremoto que sacudió Turquía en febrero de 2023 expuso graves problemas de corrupción en el sector de la construcción y la administración pública. Numerosos edificios colapsaron debido a que no cumplían con los requisitos de seguridad sísmica, a pesar de haber recibido permisos de construcción. Esto puso de manifiesto cómo la corrupción había permitido que construcciones peligrosas se llevaran a cabo sin la debida supervisión ni cumplimiento de las normativas (Díez, 2023). No solo eso, Sedat Peker, un conocido jefe de la mafia turca hizo una serie de denuncias explosivas en 2021 y 2022, implicando a altos funcionarios del gobierno en actividades criminales, incluida la corrupción (Mourenza, 2021).

Turquía también se enfrenta a problemas de transparencia. A pesar de las leyes que garantizan el acceso a la información, el gobierno retiene información sobre las actividades de los funcionarios e instituciones estatales (Freedom House, 2024). Por

ejemplo, los líderes de la sociedad civil y los periodistas son rutinariamente excluidos de reuniones y eventos gubernamentales. Esto limita significativamente su capacidad para informar al público y realizar investigaciones independientes sobre la gestión gubernamental (Moreno, 2023).

- Libertades civiles

Las libertades civiles abarcan los derechos fundamentales que protegen a los individuos de la opresión o el abuso de poder por parte del Estado. Estos derechos son esenciales para garantizar la dignidad humana, la autonomía personal y la igualdad ante la ley. En el contexto de Turquía, un país que históricamente ha enfrentado desafíos en materia de derechos humanos y democracia, la protección y promoción de las libertades civiles se ha convertido en un tema crucial. En este subapartado, se examinará en detalle la situación de las libertades civiles más amenazadas en Turquía, explorando los desafíos que enfrentan y las implicaciones para el ejercicio efectivo de la democracia.

- *Libertad de expresión*

La libertad de expresión, que fue fundamental en la construcción de Europa y su evolución histórica, no está asegurada. Es cierto que los ciudadanos continúan hablando abiertamente de sus opiniones en privado; sin embargo, muchos tienen precaución sobre lo que dicen públicamente. El gobierno vigila y censura de manera estricta el internet, lo que contribuye a la autocensura. De hecho, en octubre de 2022 entró en vigor la ley sobre desinformación, que estipula que aquellos que divulguen lo que sea catalogado como noticias falsas podrían enfrentar una pena máxima de tres años de prisión. La determinación de clasificar una información como falsa estará a cargo del poder judicial, un órgano que, según la oposición y diversas organizaciones de derechos humanos, se encuentra fuertemente influenciado por el

Gobierno de Erdogan. (Mourenza, 2023). En febrero de 2023, las autoridades utilizaron esta ley sobre desinformación para detener a 78 personas por sus publicaciones en redes sociales sobre el terremoto, acusándolas de generar "miedo y pánico" entre el público con sus publicaciones. Además, el gobierno restringió el acceso a X y otras plataformas sociales durante ocho horas después del terremoto, lo que comprometió significativamente los esfuerzos de ayuda y recuperación de los ciudadanos. El gobierno turco ha impuesto restricciones similares en otros momentos de importancia nacional, incluso presionando a los proveedores de servicios de internet de Turquía para restringir el acceso a Instagram, Facebook, YouTube, X y algunos servidores de Telegram tras un ataque con bomba mortal en Estambul en 2022 (Freedom House, 2024).

- *Derecho de reunión*

El derecho de reunión, recogido en el artículo 12 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tampoco se garantiza plenamente en Turquía. Las autoridades suelen prohibir las reuniones organizadas por críticos del gobierno, mientras que permiten y protegen las manifestaciones a favor del gobierno. La policía frecuentemente usa la fuerza para dispersar protestas pacíficas. Desde 2015, las autoridades han prohibido la celebración del Orgullo LGBTI, justificando numerosas detenciones durante estos eventos. En junio de 2023, la policía arrestó al menos a 88 personas en el desfile del orgullo en Estambul y Esmirna, a pesar de la prohibición oficial (Amnistía Internacional, 2023).

Además, desde 2022, las autoridades han reprimido festivales de arte y música, esenciales para la vida cultural de los jóvenes turcos. Aproximadamente veinte conciertos de figuras reconocidas y varios festivales fueron cancelados debido a la presión de las

REPORTAJE

autoridades y grupos islamistas, destacando un intento de los sectores ultraconservadores de Turquía de expandir su influencia sobre todos los aspectos de la sociedad (Mourenza, 2023).

• *Derechos individuales*

En el contexto de la UE, los derechos individuales son considerados como pilares fundamentales que garantizan la protección y el respeto de la dignidad humana, la libertad y la igualdad para todos los ciudadanos. Estos derechos están consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y otros tratados legales, y son salvaguardados por instituciones como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Sin embargo, en países candidatos a la adhesión a la UE, como Turquía, el panorama respecto a los derechos individuales puede presentar desafíos y controversias.

La libertad de movimiento se encuentra restringida en ciertas regiones y para grupos considerados sospechosos por el gobierno de Turquía. En el sureste del país, esta limitación se atribuye al conflicto entre el gobierno y el PKK. Más de 125,000 trabajadores del sector público que fueron despedidos o suspendidos luego del intento de golpe de estado en 2016 se han visto imposibilitados de encontrar empleo debido a un clima de culpabilidad por asociación, y no pueden viajar al extranjero ya que sus pasaportes han sido cancelados. Los refugiados también enfrentan obstáculos legales y prácticos para obtener empleo y moverse libremente dentro del país. Además, aunque los derechos de propiedad privada están legalmente consagrados, en la última década, críticos u opositores del gobierno han sido objeto de inspecciones fiscales y regulatorias intrusivas. Desde 2016, los activos de cientos de empresas, ONG y medios de comunicación considerados asociados con grupos terroristas han sido

confiscados, lo que ha afectado gravemente la confianza pública en el Estado de derecho y la libre empresa (Jones, 2017).

El panorama de violencia de género y femicidios en Turquía se encuentra entre los más altos del mundo, y activistas de derechos de las mujeres atribuyen en gran medida este entorno a una cultura de impunidad facilitada por el gobierno y el poder judicial. La retirada de Turquía del Convenio de Estambul, un tratado internacional para prevenir la violencia de género, en 2021 eliminó protecciones legales clave para las mujeres que enfrentan abuso doméstico (Mourenza & Álvarez, 2021). La intervención policial en disputas domésticas es escasa y existen pocos refugios para mujeres. El gobierno, encabezado por Erdoğan y el AKP, ha promovido consistentemente campañas para desalentar a las mujeres de buscar el divorcio y para que tengan al menos tres hijos. Aunque la contracepción es legal, su acceso es cada vez más difícil. Los matrimonios infantiles, aunque ilegales, a menudo ocurren, principalmente a través de ceremonias religiosas no oficiales o mediante la obtención fraudulenta de licencias de matrimonio utilizando identificaciones falsas. Un partido islamista de extrema derecha que se alió con el AKP en las elecciones de 2023 y tiene representación parlamentaria había cuestionado abiertamente las leyes turcas contra el matrimonio infantil y la práctica de coeducación (Otero, 2021).

Otro factor importante es la debilidad de los sindicatos laborales y la creciente disposición del gobierno turco a actuar contra el trabajo organizado, lo que ha debilitado la igualdad de oportunidades, la protección contra la explotación económica y la seguridad en el lugar de trabajo. En los últimos años, los accidentes laborales se han vuelto frecuentes y los trabajadores tienen pocas opciones de recurrir en caso de

lesiones (Freedom House, 2024). El Health and Safety Labor Watch (ÍSiG)⁵ registró casi 2.000 accidentes laborales mortales en 2023 y un total de 31.131 accidentes fatales desde que el Partido de la Justicia y el Desarrollo (AKP) asumió el poder en noviembre de 2002. En conclusión, Turquía no cumple con los requisitos de derechos individuales exigidos por la Unión Europea debido a la restricción de libertades fundamentales, la falta de protección contra la violencia de género, la discriminación laboral y la represión política.

2. Estado de derecho

El país gobernado por Erdogan está atravesando una profunda crisis en lo relacionado con el estado de derecho. Y es que el principal problema del sistema judicial en Turquía radica en su incapacidad estructural para protegerse contra la influencia política en los tribunales y garantizar la independencia judicial. La Corte Constitucional es la máxima autoridad legal del país, encargada de emitir fallos definitivos sobre cualquier ley o decreto presidencial, y tiene la capacidad de anular enmiendas constitucionales. Las otras dos cortes superiores de la república son la Corte de Apelaciones y el Consejo de Estado. Los nombramientos políticos realizados por el gobierno de Erdogan en el HSK y la Corte Constitucional han minado la independencia del poder judicial. No solo el HSK es presidido por el ministro de justicia, un designado político, sino que sus trece miembros también son elegidos por el presidente y el parlamento—seis por el primero y siete por el segundo (Artículo 159 de la Constitución Turca). El HSK elige a todos los miembros de la Corte de Apelaciones y al 75 por ciento de los miembros del Consejo de Estado, mientras que el resto son designados por el presidente (Artículos 154 y 155). Por otro lado, el presidente y el parlamento nombran a todos los miembros de la Corte Constitucional, seleccionando doce y tres miembros, respectivamente

(Artículo 147). Actualmente, el partido del presidente Erdogan disfruta de una mayoría en el parlamento, lo que le permite un control total sobre los nombramientos judiciales tanto parlamentarios como presidenciales. A través del HSK, Erdogan y su partido pueden determinar la composición de la Corte de Apelaciones y del Consejo de Estado. Esto expone a las tres máximas autoridades legales de Turquía—la Corte Constitucional, la Corte de Apelaciones y el Consejo de Estado—a la influencia del poder ejecutivo. Otros problemas estructurales incluyen los poderes sin control que los jueces poseen sobre los procedimientos judiciales. Los jueces pueden cerrar los juicios al público por diversas razones, limitando así la transparencia judicial (Tahiroglu, 2020, pp. 69 - 72).

No solo eso, persisten graves violaciones al debido proceso en el sistema judicial. Los acusados suelen ser mantenidos en detención preventiva prolongada que puede durar hasta siete años. De hecho, esta medida judicial se ha popularizado como castigo para periodistas críticos con el poder (EFE, 2023). En esta línea, se debe comentar el caso del filántropo turco Osman Kavala, quien fue arrestado en noviembre de 2017 bajo la acusación de estar involucrado en el intento de golpe de Estado en Turquía en 2016. Además de estas incriminaciones, se le han imputado cargos relacionados con actividades terroristas. Sin embargo, muchos observadores nacionales e internacionales han cuestionado su legitimidad, considerándolas políticamente motivadas y sin base legal sólida. Kavala ha sido conocido por su trabajo en el ámbito de la cultura, los derechos humanos y la reconciliación étnica, lo que ha llevado a muchos a creer que su arresto está relacionado más con su activismo y su papel en la sociedad civil que con evidencia concreta de delito. A pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales

para su liberación y las decisiones judiciales que han indicado la falta de pruebas sólidas en su contra, Kavala continúa detenido preventivamente sin un juicio justo y transparente. Su caso ha atraído la atención internacional y ha sido objeto de críticas hacia el sistema judicial turco y las políticas del gobierno en materia de derechos humanos y estado de derecho (Baños, 2020). De hecho, hoy, Turquía continúa desafiando un orden del TEDH para liberarlo, a pesar de las advertencias de que podría ser expulsada del órgano judicial por negarse a cumplirlo.

Tampoco se pueden dejar de mencionar los casos reportados de maltrato, que van desde agresiones físicas graves hasta formas de trato equivalente a prácticas crueles, inhumanas y degradantes, impregnan diversas facetas del sistema de justicia, incluyendo la custodia policial, las instalaciones correccionales y los centros de detención de inmigrantes. De particular preocupación son las condiciones generalizadas de hacinamiento en estos centros de detención, donde los ciudadanos extranjeros, especialmente solicitantes de asilo y migrantes, se encuentran sujetos a detención administrativa, a la espera de procedimientos de deportación en entornos inhóspitos y frecuentemente deshumanizantes (Human Rights Watch, 2023). La incapacidad estructural de Turquía para proteger la independencia judicial y garantizar un sistema judicial imparcial y justo no solo afecta sus perspectivas de adhesión a la Unión Europea, sino que también erosiona la confianza de los ciudadanos en la justicia y la democracia en el país. La injerencia política en el sistema judicial, la ausencia de transparencia y la falta de protección a los derechos fundamentales vulneran los principios esenciales del estado de derecho, que son imprescindibles para el funcionamiento de cualquier democracia y para la integración en la comunidad europea.

3. Perspectivas minoritarias en Turquía: kurdos, orientación sexual y cuestión de género

Aunque las leyes de Turquía garantizan la igualdad de trato para todos los ciudadanos, las minorías religiosas, étnicas y de orientación sexual y género sufren diversos grados de discriminación. En cuanto a la cuestión kurda, la Constitución turca estipula que el idioma oficial del Estado es el turco y que, por tanto, no se facilitará la educación en otro idioma, tal y como se recoge en el artículo 42. Esta disposición refleja el enfoque nacionalista del gobierno turco, que, en contraste con la diversidad religiosa, étnica y lingüística de Turquía, se esfuerza por mantener la hegemonía de la identidad turca para reforzar el concepto de Estado. Defender la lengua o la región kurda se convierte en un delito, llevando a la detención de civiles acusados de traición simplemente por afirmar "esto es Kurdistán" o por mantener una conversación en kurdo. De hecho, incluso no se pueden llevar a cabo conciertos bajo el pretexto de que se interpretará música kurda (Fernández & Sánchez, 2023, pp. 109 - 111).

La situación de los kurdos se agrava con las frecuentes detenciones y encarcelamientos bajo acusaciones de terrorismo, muchas veces basadas en pruebas débiles o meramente por actividades culturales y políticas (Bulut, 2022). En 2023, por ejemplo, se detuvieron aproximadamente a 200 personas durante las celebraciones de Nevruz en Diyarbakır, una festividad importante para la comunidad kurda, bajo pretextos como llevar ropa tradicional kurda, la cual se asocia erróneamente con militantes del PKK, considerado un grupo terrorista por Turquía y otros países (Turkish Minute, 2023).

En términos de orientación sexual, a pesar de que las relaciones entre personas del mismo sexo no están prohibidas legalmente, las personas LGBT+ en Turquía

enfrentan discriminación generalizada, acoso policial y violencia. No existen leyes específicas que protejan a las personas LGBT+ de la discriminación. Esta falta de protección legal deja a las personas LGBT+ vulnerables a despidos, desalojos y otras formas de discriminación sin recursos legales efectivos. No solo eso, el ejército turco considera la homosexualidad como un "trastorno psicológico" y realiza evaluaciones humillantes para identificar a personas LGBT+ y excluirlas del servicio militar obligatorio (Human Rights Watch, 2023). La retórica homofóbica es común entre los altos funcionarios del estado. En la campaña electoral de 2023, la retórica anti-LGBT+ fue central. El presidente Recep Tayyip Erdoğan y su partido, el AKP, formaron una alianza electoral con partidos islamistas de extrema derecha abiertamente homofóbicos, que ahora tienen representación parlamentaria. En uno de sus discursos, Erdoğan afirmó que "la oposición promete dejar a nuestros hijos en las garras de pervertidos LGBT+", utilizando ataques contra la comunidad LGBT+ para movilizar a su base de votantes (Villalón, 2023).

Además, el gobierno turco continúa censurando contenido LGBT+ en los medios de comunicación, incluyendo plataformas de streaming turcas y extranjeras como Netflix. Esta censura se extiende a eventos públicos, como las marchas del Orgullo, que frecuentemente son prohibidas o disueltas violentamente por la policía (Amnistía Internacional, 2023). Sin embargo, a pesar de la represión, las organizaciones y activistas LGBT+ en Turquía continúan luchando por sus derechos. Eventos como la Marcha del Orgullo en Estambul, aunque enfrentan prohibiciones y represión policial, siguen siendo una manifestación importante de resistencia y visibilidad para la comunidad LGBT+ (ILGA-Europe, 2022).

Por otra parte, las mujeres en Turquía constituyen una minoría en términos de poder y acceso a recursos, y enfrentan múltiples desafíos en su búsqueda de igualdad y derechos, tal y como se expresó en párrafos anteriores. Sin embargo, en las series turcas se observa una tendencia a proyectar una imagen de mayor apertura y modernidad en lo que respecta a la cuestión de la mujer. Estas producciones frecuentemente presentan personajes femeninos que desafían los roles tradicionales de género, muestran independencia y ocupan posiciones de poder o toman decisiones importantes en sus vidas personales y profesionales. Esta representación en los medios contrasta con la realidad de las políticas y actitudes sociales en Turquía, donde las mujeres a menudo enfrentan significativos desafíos.

En estos dramas y telenovelas turcas, las mujeres suelen ser retratadas como figuras fuertes y resilientes, enfrentando y superando diversos obstáculos. Estas narrativas pueden incluir temas como el acceso a la educación, reflejando un deseo de avanzar hacia una mayor igualdad de género y de destacar los problemas que las mujeres enfrentan en la sociedad turca. Sin embargo, esta representación más progresista en las series de televisión no siempre refleja los avances en la vida real. En Turquía, las mujeres continúan enfrentando una alta tasa de violencia de género, desigualdades en el ámbito laboral y restricciones en sus derechos reproductivos. Por ejemplo, la Tasa de Participación Laboral Femenina (FLFPR, por sus siglas en inglés) en Turquía es considerablemente inferior a la Tasa de Participación Laboral Masculina (MLFPR). Según los datos más recientes, Turquía ocupa el último lugar en FLFPR entre los miembros de la OCDE. La FLFPR se situó en un 35.3% en ese periodo, lo que resultó en una gran brecha - 36 puntos porcentuales - entre la MLFPR y la FLFPR en Turquía. En 2020, la proporción

REPORTAJE

de mujeres a hombres en la fuerza laboral en Turquía fue del 45.9%, aproximadamente 31 puntos porcentuales por debajo del promedio de los países de la OCDE (Tatoglu, 2022, p. 3). Esta escasa inserción laboral femenina se atribuye principalmente a sus responsabilidades, relacionadas con las tareas del hogar y el cuidado de los hijos. En resumen, aunque las series turcas pueden presentar una visión de un país más abierto y moderno en relación con la cuestión de la mujer, esta representación no siempre se alinea con las realidades sociales y políticas en Turquía. Las mujeres en el país otomano siguen enfrentando importantes desafíos y desigualdades, a pesar de las imágenes más progresistas que se ven en la televisión.

En la actualidad, Turquía no se encuentra en condiciones para unirse a la Unión Europea, debido en gran parte a su desarrollo político distintivo. Aunque ha implementado algunas reformas hacia la modernización y la democratización, Turquía sigue enfrentando desafíos significativos relacionados con la estabilidad institucional, la independencia judicial, y el respeto pleno a los derechos humanos y las minorías. Estas disparidades históricas y estructurales subrayan las dificultades que Turquía debe superar para alinearse con los valores fundamentales de la Unión Europea, que son producto de un largo proceso de evolución sociopolítica en el continente europeo.

CONCLUSIÓN

El presente trabajo ha explorado la construcción de las identidades europea y turca, destacando cómo sus trayectorias históricas, aunque entrelazadas en múltiples ocasiones, han resultado en desarrollos políticos y culturales fundamentalmente distintos. Esta divergencia se refleja en las dificultades que enfrenta Turquía para alinearse plenamente con los valores y principios establecidos por la Unión Europea, especialmente en términos de democracia, derechos humanos y Estado de derecho.

La identidad europea se ha forjado a través de siglos de evolución histórica marcada por hitos significativos como la Ilustración, las revoluciones democráticas y la consolidación de estados de derecho. Estos eventos han contribuido a la creación de una identidad europea basada en valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y respeto por los derechos humanos. Estos valores no surgieron de manera espontánea, sino que son el resultado de un largo proceso de secularización y racionalización,

donde la religión se relegó progresivamente al ámbito privado y las sociedades se organizaron bajo principios democráticos y jurídicos. No obstante, la secularización de Europa no implica la ausencia de una base religiosa. Algunos autores postulan que la identidad europea también se basa en una herencia grecorromana y judeocristiana. La cultura griega, con su énfasis en la razón y el pensamiento crítico, el derecho romano y la ética judeocristiana han sido pilares en la formación del ethos europeo.

En contraste, la evolución de la identidad turca, aunque influenciada por Europa, ha seguido un camino distinto. Desde la creación del Imperio otomano hasta el establecimiento de la República de Turquía por Mustafa Kemal Atatürk, el país ha experimentado profundas transformaciones. Las reformas kemalistas de principios del siglo XX intentaron modernizar y occidentalizar Turquía, implementando cambios en el sistema educativo, jurídico y político. Sin embargo, estas reformas no lograron instaurar una

democracia plena y consolidada como la entendida en el contexto europeo. El intento de secularizar Turquía bajo el kemalismo fue un proceso parcial y conflictivo. Aunque las reformas kemalistas trataron de limitar la influencia del islam en la esfera pública y promover un Estado laico, estas medidas no lograron una separación completa entre religión y política. De hecho, la religión sigue desempeñando un papel importante en la vida pública y política en Turquía, exacerbada por la resistencia popular a la secularización forzada y la persistente desigualdad social. Esta situación ha contribuido a un ambiente político autoritario, donde la centralización del poder y la falta de pluralismo democrático son evidentes. Cabe destacar, además, que, geográficamente, Turquía se encuentra en la encrucijada de Europa y Asia, lo que le confiere una identidad híbrida. Esta posición geopolítica ha hecho de Turquía un puente cultural y económico, pero también una barrera que resalta sus diferencias con Europa. La historia de Turquía está llena de intentos de integración con Europa, pero también de resistencia a asimilar completamente sus valores y sistemas.

En un mundo inestable, la Unión Europea ha tratado de fortalecerse mediante el proceso de adhesión de nuevos países, buscando consolidar una Europa unida, tal como señalaba Stefan Zweig. Este esfuerzo de expansión es una estrategia para crear un bloque más cohesionado y resistente ante desafíos globales. Sin embargo, la integración de Turquía presenta obstáculos significativos debido a diferencias sustanciales en valores y desarrollo político.

Europa, a lo largo de su historia, ha sido una estructura cambiante, capaz de asimilar a diversos pueblos y culturas, desde los bárbaros hasta los inmigrantes modernos. Este proceso de asimilación ha sido fundamental para la formación de su

identidad y para su capacidad de adaptación y resiliencia. Y es que, la identidad europea se ha construido a través de una dialéctica continua entre la integración de elementos externos y la reafirmación de sus valores fundamentales. Todo esto se debe a la naturaleza filosófica de cuestionamiento y autorreflexión europea. Europa no es una entidad estática; se define por su capacidad de incorporar y transformar lo diferente. La asimilación de los bárbaros en la época medieval, por ejemplo, fue un proceso que implicó no solo la aceptación de nuevos grupos, sino también la transformación de las estructuras sociales y políticas existentes para integrarlos. Esta capacidad de adaptación ha permitido a Europa superar numerosos desafíos históricos y mantenerse como una civilización cohesionada. Sin embargo, la integración de Turquía presenta un desafío único debido a las diferencias sustanciales en valores y desarrollo histórico. La trayectoria política de Turquía, marcada por un autoritarismo persistente y una secularización conflictiva, contrasta con la evolución europea hacia democracias consolidadas y sociedades laicas.

No obstante, tampoco pueden olvidarse teorías como el "choque de civilizaciones" de Huntington, que argumenta que las diferencias culturales y religiosas pueden ser una fuente fundamental de conflicto en el mundo moderno. El autor sugiere que la incompatibilidad entre el islam y la democracia radica en la fuerte conexión entre religión y política en muchos países de mayoría islámica, donde la secularización no ha progresado al mismo ritmo que en Europa. Esta falta de secularización impide la creación de instituciones democráticas sólidas y el respeto por los derechos humanos tal como se entiende en el contexto europeo.

En última instancia, aunque hoy Europa no se encuentra preparada para acoger

REPORTAJE

a Turquía debido a las diferencias que los separan, no se debe cerrar la puerta a la posibilidad de una futura adhesión. Europa, ese continente tejido con los hilos de su devenir histórico, podría en las décadas, o incluso siglos venideros, encontrar las claves para disolver las barreras actuales y dar paso a una integración más inclusiva. La historia de Europa es un lienzo bordado con su capacidad infinita de adaptarse y transformarse, un reflejo constante de una asimilación que ha forjado su identidad. Así, el sueño de integrar a Turquía no debe descartarse, pues el horizonte europeo está hecho de sueños que se reinventan y caminos que se abren, como un océano inabarcable de posibilidades. En el latido silencioso del tiempo, quizás algún día los ríos de Europa y Turquía confluyan en un mismo mar de entendimiento y fraternidad.

PILAR GARCÍA GARCÍA

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA UE EN MATERIA DE FILIACIÓN

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Aunque la UE es un organismo supranacional unificado en muchos aspectos y materias, todavía no se ha logrado un consenso en otras tantas. Entre estas últimas, destaca el Derecho de familia, donde los Estados miembros tienen competencia para establecer sus propias normas sustantivas de acuerdo con sus principios fundamentales. Sin embargo, esta diversidad normativa genera conflictos cuando se va a trasladar una situación familiar de un Estado a otro; ¿qué pasa si en otro Estado de la Unión Europea no se reconoce mi matrimonio? ¿Y si no reconocen a mis hijos? Estas dudas e incertidumbres a cerca del reconocimiento de ciertas relaciones de familia son un grave problema a la hora de ejercer los derechos fundamentales por parte de la ciudadanía europea, ya que frenan el libre movimiento de personas dentro de la UE.

Dentro del Derecho de familia destaca la filiación, que es la relación que une a padres e hijos y les confiere los derechos y deberes inherentes de la condición de padre e hijo respectivamente. Evidentemente, se trata de una relación fundamental que protege, sobre todo, al hijo y sus intereses desde su nacimiento, lo que hace que su reconocimiento sea primordial.

Ante estos problemas, las normas de Derecho internacional privado de la UE deben intentar dar una respuesta que garantice que los derechos de las personas van a ser reconocidos en toda la Unión. Concretamente, para abordar las dificultades a cerca filiación el Parlamento Europeo ha aprobado una Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación

europeo.

El objeto del presente trabajo es efectuar un análisis exhaustivo de este instrumento que se propone, con la finalidad de valorar si es óptimo para abordar el problema. Para ello, el desarrollo del trabajo se ha estructurado en tres partes. En primer lugar, se realiza una amplia definición del concepto de filiación y sus matices y, a continuación, se estudia su situación actual en Europa. De este modo, desarrolla una comparación entre Estados sobre las principales discrepancias o puntos conflictivos -gestaciones subrogadas, parejas del mismo sexo y técnicas de reproducción asistida- y se profundiza en las consecuencias de la diversidad normativa. Finalmente, se analizan las resoluciones más relevantes en esta materia en los últimos años.

En segundo lugar, se realiza un estudio crítico de la Propuesta analizando de forma separada la competencia judicial internacional, la ley aplicable y el reconocimiento de las resoluciones. En ese punto no sólo se expone la normativa, sino que se valora su aplicación práctica a los diferentes supuestos de hecho. En tercer lugar, se examinan posibles problemas de cara a la entrada en vigor de la Propuesta. Para ello, se hace una valoración de sus efectos con respecto a los puntos conflictivos expuestos y desarrollados en el primer capítulo. De este modo, se valora si su entrada en vigor favorecería o no el reconocimiento de la filiación en esos casos. Asimismo, se expone la opción de orden público y sus posibles efectos. Por último, valoran otras variables como la base legal del instrumento, que determina los requisitos para su aprobación.

Finalmente, se extraen algunas conclusiones que permiten evaluar el posible impacto de

la propuesta y, a su vez, proponen una serie de cambios o modificaciones en favor de su eficacia práctica.

Para realizar el presente estudio se ha hecho, en primer lugar, una amplia revisión bibliográfica a fin de conocer y comprender la filiación y su regulación hasta el momento. En paralelo, se ha estudiado su aplicación práctica en la jurisprudencia viendo resoluciones del Tribunal Supremo

de España, el Tribunal Superior de Justicia de la UE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En segundo lugar, para el análisis de la Propuesta, se han tomado en consideración otros artículos y estudios que ya la habían analizado previamente. Con ello, se ha podido extraer lo esencial de cada uno para ponerlo en común y hacer un análisis completo con multitud de puntos de vista.

PRIMER CAPÍTULO: PLANTEAMIENTO

La filiación y su regulación en el ordenamiento jurídico español

1. La institución de la filiación

• Concepto y tipología

La filiación es tanto la condición que a una persona atribuye el hecho de tener a otra u otras como progenitores suyos como la relación que une a la persona con sus dos progenitores o con uno solo. Aunque, en primera instancia, la filiación es una realidad biológica consistente en que una persona ha sido generada por otra, cuando esta se plasma en el ordenamiento se constituye como una realidad jurídica, capaz de conferir obligaciones y derechos tanto a los engendrados como a los procreadores y no procreadores, en algunos casos. En resumen, la filiación es el vínculo directo e inmediato que une, de forma general, a padres e hijos.

El Código Civil (en adelante "CC") expone en su artículo 108 que la filiación puede tener lugar tanto por naturaleza como por adopción y, a su vez, indica que la filiación por naturaleza puede ser matrimonial o no matrimonial y que, en todo caso, ambas producen los mismos efectos y generan los mismos derechos y deberes.

Adicionalmente, la filiación también puede determinarse por la denominada posesión

de estado, que es la apariencia de ser titular o de tener un estado civil determinado, contemplada en el artículo 113 CC. Consiste en gozar de facto de las ventajas inherentes a dicha condición, al igual que en soportar los deberes que de ella deriven; es la conciencia social de que una persona es hija de otras. Esta condición puede usarse para acreditar la filiación en una acción declarativa de la misma, pero no constituye por sí misma un título de legitimación del estado civil.

En este sentido, el contenido fundamental de esta relación paternofamiliar es el deber de los padres de velar por el bienestar y el correcto desarrollo de sus hijos, en los casos en que legalmente proceda, por lo que se puede decir que la filiación genera esencialmente deberes de los padres hacia los hijos; la denominada patria potestad. Concretamente, en España, los hijos, por el mero hecho de serlo, son sujetos de una serie de derechos respecto de los o el progenitor cuya filiación haya quedado legalmente establecida. Estos son: los apellidos (art. 109 CC), la asistencia y los alimentos (art. 110 CC) y los derechos sucesorios (art. 807 y ss. CC). Asimismo, de esta relación se desprenden otras consecuencias para el matrimonio o la adquisición de la nacionalidad y la vecindad civil.

A la hora de establecer la filiación natural, en el CC se diferencia entre la filiación paterna y materna. En primer lugar, la materna se determina a través del parto y, para la filiación del padre, se estipulan con una serie de presunciones que dependen de si ambos están o no casados y que se recogen en los artículos 116 y 117, y 120 del CC.

- Las acciones de filiación

Las acciones de filiación “permiten establecer o privar de efecto, mediante sentencia firme, la relación paternofilial entre personas que afirman o niegan ser progenitores de otras y, de otro lado, desde la perspectiva filial, quienes afirman o niegan ser hijos de aquellos que admiten o reniegan la paternidad o maternidad que se les imputa”. El régimen actual se introduce con la Ley 11/1981, tras la promulgación de la Constitución Española en 1978, que había instaurado la igualdad de todos los hijos ante la ley y la búsqueda de la verdad biológica como principio.

Por un lado, para la reclamación de la filiación, aunque serán importantes los resultados biológicos, también lo serán otros mecanismos probatorios e indicativos de la filiación como la posesión de estado o la convivencia con la madre en el tiempo de la concepción, como indica el artículo 767.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC). En consecuencia, el proceso y su resultado dependerán de estos factores. Las reclamaciones de filiación se regulan entre los artículos 131 y 134 del CC.

Por otro lado, la impugnación de la filiación se detalla en los artículos 136 a 141 del CC. Dependerá de si los progenitores están o no casados entre sí y, en el segundo caso, también varía si hay posesión de estado. Asimismo, están legitimados activamente para ejercitar estas acciones los progenitores, el hijo o sus respectivos herederos.

2.La filiación en España en los casos de uso de técnicas de reproducción asistida

Dado que la filiación es una institución jurídica, lo verdaderamente relevante para su estudio es lo que queda fijado a efectos legales, más allá de la realidad biológica que representa y con independencia de si ambas coinciden. Hasta hace algunas décadas estas dos realidades, la legal y la biológica, eran iguales cuando se trataba de filiaciones naturales. Sin embargo, esto deja de ser siempre así a raíz del surgimiento y la generalización de las técnicas de reproducción humana asistida en la década de los ochenta. Estos avances que nacen para facilitar el embarazo cuando no es posible de forma natural e introducen en los procesos de gestación nuevos elementos. Algunas técnicas emplean material genético de un tercero donante, de modo que, por primera vez, hay madres gestantes que no son las madres que han aportado el material genético -el óvulo- y posibles padres que tampoco han aportado el gameto. Asimismo, empiezan a conocerse casos de gestación subrogada o gestación por sustitución, que se tratará más adelante, donde se introduce un tercer elemento; la madre de intención, que es la que reclama para sí la filiación en última instancia.

Las técnicas de reproducción humana asistida se regulaban, en un primer momento, en la Ley 35/1988 sobre Técnicas de Reproducción Humana asistida y en la 42/1988 sobre la utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos; ambas derogadas a día de hoy y sustituidas por la actual Ley 14/2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida (en adelante, “LTRHA”).

La LTRHA tipifica esta realidad e incluye la inseminación artificial, la fecundación in vitro y la transferencia de gametos. Aunque aporta algunas novedades respecto de las leyes anteriores, en materia de determinación

de la filiación introduce pocos cambios y mantiene la remisión a las normas civiles españolas, con la introducción de una norma para parejas de mujeres en el artículo 7.3 que permite a una mujer solicitar que se establezca para sí la filiación respecto del hijo nacido de su esposa, quedando ambas como madres del hijo o hija.

3.La filiación en España en casos de gestación subrogada; el contrato y su posición en la LTRHA

El contrato de gestación subrogada es el pacto a través del cual la madre gestante renuncia, en favor de la madre de intención, a que se establezca la filiación respecto del recién nacido, medie o no precio. Es una práctica controvertida que cuenta con defensores y detractores y en la que se conjugan y se deben intentar proteger numerosos derechos y bienes jurídicos. Como en casi todo, no hay una solución salomónica ni es blanco o negro, sino que presenta una amplia gama de grises con argumentos y matices interesantes que, sin embargo, exceden el objeto de este estudio. Del mismo modo, la legislación y la jurisprudencia tampoco son del todo claras y pacíficas con esta realidad y encontramos resoluciones diversas según el caso, como se expondrá en el Capítulo III.

Atendiendo a la regulación vigente, la LTRHA prohíbe en su artículo 10.1, donde establece que estos contratos son nulos de pleno derecho. También el Parlamento Europeo se opone a ellos y estableció en 2015, en el apartado 115 de su Informe anual sobre los Derechos Humanos y la Democracia en el mundo, que era una técnica contraria a la dignidad humana de la mujer por hacer un uso mercantilista del cuerpo y sus funciones reproductivas.

La filiación en Derecho comparado en los países de la UE

1.El derecho sustantivo de familia y la

filiación, una competencia no transferida a la UE

Aunque las normas de la UE pueden entrar a determinar la competencia judicial internacional, la ley aplicable y el reconocimiento de resoluciones en supuestos con componentes transfronterizos; como en el Reglamento Bruselas II ter en materia matrimonial, las normas sustantivas de derecho de la persona; familia y sucesiones, quedan fuera del ámbito de la UE y son competencia exclusiva en los Estados miembros.

En consecuencia, en la UE conviven normativas muy diversas en materia de filiación, en las que posteriormente se entrará, y es, precisamente, en esta heterogeneidad de conceptos donde nace el problema de la filiación transfronteriza, pues no todos los Estados conciben esta institución del mismo modo. Lo que algunos estados contemplan y protegen, otros lo prohíben, dificultando la movilidad de los ciudadanos dentro de la Unión Europea, que se exponen a que sus relaciones familiares y, en definitiva, su status jurídico, no se admitan en el Estado de destino al que llegan.

2.Derecho comparado y diferencias en materia de parejas del mismo sexo, técnicas de reproducción asistida y gestación por sustitución

En las últimas décadas, la mayoría de los países europeos han ido modificando su legislación en esta materia para adecuarla a los cambios del siglo XXI y adaptarla a los nuevos modelos de familia que han ido surgiendo, sin embargo, no todos lo han hecho al mismo ritmo ni con la misma contundencia. Consecuentemente, el tratamiento que reciben algunas realidades conflictivas; como las parejas del mismo sexo, las filiaciones generadas gracias a las técnicas de reproducción asistida y la gestación subrogada a lo largo de la UE

no es homogéneo y suscita diferencias en materia de filiación entre los Estados que, en ocasiones, parecen insalvables.

En primer lugar, aunque la mayoría de los países de la UE reconocen las uniones entre personas del mismo sexo -bien bajo la forma del matrimonio; como España o Suecia, o bien como uniones civiles; como Hungría o Italia- aún hay países que no contemplan este tipo de uniones y que no confieren a estas parejas siempre el derecho de ser padres; como Polonia, Bulgaria, Rumania y Lituania, donde se impiden el acceso de estas parejas y de sus hijos a sus Registros Civiles independientemente de su forma de nacimiento.

El segundo punto, y estrechamente vinculado con el anterior, son las técnicas reproducción asistida. Aunque todos los países permiten estas técnicas para parejas heterosexuales, algunos vetan el acceso a estas prácticas a mujeres solteras, homosexuales u otros colectivos como personas trans o intersexuales. Hungría y Polonia son los países que más restringen esta práctica a estos colectivos, pero las limitaciones se extienden a más países como República Checa, Chipre o Italia.

Consecuentemente, estas limitaciones han impulsado a muchas parejas a desplazarse a otro Estado para poder tener un hijo, lo que ha originado el conocido turismo reproductivo; uno de los problemas que la Propuesta trata de solventar y posteriormente se analizará. Por último, el tercer punto de fricción es la gestación por sustitución. Esta práctica sólo está expresamente permitida dentro de la UE en Grecia y Portugal y bajo una serie de requisitos exhaustivos y exclusivamente de forma altruista, aunque siempre hay una compensación para la gestante para cubrir los gastos del embarazo. Hay otros países donde se tolera cuando se hace altruista,

como Holanda y Bélgica, y otros en que no hay una regulación expresa como, por lo que la situación es incierta, como Irlanda y la República Checa. Por otro lado, Alemania, España, Eslovaquia, Finlandia, Francia y Austria, prohíben, entre otros, esta práctica.

Como se verá posteriormente, el TEDH exige a los Estados miembros dar una salida a estas situaciones que garantice los derechos de los recién nacidos, pero conjugar esto con el orden público y garantizando los derechos humanos y la integridad de la gestante y de los bebés no es sencillo.

En conclusión, estos tres puntos son los más conflictivos a la hora de reconocer la filiación establecida en otro Estado miembro, debido a que la familia desborda los límites fronterizos y sus normas jurídicas no están alineadas en todo el territorio de la UE.

Los problemas que plantea la filiación en el ámbito de la UE

1. La filiación en la actualidad en la UE

En las últimas décadas, la filiación ha adquirido una perspectiva de interés público y ya no se limita a las relaciones estrictamente privadas o familiares, por lo que los Estados han adoptado una postura más intervencionista para velar por los intereses generales. Asimismo, como se ve en el apartado anterior, hay una amplia variedad normativa en Europa en materia de familia y filiación, dado que existen tantos modelos como Estados miembros, y es esta heterogeneidad legislativa la que impide que las relaciones de filiación viajen de un país a otro.

Estos problemas de reconocimiento de las relaciones de filiación en la UE se han puesto sobre la mesa en los casos Pancharevo y K.S.-S.V.D. Ambos tratan la problemática de la inscripción, en Bulgaria y Polonia respectivamente, de la filiación de dos

menores nacionales de Estados miembros respecto de dos parejas de mujeres.

2. Análisis jurisprudencial; caso Pancharevo y K.S.-S.V.D.

• El caso Pancharevo

En primer lugar, en el caso Pancharevo, las dos madres, una búlgara y la otra británica, solicitan, ante las autoridades búlgaras, la expedición de un certificado de nacimiento de su hija, nacida en España, a fin de obtener el correspondiente documento de identidad. Las autoridades del país piden aportar datos sobre la filiación biológica de la menor, pero, al no remitirse la información se deniega la solicitud, alegando, además, que esa filiación contraviene el orden público de la nación. No obstante, tras el recurso pertinente de las madres ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Sofía, éste plantea una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE, en adelante) sobre si esta negativa de registrar el nacimiento de un ciudadano búlgaro ocurrido en otro Estado miembro y respaldado por un certificado de ese país que menciona dos madres, colisiona con los derechos de libre circulación y residencia de los artículos 20 y 21 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE, adelante).

La sentencia del TJUE de 14 de diciembre del 2021 que resuelve la cuestión anterior establece que los Estados miembros deben reconocer la filiación procedente de otro Estado de la UE a fin de que se garantice el ejercicio libre y sin límites de los derechos de libre residencia y circulación tanto de las madres como de la hija, que están establecidos en el artículo 21 del TFUE. La sentencia del TJUE no considera litigiosa la nacionalidad de la menor, que es búlgara de nacimiento sobre la base del artículo 25, apartado 1, de la Constitución búlgara. En consecuencia, es ciudadana de la UE y goza de los derechos que ello confiere. Siguiendo este criterio, la sentencia establece en su

apartado 44 que las autoridades búlgaras no pueden negarse a expedir el documento nacional de identidad o el pasaporte de la hija, debiendo incluir en él los datos tal y como se reflejan en el certificado de nacimiento emitido en el estado de origen, España.

Esta imposición deriva del artículo 4.3 la Directiva 2004/38 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, en cuanto viene a salvaguardar el derecho de residencia y circulación que ostentan todos los nacionales de Estados miembros. Sin embargo, los efectos del reconocimiento aquí reflejado se limitan al ejercicio de estos derechos y la sentencia lo deja claro en su apartado 57. Por ejemplo, esta relación paternofamiliar reconocida no conlleva las ventajas económicas ni sucesorias habituales.

En conclusión, vemos que lo que se permite hasta ahora no es el reconocimiento de una filiación propiamente dicha, pues deniega casi todos de sus derechos consustanciales. En realidad, se tolera la existencia de una situación para no obstaculizar los derechos de libertad de movimiento y residencia de los ciudadanos.

• El caso K.S.- S.V.

Por su parte, el caso K.S.- S.V.D. se resuelve seis meses después mediante Auto de la Sala décima del TJUE de 24 de junio de 2022 y llega a conclusiones idénticas. En este caso se solicita el reconocimiento en Polonia y se pide directamente inscribir el certificado de nacimiento español -casualmente el hijo también nace en España- en el Registro Civil polaco, lo que se deniega por la vía del orden público. En este caso, el TJUE deduce directamente que los Estados deben proporcionar documentos de identidad a sus nacionales que les permitan circular

y residir libremente en la UE, se inscriba o no su certificado de nacimiento y sin exigir condiciones adicionales. Además, ambas resoluciones, la sentencia anterior y el presente auto, inciden en que los derechos de circulación y residencia incluyen el desarrollo de una vida personal y familiar normal en toda la UE, tanto en origen como en el Estado que les acoge.

Como se aprecia, este auto sigue las bases marcadas por el TJUE en el caso Pancharevo. Sin embargo, el supuesto contaba con antecedentes doctrinales y anteriormente ya se había instado el reconocimiento de otras figuras o realidades con el objetivo de asegurar los derechos de circulación y residencia. Primeramente, la sentencia del caso Grunkin-Paul determina que el nombre establecido en un Estado miembro se debe mantener y reconocer en toda la UE a fin de facilitar la libertad de residencia y movimiento. En segundo lugar, la conocida resolución del caso Coman en materia matrimonial instaura un concepto único de cónyuge de a la hora de interpretar la Directiva 2004/38 sobre circulación y residencia en la UE para garantizar su cumplimiento.

Considerando lo anterior se llega a la misma conclusión que en el primer caso. Lo que el TJUE ha venido protegiendo ha sido el derecho de residencia y libertad de movimiento, no la relación de filiación en sí con los derechos y deberes que conlleva. Esto genera, sin duda, una enorme desprotección e incertidumbre para los afectados que hace necesaria la adopción de un instrumento para solucionarlo. Hasta ahora no se han reconocido los derechos de alimentos ni los sucesorios de estos hijos en los Estados de destino.

Nacimiento y objeto de la propuesta

La presidenta de la Comisión europea, Ursula von der Leyen, verbalizó en su discurso sobre el estado de la Unión de septiembre de 2020 la imperiosa necesidad de garantizar que: “si usted es madre o padre en un país, también lo es en todos los demás países”. Con esta idea comienza la construcción de un instrumento jurídico a nivel comunitario que aborde el problema, derivado de los factores expuestos anteriormente. Según lo reflejado en la exposición de motivos de la Propuesta, se calcula que 2 millones de hijos en toda la UE se enfrentan a esta situación de incertidumbre y no se reconoce a todos los efectos su relación de filiación determinada en otro Estado miembro.

Siguiendo las directrices marcadas por la presidenta de la Comisión, se presenta el 7 de diciembre del año 2022 la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo con dos objetivos. Por un lado, uno general para preservar y desarrollar el área de libertad, seguridad y justicia y garantizar la libertad de movimiento de las personas, particularmente de las familias y los menores y, por otro lado, uno específico, buscando el efectivo reconocimiento de la filiación estableciendo normas comunes en toda la UE.

SEGUNDO CAPÍTULO: LA PROPUESTA DE REGLAMENTO EUROPEA DE FILIACIÓN

Ámbito de aplicación de la propuesta

1. Ámbito de aplicación material

En lo que concierne al ámbito de aplicación material, el artículo 3.1 delimita que: “(la Propuesta) se aplicará en materia civil relativa a la filiación en situaciones transfronterizas”.

Como se define en el capítulo anterior, la filiación es el vínculo directo e inmediato que une a padres e hijos. En la Propuesta, según el considerando 24 de la exposición de motivos y las definiciones del artículo 4, el concepto de filiación se entiende en sentido amplio y esta puede ser biológica, genética, por adopción o por ministerio de la ley, con independencia del método de concepción o tipo de familia. Es otras palabras, se incluyen también los nacidos por técnicas de reproducción asistida y los hijos de parejas del mismo sexo o de madres solteras.

Por otra parte, el término transfronterizo indica que los casos que quedan dentro del paraguas de la Propuesta son aquellos que integran elementos de más de un Estado miembro y que, por tanto, cuentan con un componente transnacional. Esta idea ya se adelanta en el considerando 25 del instrumento analizado, pues rechaza el uso del reglamento para casos domésticos como la adopción nacional, en la que los hijos y los padres adoptivos residen en el mismo país.

Sin embargo, esto puede plantear la siguiente duda: ¿qué se entiende como elemento transfronterizo? ¿basta con que las partes quieran internacionalizar la relación de filiación para que podamos considerarlo así y se pueda reconocer la filiación a través de la Propuesta? Cuando una familia cambia de residencia, la filiación establecida originariamente a nivel interno

debe reconocerse en el Estado miembro del nuevo domicilio, el Estado receptor, para lo que usaríamos la Propuesta al haber surgido un elemento de extranjería, que es el nuevo domicilio. No obstante, esta cuestión puede plantearse también en los casos del denominado turismo reproductivo, donde una pareja se desplaza a otro país para someterse a un tratamiento de fertilidad o por un proceso de gestación por sustitución normalmente no permitidos en su Estado. En estos casos, el hijo nace en otro Estado, pero sin que se llegue a instaurar allí su residencia en lo que supone una circunvalación de las prohibiciones domésticas. Aunque no se detalle expresamente en la Propuesta estos casos sí que entran en su ámbito de aplicación, pues no se dice lo contrario y se cumple el elemento transfronterizo.

Seguidamente, el apartado 3.2 excluye algunos asuntos y establece que:

“Artículo 3 - Ámbito de aplicación

(...) 2. El presente Reglamento no se aplicará a:

- a) la existencia, validez o reconocimiento de un matrimonio o de una relación que la ley aplicable a dicha relación considere que tiene efectos comparables al mismo, como una unión registrada;*
- b) cuestiones de responsabilidad parental;*
- c) la capacidad jurídica de las personas físicas;*
- d) la emancipación;*
- e) las adopciones internacionales;*
- f) las obligaciones de alimentos;*
- g) los fideicomisos y las sucesiones;*
- h) la nacionalidad;*
- i) los requisitos legales para la inscripción de la filiación en un registro de un Estado miembro y los efectos de la inscripción o de*

la no inscripción de la filiación en un registro de un Estado miembro”.

En este sentido destaca la exclusión de la adopción internacional, que queda fuera del ámbito material de la Propuesta “con independencia de que afecte a dos Estados miembros o a un Estado miembro y a un tercer Estado, y de que la adopción internacional esté o no cubierta por el Convenio de La Haya”.

Por otro lado, las adopciones domésticas o nacionales sí entrarían en el ámbito de aplicación cuando se solicitara su reconocimiento en otro Estado miembro.

2.Ámbito de aplicación territorial

En relación al ámbito de aplicación territorial de la Propuesta, en virtud del artículo 3.2 de la misma se indica que estarán excluidas del reconocimiento a través de este instrumento todas aquellas resoluciones judiciales o documentos oficiales en materia de filiación que se hubieren dictado fuera de la UE.

De acuerdo con esto tan solo se puede reconocer una filiación justificada con documentos comunitarios y que se ha establecido dentro de las fronteras de la UE, consecuentemente, las normas -y garantías- de la Propuesta no aplicarían a las provenientes de terceros Estados, que debería acudir a las normas internas de Derecho internacional privado como hasta ahora.

Esta regla se considera lógica desde la óptica de la integración europea y es coherente con la doctrina seguida por otros reglamentos comunitarios. Por ejemplo, el Reglamento Bruselas II ter sobre resoluciones en materia matrimonial, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores (Bruselas II, en adelante), reconoce y se aplica

sólo a decisiones de organismos judiciales comunitarios según su artículo 2.1. De esta forma, una sentencia de divorcio procedente de un tercer Estado estaría excluida.

No obstante, en la práctica diaria y en materia de filiación, esta norma podría dejar situaciones paradójicas desde la perspectiva de los individuos y las familias afectadas, desprotegiendo a nacionales de Estados miembros en muchos casos. Por ejemplo, sí aplicaría a una pareja japonesa residente en Francia y a su hijo nacido ahí, por ser su certificado de nacimiento francés y, por tanto, comunitario. Sin embargo, si una pareja francesa se instala en Canadá y tiene un hijo allí, el reconocimiento de la filiación de ese menor francés no podría hacerse a través de la Propuesta, dado que el documento acreditativo de la relación de filiación es de un tercer Estado.

Al hilo de lo anterior, la nueva norma suscita otro interrogante: ¿se puede reconocer una relación de filiación establecida en un tercer Estado, pero ya reconocida en un Estado miembro? La respuesta debería ser negativa atendiendo a la lógica seguida por la Propuesta y a su espíritu y lo que se desprende de su considerando 21, que habla en todo caso de filiación establecida en otro Estado miembro. Adicionalmente, tenemos el viejo aforismo *exequatur sur exequatur ne vaut*. Ahora bien, la cuestión no queda suficientemente clara y se debe contar con que esa filiación ya gozaría de una inscripción registral en un Estado miembro, que podría ser presentada ante otro Estado solicitando su estudio y admisión, considerando además que la Propuesta contempla el reconocimiento de todos los documentos públicos.

Asimismo, como se verá a lo largo del trabajo, la inmensa mayoría de casos de gestación por

sustitución -uno de los pilares y objetivos de la Propuesta- provienen de terceros Estados y llegan a la UE con sentencias y partidas de nacimiento extracomunitarias. A priori, todos esos supuestos quedarían fuera del ámbito de aplicación territorial de la Propuesta, de modo que esta resultaría ineficiente a la hora de cubrir o dar solución a los casos de gestación por sustitución.

La Competencia Judicial Internacional

1.La competencia judicial internacional el Derecho Internacional Privado

Las normas de competencia judicial internacional determinan las condiciones y los requisitos para que los órganos jurisdiccionales de un Estado conozcan de un determinado litigio aparentemente vinculado a más de un ordenamiento jurídico, es decir, delimitan en alcance de la potestad jurisdiccional de un Estado en casos internacionales o transfronterizos. Los Estados son libres, dentro de las limitaciones del Derecho internacional público, para establecer sus propias normas de competencia judicial internacional, ya que se trata de disposiciones que autolimitan su propia jurisdicción e indican cuándo pueden conocer los Juzgados y Tribunales de esos mismo Estados. Podemos decir, por tanto, que son normas atributivas.

Para determinarlas y fundamentar su propia su propia competencia siguen una serie de criterios, denominados foros, que justifican la atribución de competencia judicial internacional de los tribunales de un Estado determinado respecto de un litigio. Generalmente, los criterios que determinan el foro son cuatro: personal, territorial, basados en la autonomía de la voluntad y en razones de economía procesal o conexión entre asuntos.

En la legislación española, la norma reguladora de la competencia judicial

internacional es la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ, en adelante), en el Título I del Libro I, denominado “De la extensión y límites de la jurisdicción”, que incluye los artículos del 21 al 25. Asimismo, se debe tener presente que esta norma se aplica de forma supletoria, en ausencia de normativa internacional que cubra el supuesto de hecho concreto.

Hasta ahora, para los casos de filiación extranjeros se aplica artículo 22 de la LOPJ y, para el caso particular de la filiación, será de aplicación el general del domicilio del demandado, del artículo 22 ter y los foros alternativos del 22 quáter letra d, en cuyo caso conocerán los Tribunales españoles si al tiempo de la presentación de la demanda estuviera allí la residencia habitual del hijo, o si el demandado fuera español o residiera habitualmente en el país, al menos los últimos seis meses antes de la presentación de la demanda. Finalmente, se admite la sumisión ante los Tribunales españoles bajo la observancia de las normas del 22 bis.

Una vez analizada la competencia judicial internacional y habiéndose determinado qué foro es el encargado de conocer del asunto, serán las normas internas de competencia las que determinarán qué juzgados o tribunales son competentes para el caso concreto.

2.Foros de la Propuesta

La propuesta desarrolla las reglas relativas a la competencia judicial internacional en los artículos 6 a 15 que evitan, entre otras cosas, procedimientos paralelos en diferentes Estados miembros con sentencias contradictorias. Así, el artículo 6 sobre la competencia judicial expone que:

*“Artículo 6 – Competencia general
En los asuntos relativos a la filiación, la competencia recaerá en los órganos jurisdiccionales del Estado miembro:*

- a) de la residencia habitual del hijo o de la hija en el momento en que se somete el asunto al órgano jurisdiccional, o
- b) de la nacionalidad del hijo o de la hija en el momento en que se somete el asunto al órgano jurisdiccional, o
- c) de la residencia habitual del demandado en el momento en que se somete el asunto al órgano jurisdiccional, o
- d) de la residencia habitual de cualquiera de los progenitores en el momento en que se somete el asunto al órgano jurisdiccional, o
- e) de la nacionalidad de cualquiera de los progenitores en el momento en que se somete el asunto al órgano jurisdiccional, o
- f) del nacimiento del hijo o de la hija”.

Como vemos, se establecen seis criterios alternativos de atribución de la competencia basados en la proximidad al hijo, que buscan ampliar las posibilidades de interposición de la demanda a fin de garantizar que esos puedan acceder a un órgano jurisdiccional cercano. Siguiendo estas reglas, serán competentes los órganos del Estado miembro donde se localice alguna de las conexiones previstas. Asimismo, es relevante destacar que todas añaden una referencia temporal al momento en que se somete la cuestión al órgano jurisdiccional.

Es posible que llame la atención el último de los criterios que somete el caso a los tribunales del lugar de nacimiento del hijo y podría entenderse como una forma de cubrir los casos de nacimientos por maternidad subrogada u otras técnicas de reproducción asistida. Evidentemente, en los Estados donde se permiten y regulan estos alumbramientos hay, normalmente, una cobertura jurídica para los mismos.

De forma subsidiaria, en caso de no poder determinarse la competencia de ningún Estado miembro sobre la base de las pautas del artículo 6, el artículo 7 indica que podrá

ser competente el foro de la presencia del hijo. Esta disposición es relevante y aplica de forma especial a los menores refugiados y a los desplazados internacionalmente o beneficiarios de protección internacional y, aunque no hace ninguna referencia temporal, se entiende que hace referencia también al lugar donde está el hijo en el momento en que se somete la cuestión al órgano jurisdiccional. No obstante, esta solución puede derivar en un foro exorbitante por lo que se podría limitar el uso a los casos en que no fuera posible determinar la residencia habitual del hijo.

Finalmente, en el supuesto de que tampoco así pudiera someterse la cuestión a un Estado miembro, los artículos 8 y 9 prevén un foro de competencia residual y un foro de necesidad respectivamente. El primero de ellos permite la determinación de la competencia en cada Estado miembro siguiendo las reglas internas de cada uno de ellos y, el segundo, indica que podrá establecerse un *forum necessitatis* y someterse la cuestión a un Estado miembro con el que haya una cierta vinculación, si no se puede someter la cuestión a ningún Estado miembro con arreglo a las disposiciones anteriores ni puede desarrollarse el proceso en un tercer Estado por algún motivo de fuerza mayor, como un conflicto armado.

3.Relación e interconexión de los foros de competencia previstos en la propuesta con los reglamentos Bruselas II ter y Bruselas III

La determinación de la filiación está relacionada con otras materias como son la responsabilidad parental y las obligaciones de alimentos, excluidas expresamente de la propuesta en sus artículos 3.2.b y f respectivamente, y tratadas de forma separada en los Reglamentos Bruselas II ter, ya citado, y Bruselas III. Por ello, a continuación, se analiza la competencia judicial internacional en estos dos instrumentos en relación con los criterios adoptados por la propuesta de

la Comisión en materia de filiación para así evaluar sus diferencias.

En primer lugar, el Reglamento Bruselas II ter sobre responsabilidad parental toma la autonomía de la voluntad como criterio preferente a la hora de determinar el tribunal competente para conocer. Esta elección del foro aparece en el artículo 10 de Bruselas II ter y es limitada, garantizando el cumplimiento del principio de proximidad. Busca que, aunque las partes escojan el Tribunal competente, este esté vinculado con el asunto y sea cercano al hijo. Así, se debe ajustar a tres condiciones expuestas en los puntos a, b y c del apartado primero de dicho precepto. Por un lado, deberán conocer los tribunales de un estado con estrecha vinculación con el menor; pudiendo ser el foro de su anterior residencia o el de su nacionalidad, o el de la residencia de alguno de los titulares de la responsabilidad parental, pero en ningún caso un Estado miembro ajeno al supuesto. Por otro lado, tendrá que haber un acuerdo entre las partes, que deberán aceptar expresa o tácitamente la competencia elegida. Por último, esta elección deberá ajustarse al interés superior del menor, que se configura como la idea vertebradora del proceso. Los demás foros previstos en Bruselas II ter son: la residencia habitual del menor (art. 7), la prorrogatio fori hacia tribunales con mayor vinculación (art. 12 y 15), el foro de necesidad (art. 11) y un foro residual (art. 14). Como vemos, estos últimos también se prevén en la Propuesta.

En segundo lugar, se examina la competencia judicial internacional del Reglamento Bruselas III sobre obligaciones alimenticias. Al igual que en el caso anterior, aquí también se contempla la elección del foro (art. 4), aunque con otras limitaciones; nunca para casos con menores de edad y sólo pudiéndose elegir bien el foro de la nacionalidad, o bien el de la residencia de alguna de las partes.

Asimismo, el Reglamento Bruselas III prevé dos foros alternativos en su artículo 3 a y b; la residencia del acreedor o la del demandado respectivamente, y dos foros conexos en los apartados c y d para los casos en que la reclamación de alimentos se da de forma accesoria a otra sobre el estado civil de las personas o en materia de responsabilidad parental, siempre que no estén basados únicamente en la nacionalidad de una de las partes. Por otro lado, en el artículo 5 se contempla la posibilidad de la sumisión tácita, tras la contestación a la demanda del demandado, y en el artículo 7 se recoge el foro de necesidad.

Todos son foros previstos en la Propuesta de filiación excepto los foros por conexidad y los relacionados con la autonomía de la voluntad; los del artículo 4 y la sumisión tácita.

4.El tratamiento de las cuestiones incidentales y la posibilidad de acumulación de acciones

El artículo 10 de la propuesta trata el tema de las cuestiones incidentales y desarrolla que:

“Artículo 10 - Cuestiones incidentales

- 1. Si el resultado de un proceso en una materia no perteneciente al ámbito de aplicación del presente Reglamento ante un órgano jurisdiccional de un Estado miembro depende de la determinación de una cuestión incidental relacionada con la filiación, los órganos jurisdiccionales de dicho Estado miembro podrán determinar dicha cuestión a efectos del mencionado proceso aun cuando dicho Estado miembro no sea competente en virtud del presente Reglamento.*
- 2. La determinación de una cuestión incidental según lo dispuesto en el apartado 1 solo surtirá efecto en el proceso en cuyo marco se haya efectuado”.*

Lo más llamativo de esta disposición es

que la validez de una resolución en materia de filiación adoptada en un procedimiento; por ejemplo, en un proceso hereditario, se circunscribe al marco de dicho procedimiento y no surte efectos de cara a otras cuestiones ni a reconocerse en otros Estados. Para ello, tendría que instarse un nuevo proceso de reconocimiento de filiación que abre la puerta a una solución distinta o contradictoria.

Sin duda, esta previsión contradice el objetivo de la propuesta de que, determinada una filiación, esta pueda ser reconocida en otros Estados miembros, pero, sobre todo, choca con la lógica de la institución dado que, en principio, la filiación ni cambia ni se modifica, como sí sucede en otras materias como la responsabilidad parental. De hecho, este artículo es una copia del precepto 16 de Bruselas II ter. Por último, tampoco cumple con el objetivo adicional de reducir los trámites y costes para las familias y las administraciones. Por ello, no se considera una previsión aceptable en materia de filiación y en la práctica generará problemas de aplicación.

5.El derecho del menor a expresar su opinión

El derecho procesal que ostentan los niños a ser oídos ante un Tribunal está ampliamente consolidado en la normativa y reconocido por los tribunales. Por ejemplo, esto ya se contempla en el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, cuyo artículo 3 blinda el derecho de los derechos de los niños, cuando se considere que tienen la madurez suficiente, a ser informados y a expresar su opinión ante un Juez. Esta posición doctrinal se mantiene también en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de los derechos del menor.

En la misma línea, esta garantía procesal es esencial y se ha confirmado en numerosas ocasiones por la jurisprudencia. La Sentencia del Tribunal Supremo (en adelante, STS)

413/2014 de 20 de octubre de 2014 declara la nulidad de actuaciones en un procedimiento de modificación de medidas de menores acordadas en la sentencia de divorcio por falta de audiencia a los niños.

Sin embargo, pese a que es un principio vertebrador en los procedimientos de responsabilidad parental y a la hora de determinar las medidas sobre la guarda y custodia de los niños, no deja de ser sorprendente su inclusión en el artículo 15 de la Propuesta analizada, que lo establece como necesario y fundamental para establecer o impugnar las relaciones de filiación. Esto parece inspirarse en Bruselas II ter sobre responsabilidad de menores, que regula esta idea en su artículo 21 y cuya pertinencia no puede cuestionarse. No obstante, sin duda es debatible que la voluntad del hijo deba ser concluyente en asuntos de determinación de la filiación. Además, no llega a entenderse ni delimitarse el alcance de su opinión a la hora de decidir; ¿puede el niño oponerse a que se declare la paternidad de quien sí es su padre o madre? ¿Puede solicitar que se declare respecto de quien no lo es?

Esto es, sin duda, conflictivo y puede dar pie a que se intenten establecer relaciones jurídicas contrarias a la realidad biológica o incluso que contravengán la situación de hecho. Podemos imaginar situaciones en que los hijos puedan declarar en contra de que se establezca el nexo respecto de alguno de sus padres -divorcios complicados, hijos adoptados que no reconocen a sus padres adoptivos-, pero, ¿debe tener esto relevancia a la hora de determinar la filiación jurídica? ¿el niño puede elegir quiénes son sus padres? Parece que la respuesta debería ser negativa. Adicionalmente, en multitud de ocasiones -la mayoría- los hijos que intervienen son muy pequeños y sin la madurez ni el desarrollo suficiente para intervenir ante el Juez.

La legislación española, por su parte, regula la esta figura en el Título V del Código Civil, bajo el título; “de la paternidad y la filiación”, en sus artículos 108 y siguientes, y no incluye en ellos ninguna referencia sobre la exploración del menor para la determinación o impugnación de la filiación. El legislador nacional ha considerado que, en esta materia, esta indicación no es coherente con el objetivo que se persigue y no lo ha previsto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera más que necesario que se revise la previsión del artículo 15 sobre el derecho del niño a expresar su opinión y que se ponderen correctamente los argumentos. El objetivo es aprobar una ley que vele por el interés y los derechos del menor, pero no es coherente que para ello su opinión en este sentido deba ser tenida en cuenta.

La Ley Aplicable en la Propuesta

1. La ley aplicable en el Derecho internacional privado y la norma de conflicto

Sabiendo que Jueces o Tribunales son competentes para conocer de un asunto se ha de ver qué norma será aplicable al fondo de este que. Al presentar elementos internacionales está vinculado a diversos ordenamientos jurídicos, de modo que merece una respuesta que contemple e incluya esta realidad. Para ello, aparece la denominada norma de conflicto, que da una respuesta indirecta al caso, localizando una institución- en este caso, la filiación- en un ordenamiento que será aplicado de oficio por el Tribunal competente. En caso de España, los Tribunales están sometidos a las normas de conflicto con base en el artículo 12.6 del CC y su aplicación es imperativa. A diferencia del resto de normas jurídicas que se componen de dos elementos; supuesto de hecho y consecuencia jurídica, las normas de conflicto añaden a esta estructura un tercer componente; el punto de conexión o criterio de atribución, que une una situación jurídica

con el ordenamiento jurídico de un Estado. Normalmente, las normas de conflicto incluyen una pluralidad de puntos de conexión que se formulan de manera alternativa o subsidiaria, con el objetivo es facilitar la resolución de los casos y para adaptarse a todas las situaciones posibles. En materia de filiación esto es de especial relevancia considerando los intereses que hay en juego y los derechos de los menores.

El artículo 9.4 CC determina la ley aplicable en España para los casos de filiaciones extranjeras que no se rigen por otros instrumentos. En él se indica que para obtener la ley aplicable a la determinación y al carácter de la filiación, conceptos referentes al establecimiento y a su tipo -si es matrimonial o no- se presentan dos opciones subsidiarias y, en su defecto, una última posibilidad de aplicar la ley del foro; la española, suprimiendo así las opciones de reenvío. Esta última previsión es especialmente relevante y, de nuevo, pone en relieve la necesidad de encontrar una ley a través de la cual resolver el asunto.

En este punto, es importante precisar que la *lex fori* también rige la mayoría de los aspectos del proceso y, en materia de filiación, se ha de recordar la intervención del Ministerio Fiscal siempre, independientemente de la normativa que se aplique al fondo. Otros puntos, como los plazos o la legitimación sí que vienen determinados por la *lex causae*.

2. La ley aplicable en la Propuesta

La Propuesta incluye en los artículos 16 hasta el 23 las pautas a seguir para la determinación de la ley aplicable a cada caso. El primero de ellos establece que las normas de conflicto europeas en materia de filiación son de aplicación universal, es decir, que las reglas conflictuales recogidas en la Propuesta pueden apuntar hacia la legislación de cualquier Estado, no solo

dentro de la propia UE.

A continuación, el artículo 17 da varias opciones de ley aplicable, a fin de garantizar el establecimiento de la filiación respecto de los dos progenitores. En primer lugar, dice que se aplicará la ley del Estado de residencia habitual de la persona que dé a luz en el momento del nacimiento. Subsidiariamente, cuando el lugar de residencia de esta persona no pueda establecerse, se recurrirá a la ley del Estado de nacimiento del hijo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso en que estas legislaciones no contemplaran el establecimiento de la filiación respecto de alguno de los progenitores, se podría acudir a la normativa del Estado de nacionalidad de cualquiera de ellos para establecer la filiación del segundo progenitor o progenitora. Además, como matiza posteriormente el artículo 19, una modificación en la ley aplicable no perjudica una filiación ya determinada, que se mantendrá en todo caso.

Hay que matizar que, a tenor del precepto, se abre la opción de aplicar otra ley únicamente en caso de que pudiera establecerse una primera filiación, pero no la segunda, es decir, contempla el supuesto en que se determina una filiación, pero, por algún motivo, no la otra, partiendo de la premisa de que, efectivamente, se reconoce, al menos, una de ellas. Por tanto, ¿qué pasa cuando no se reconoce ni determina ninguna filiación? Para estos casos el texto legal no parece plantear ninguna solución específica.

Como apunta el profesor Santiago Álvarez González, pese a no especificarse literalmente en la Propuesta, se trata de una medida de protección enfocada a garantizar el reconocimiento de la filiación de las parejas homosexuales y sus hijos, lo que confirma la intención el carácter claramente finalista de la norma en aras de salvaguardar los derechos del colectivo LGTBI. Por

ejemplo, como comenta en la misma línea la profesora Elena Rodríguez Pineau que se echa en falta la cobertura de otros posibles supuestos de hecho que generen problemas de reconocimiento. A estos efectos, recomienda reexaminar la Propuesta a fin de ampliar las normas aplicables, en la línea de como lo hacen actualmente los propios Estados miembros.

Como ejemplo, se remite al Código Civil español cuyo artículo 9.4 establece que, como se ha expuesto supra, dos conexiones subsidiarias y una última remisión a la ley del foro, favoreciendo el correcto establecimiento de la filiación en todos los casos. También se regula de forma similar esta cuestión en Italia, en la Legge 31 maggio 1995, Riforma del sistema italiano di diritto internazionale privato, cuyo artículo 33.1 indica que la filiación del menor se regirá por su ley nacional o, de ser más favorable, por la de cualquiera de sus progenitores en el momento del nacimiento. Sin embargo, el apartado 2 también permite la aplicación de la ley del foro, es decir, la ley italiana, si las otras no permitieran el establecimiento o impugnación de la filiación.

En cambio, en la Propuesta no se incluye esta remisión a la ley del foro que sí hacen las legislaciones naciones y que constituye, en última instancia, una garantía a la hora de determinar la ley de la filiación para todos los casos y supuestos de hecho. Entonces, ¿qué ley aplicaría en caso de que no poderse determinar ninguna de las dos conexiones del art. 17?

3.El papel del orden público

El orden público es un concepto que engloba y defiende los principios y fundamentos esenciales de los Estados. Se trata de un concepto a través del cual los países pueden excluir la aplicación de una normativa extranjera si consideran que atenta contra

sus pilares fundamentales. Considerando esto, es evidente que los Estados van a tratar de imponerlo para evitar la aplicación de ciertas normativas en sus territorios.

Sin embargo, la Propuesta trata de blindarse en este sentido y en su exposición de motivos la Propuesta establece que:

“el respeto de la identidad nacional de un Estado miembro con arreglo al artículo 4, apartado 2, del TFUE y el orden público de un Estado miembro no pueden servir de justificación para denegar el reconocimiento del vínculo de filiación entre los hijos y sus progenitores del mismo sexo”.

Asimismo, el artículo 22 de la Propuesta y limita su aplicación a los casos de manifiesta incompatibilidad con el orden público del foro y detalla que, en todo caso, deberá respetar la Carta de los Derechos fundamentales de la UE y el principio de no discriminación de su artículo 21.

Finalmente, cabe destacar que el TJUE es el órgano encargado de interpretar este instrumento y, como se expondrá más adelante, también guía la aplicación de la exención de orden público por parte de los Estados, por lo que estos -ya- están sujetos a sus valoraciones.

El reconocimiento de resoluciones judiciales y documentos públicos extranjeros

1. Los efectos de las resoluciones judiciales y de los documentos públicos extranjeros en España

A priori y según el principio de soberanía de los Estados, las resoluciones judiciales sólo son eficaces en aquel en que se han dictado y no surten efectos extramuros. Sin embargo, las necesidades actuales del Derecho internacional privado, canalizadas

a través de los reglamentos y convenios internacionales y la presencia de España en la UE, obligan a dar una respuesta y a permitir los efectos de estas resoluciones a través de un mecanismo de revisión y control de la resolución.

Consecuentemente, para que las sentencias extranjeras puedan ejecutarse y surtir efectos en España deben ser, antes que nada, reconocidas por los Tribunales. Para ello, ante la falta de un reglamento y, si no hay convenios bilaterales de reconocimiento y ejecución, debe otorgarse el exequátur. Se trata de un procedimiento donde se examinan las resoluciones obtenidas en el extranjero, es decir, en el Estado de origen, y se comprueba si cumplen las condiciones para ejecutarse en otro; el Estado receptor, donde, en su caso, adquieren plena eficacia. En España se regula en la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, aunque anteriormente se preveía en la LEC (art. 77) y la LOPJ (arts. 276 a 278). Esta ley prevé la tramitación del procedimiento y señala los motivos de denegación del reconocimiento (art. 46) donde destaca, entre otros aspectos, el orden público ya mencionado.

2. El reconocimiento de las resoluciones judiciales y los documentos públicos con efecto jurídico vinculante

La Propuesta contempla el reconocimiento de las resoluciones judiciales y de los documentos públicos con y sin efecto jurídico vinculante. Aunque no da una definición clara y precisa de lo que se entiende como efecto jurídico vinculante se puede entender que hace referencia a la capacidad que tiene un documento como documento de generación de la filiación. No obstante, como se dice, no queda detallado en la Propuesta y a esto le añadimos el problema de que en cada Estado los documentos tendrán un efecto distinto.

En primer lugar, a tenor de los artículos 24 y 36, se reconocerán de forma automática en todos los Estados miembros las decisiones judiciales extranjeras y los documentos público con efectos jurídicos -como una escritura notarial de filiación-. Para ello, se deberá aportar la documentación listada en los artículos 26 y 37. No obstante, en los dos casos, el reconocimiento puede ser rectificado y rechazado por los Tribunales de destino alegando la concurrencia de alguno de los motivos de denegación contemplados en el artículo 31.1 y 39.1. Aunque los motivos no son idénticos destaca en ambos casos la alusión al orden público que, además, aparece vinculada al interés superior del menor.

También rechazan la verificación de resoluciones o documentos cuando fueren irreconciliables, y en la medida en que lo fueren, con otros dictados posteriormente en materia de filiación en el Estado miembro en que sea invocado el reconocimiento (artículos 31.1.d y 39.1 c y d). Por lo que sí que se contemplarán los documentos y resoluciones que fueren contrarios a otros dictados con anterioridad o precedencia. De nuevo, se trata de otro precepto inspirado en los Reglamentos de responsabilidad parental y alimentos, cuyas resoluciones y circunstancias son mutables, pero no parece adecuado en materia de filiación. ¿Debería poder reconocerse una filiación contraria a otra establecida con anterioridad? En general, la respuesta debería ser negativa para ser coherentes con la naturaleza de la institución.

En conclusión, se debería negar también el reconocimiento de cualquier sentencia -salvo excepciones- que impugnara una filiación ya reconocida en sentencia firme o pretendiera el reconocimiento de un vínculo distinto al establecido. Así se contempla, por ejemplo, en España, donde el artículo 764.2 de la LEC deniega el reconocimiento de las acciones

que impugnen una filiación establecida en sentencia definitiva.

3.El reconocimiento de los documentos públicos sin efecto jurídico vinculante

Finalmente, se aborda en el artículo 44 el alcance de los documentos que, pese a no tener efectos jurídicos vinculantes, sí que tienen un valor probatorio en el Estado de origen. Es decir, documentos que no tienen capacidad de establecer la filiación, pero sí de demostrarla. Se establece que tendrán ese mismo impacto, es decir, el mismo valor probatorio que en origen, en todos los Estados miembros, con el límite del orden público del Estado receptor.

Estos documentos pueden ser, según la legislación nacional, un certificado de nacimiento o un documento administrativo en el que se haga constar una relación de filiación. También se contempla la opción de recurrirlos ante los órganos de emisión. Cuando se recurra un documento de este tipo sus efectos quedarán paralizados hasta que se resuelva el recurso. Si un proceso abierto depende de la resolución de este recurso como cuestión incidental ese Tribunal será competente al respecto.

Sin embargo, se trata de una regla polémica que se copia del artículo 59 del Reglamento de sucesiones, pero, como argumenta el análisis ya citado efectuado por el Grupo de Marburgo, carece de sentido en materia de filiación puesto que esta, en general, se puede demostrar con documentos oficiales, como los certificados del Registro Civil (en adelante, RC).

Por su parte, el Grupo de expertos de la Haya, en su informe final sobre la Propuesta, valora esta posibilidad y pondera los posibles efectos de los documentos públicos; por un lado, conceder efectos probatorios y, por otro, otorgar los mismos efectos que en

el Estado de origen comenta que, si todos los documentos deben tener el mismo valor probatorio en el Estado de destino que en el de origen. Por la segunda opción, si la filiación en un Estado queda acreditada por un documento, todos los demás deberían darle ese efecto. Aunque es evidente que esto es interesante en aras a lograr los fines de la propuesta, puede generar conflictos y algunos Estados de verían obligados a darle mayores efectos a los documentos extranjeros que a los suyos propios.

El Certificado de Filiación Europeo; breve referencia al Certificado Sucesorio Europeo

La Propuesta propone en su artículo 56 la creación de un Certificado de Filiación Europeo (CFE), claramente inspirado en el Certificado Sucesorio Europeo (CSE) contemplado en el Reglamento 650/2012 de 4 de julio, en vigor desde agosto de 2015. Ante la pluralidad de normas nacionales, tanto sustantivas como procesales, en materia de sucesiones, insta un certificado que acredite automáticamente la condición de heredero de una persona respecto del causante en todos los Estados miembros. Sin embargo, a pesar de ser eficaz sin necesidad de ningún procedimiento posterior, goza de presunción iuris tantum, al igual que el certificado recogido en la Propuesta.

Este certificado de filiación lo podrán solicitar los hijos o sus representantes legales ante los organismos del Estado miembro en que se haya determinado la filiación y que sean competentes conforme a la Propuesta. Adicionalmente, para tramitar la solicitud se

deberá presentar el formulario del anexo IV de la Propuesta ante la autoridad competente, que lo examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias a fin de comprobar su veracidad, aunque, como dispone el propio artículo 50, de acuerdo con las normas procesales de su propio Estado. Tras la puesta en circulación del certificado, este podrá modificarse bien de oficio, bien a instancia de parte en caso de error material o cuando lo establecido no coincida con la realidad. También podrá recurrirse y, si se demuestra que hay algún fallo o error en él se anulará o cambiará.

Sin embargo, más allá de las posibilidades de modificación, la Propuesta no recoge la solución para el caso en que un documento nacional contraviniera un certificado emitido. Tampoco especifica si puede usarse como documento acreditativo de la filiación a nivel interno.

Consecuencia de lo anterior y como expone el estudio del Grupo de Marburgo, si el certificado supone una presunción que admite prueba en contrario, cabe preguntarse cuál es su ventaja práctica frente al valor probatorio de otros documentos; como una inscripción registral o una sentencia de reconocimiento de filiación, cuya fuerza acreditativa se blinda también en la Propuesta. Sus ventajas, por tanto, son modestas y residen en su contenido y efectos uniformes y su existencia en todas las lenguas si recordamos que sería una prueba de filiación pero que no tendría naturaleza constitutiva.

SEGUNDO CAPÍTULO: LA PROPUESTA DE REGLAMENTO EUROPEA DE FILIACIÓN

La alusión al orden público por parte de los Estados

1. Concepto de orden público en el Derecho comunitario

El orden público se define como aquellas normas fundamentales que, en un determinado periodo histórico, manifiestan o evidencian el espíritu y los valores que definen una sociedad, que no se puede comprender ellos. El orden público es el conjunto de reglas que vertebra, además, el ordenamiento jurídico de la misma.

El término se define en el artículo 9 del Reglamento Roma I bajo el término de “normas de policía” y, adicionalmente, establece que la observancia de las normas de orden público se requiere en cualquier situación dirimida en ese preciso estado e independientemente de que se esté empleando una legislación extranjera para la solución de un conflicto. En consecuencia, no se pueden aplicar normas que contravengan el orden público.

Como ya se adelanta en los capítulos previos, la excepción del orden público es uno de los motivos que se pueden alegar para impedir los efectos de una sentencia extranjera en un Estado.

Este concepto incluye un efecto negativo; que impide la aplicación de una determinada normativa extranjera, y un efecto positivo; que impone la subsunción a las normas del foro. Asimismo, su aplicación será de carácter extraordinario y siempre considerando todas las circunstancias del hecho particular, de modo que serán los Tribunales quienes valorarán su concurrencia en cada caso. En conclusión, es evidente que esto se presenta como un reto para la propuesta y muchos Estados miembros van a intentar evocar la

exención de orden público como motivo para impedir la aplicación de la Propuesta y evitar sus normas en los puntos de conflicto.

2. Evolución y jurisprudencia del concepto

En el capítulo I, cuando se habla de la evolución de la filiación en la Unión y de las últimas sentencias, se cita la conocida resolución del TJUE del caso Coman donde, entre otras cosas, se impone un concepto uniforme del término cónyuge que permite los desplazamientos de todos los matrimonios en la UE. Esta resolución es el claro ejemplo de la corriente doctrinal y jurisprudencia que europeiza la idea del orden público para convertirlo en un concepto compartido por los Estados miembros. Consecuentemente, se desdibujan las diferencias entre ellos en favor de unos límites marcados por la UE y se persigue la efectividad real de las normas.

Sobre este punto ya se pronuncian varias sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea entre las que está la STJUE de 28 de marzo de 2000 en el asunto Krombach, la STJUE de 10 de julio de 2008 en la cuestión Jipa y STJUE de 22 de diciembre de 2010 sobre el caso Sayn-Wittgstein, donde se indica que las instituciones de la UE pueden controlar la aplicación del orden público en los casos en que un Estado miembro lo define de forma autónoma. Esta última resolución avanza e indica que:

“ (...) el concepto de orden público como justificación de una excepción a una libertad fundamental debe interpretarse en sentido estricto, de manera que cada Estado miembro no pueda determinar unilateralmente su alcance sin control por parte de las instituciones de la Unión Europea (...) Las medidas restrictivas de una libertad fundamental sólo pueden estar

justificadas por razones de orden público si son necesarias para la protección de los intereses que pretenden garantizar y sólo si dichos objetivos no pueden alcanzarse con medidas menos restrictivas”.

El paso final en la evolución de este concepto sería su adhesión a la legislación y a los Reglamentos para establecer una idea común basada en una serie de principios comunes y mínimos sobre el orden público. Consecuentemente, estaríamos ante un orden público ad extra que debería ser acatado por los Estados miembros.

A este punto aún no se ha llegado, ni parece factible que pase en los próximos años, sin embargo, sí que son evidentes los límites que se van imponiendo desde Europa y muchos Estados miembros ya restringen bastante su aplicación. Lo que sí que se puede afirmar es que el concepto y las interpretaciones que se pueden hacer avanzan conforme lo hace el TJUE en sus sentencias y resoluciones.

En España, por ejemplo, sólo puede articularse esta defensa contra las normas extranjeras cuando contravengan los principios básicos de la institución de la filiación. Estos casos serán esencialmente tres; cuando no se puedan interponer acciones de impugnación o reclamación de la filiación, cuando los plazos para ello sean demasiado cortos y cuando se impida la investigación de la paternidad o se limite en exceso.

El reconocimiento de la filiación cuando los padres son del mismo sexo

El caso Coman ampliamente comentado establece las bases para el reconocimiento de los hijos de parejas del mismo sexo en los Estados de la unión, cuyos efectos se completan y amplían en la Propuesta analizada. Además, en su exposición de motivos se contempla específicamente la cuestión y se prohíbe rechazar una filiación

por este motivo. Textualmente, se impide alegar el orden público en estos casos. Sin embargo, como se comenta en el Capítulo segundo, se trata de un punto conflictivo y, si bien cada vez más Estados miembros se abren a este tipo de familias, algunos mantienen una posición férrea en defensa del matrimonio heterosexual.

Sin embargo, la aplicación y efectividad de la Propuesta en este ámbito parece clara; los Estados ya deben reconocer las uniones de personas del mismo sexo con algunos efectos y el TJUE ha establecido también el obligado reconocimiento de sus hijos a efectos de movilidad y residencia en las sentencias de los casos Pancharevo y K.S.-S.V.D. Consecuentemente, aunque los Estados intenten invocar la exención de orden público o la incompatibilidad con sus legislaciones para no reconocer a las parejas homoparentales ni a sus hijos, la respuesta desde los Tribunales europeos sería clara.

Además, un trato diferenciado por motivos de identidad sexual o nacimiento constituye también una violación frontal del artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Sobre esta discriminación ya se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH, en adelante) en la STEDH de 21 de julio de 2015 en del caso Oliari vs. Italia vs. Italia, que surge cuando las autoridades civiles de la Comuna de Trent rechazan la celebración de varios matrimonios entre personas del mismo sexo. Tres parejas recurren la resolución argumentando que la normativa del país no prohíbe explícitamente el matrimonio entre personas del mismo sexo y que de ser así, tal negativa sería inconstitucional. El recurso tuvo poco recorrido en Italia y posteriormente se planteó ante el TEDH, que concluyó que la cobertura legal ofrecida en Italia para las personas del mismo sexo era insuficiente y las dejaba en situación de

desigualdad. Asimismo, iba en contra del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre la vida privada y familiar. Finalmente, en el párrafo 162 de la resolución se razona que los Estados tienen un margen de apreciación a la hora de implementar las normas del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pero se entiende que la situación expuesta sobrepasa el límite.

Habiendo revisado los antecedentes jurisprudenciales se puede concluir que, aunque es posible que algunos Estados miembros traten de limitar el alcance de la Propuesta a estos efectos, no parece posible que sus manifestaciones vayan a materializarse. Como se ha expuesto, los Tribunales comunitarios brindan la igualdad y la no discriminación hacia las parejas homosexuales.

El reconocimiento en caso de uso de técnicas de reproducción humana asistida

Asimismo, cabe hacer una mención breve a las filiaciones generadas gracias al uso de las técnicas de gestación por sustitución antes expuestas para valorar que, a efectos prácticos, esto no es relevante a la hora de medir el impacto del reglamento. Por un lado, si se trata de dos mujeres se valorará como los casos anteriores y la filiación se tendrá que reconocer a pesar del uso de estas técnicas y con independencia de si se permiten o no en los Estados de destino -exactamente igual que en los supuestos comentados-.

Por otro lado, los supuestos de parejas heterosexuales no son litigiosos en la UE, como ya se ha comentado.

Finalmente, si fuera una madre soltera que se ha sometido a un proceso de inseminación artificial o fecundación in vitro, aunque esta técnica no se admitiera en el país de origen no debería haber inconveniente en

determinar la situación respecto de la mujer gestante que da a luz, dado que la filiación materna se establece, en España y el resto de Europa, en el momento del alumbramiento, independientemente de que se conozca o no la identidad del padre y de que haya habido una donación del material genético. No obstante, habría que esperar a la puesta en práctica para poder afirmarlo con rotundidad y, hasta la fecha, no hay antecedentes claros al respecto.

El reconocimiento de las filiaciones en los casos de gestación subrogada. Especial referencia al reconocimiento de esta figura en España

1.El reconocimiento de la gestación subrogada en España

- Las gestaciones determinadas en sentencia judicial

En España, la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN, en adelante) 5 de octubre de 2010, admite los efectos de las resoluciones judiciales en los casos de gestación por sustitución en algunas situaciones y bajo estas precisiones: (i) la validez de la resolución judicial extranjera, (ii) la competencia judicial internacional del órgano que dicta la sentencia de origen basada en criterios equivalentes a los contemplados en la legislación española, (iii) la observancia de los derechos procesales de la gestante y las demás partes, (iv) el respeto al interés del menor y a los derechos de la madre gestante, en especial, deberá comprobar que el consentimiento no contiene vicios, y (v) la firmeza de la resolución judicial.

En consecuencia, se establece que, para poder acceder al RC, la filiación debe venir determinada necesariamente en una resolución judicial dictada por un Tribunal competente del Estado de origen. En dicha sentencia deberá evaluarse la validez del consentimiento de la gestante y sus posibles

vicios. Si se cumplen los requisitos se reconocerá al entender que no se vulnera el orden público español. En resumen, la DGRN busca dos objetivos; por una parte, dar seguridad jurídica manteniendo las filiaciones establecidas en el extranjero y, por otra, proteger tanto a la mujer gestante como al bebé, evitando que se camufle el tráfico de menores bajo la forma del contrato de gestación por sustitución. Bajo esta premisa se entiende que el país de origen y sus garantías son el factor decisivo a la hora de dar o no efecto a una sentencia.

- El reconocimiento en los casos de ausencia de sentencia judicial en el Estado de origen

Sin embargo, el reconocimiento se complica y el problema surge cuando llegan a España estos bebés recién nacidos con las madres o padres de intención sin una sentencia judicial, tan solo con la inscripción registral del lugar del alumbramiento o con un mero certificado de nacimiento. Estos documentos no son válidos de cara a inscribir la filiación y reconocerla en España, como expone la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero del 2014. Esta resolución valora “si procede el reconocimiento por las autoridades del RC español de la inscripción del nacimiento de los menores realizada por las autoridades del estado norteamericano de California” y concluyó que la gestación subrogada ataca el orden público y que el contrato no es válido en España (FD 3º) y que el interés del menor no puede usarse “para hacer tabla rasa de cualquier vulneración de los demás bienes” (FD 5º apartado 5).

No obstante, consciente de que esta negativa desprotege a los menores, el TS, estipula que ha de brindárseles protección “partiendo de las previsiones de las leyes y convenios aplicables en España” (FD 5º apartado 11). En primer lugar, el artículo 10. 3 de la LTRHA permite al padre biológico interponer

reclamación de la paternidad conforme a las reglas generales, y su cónyuge podría reclamar la adopción por la vía del 76.2.2 del CC. Sin embargo, en este caso, aunque se menciona en las alegaciones que uno de los varones ha aportado el material genético, no se llega a determinar y este extremo no se considera probado. Pero si así fuera, el TS concede esta solución para la pareja. En segundo lugar, la resolución propone la adopción o el acogimiento como instituciones jurídicas que pueden emplearse para solucionar estas situaciones (FD 5º apartado 11).

Siguiendo el mismo argumento vuelve a pronunciarse el Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de marzo de 2022 al denegar la determinación legal de la filiación de una mujer respecto de un menor nacido por gestación subrogada en Méjico. En este caso se pretende la determinación de la filiación del menor, que vivía con la mujer bajo su tutela y cuidado, de acuerdo con la normativa española y el art. 131 CC y sin una sentencia judicial mejicana. Finalmente, el Alto Tribunal argumenta (FD 3º) que las técnicas de gestación por sustitución vulneran los derechos fundamentales de las partes involucradas. En el FD 4º hace referencia a la necesaria protección del nacido por esta técnica y ofrece soluciones, dado que, en la práctica, los bebés entran en España y acaba integrándose en un núcleo familiar. En este punto se remite a la resolución de 2014 y se recuerda que, en España: “el reconocimiento de esa relación puede realizarse, respecto del padre biológico, mediante el ejercicio de la acción de reclamación de paternidad, conforme prevé el art. 10.3 LTRHA” (FD 4º, apartado 9). Con respecto de la mujer, “la vía por la que debe obtenerse la determinación de la filiación es la de la adopción” (FD 4º, apartado 10). Concluye la resolución que:

“Esta solución satisface el interés superior del menor, valorado in concreto, como exige

el citado Dictamen del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero a la vez intenta salvaguardar los derechos fundamentales que el citado tribunal también ha considerado dignos de protección, como son los derechos de las madres gestantes y de los niños en general”.

Esta línea argumental la ha seguido también la resolución 1343/2023 de la Audiencia Provincial de Málaga de 10 de octubre y la Audiencia Provincial de Madrid en la sentencia 473/2023 de 27 de septiembre.

2.La gestación subrogada en el contexto de la UE

La UE se ha pronunciado en numerosas ocasiones en contra de las prácticas de gestación subrogada. Lo hace en su ya mencionado Informe anual sobre los Derechos Humanos y la Democracia en el mundo, y reitera su rechazo en su versión de 2022, donde condena expresamente esta práctica. Con los mismos términos se define el concepto en la estrategia de la Unión para la igualdad de género de 2021 y en el Informe sobre el impacto de la guerra de Ucrania, donde se hace especial mención a la implicación de este fenómeno en el conflicto.

Por su parte, el TEDH ha optado por una posición que defiende permitir los efectos legales y las inscripciones de estos nacimientos en los Estados de destino. Así se pronunció en dos resoluciones de 26 de junio de 2014 en los casos *Mennenson vs. Francia* y *Labasse vs. Francia*. En ambos, las autoridades francesas se habían negado a reconocer las relaciones de filiación solicitadas contraviniendo el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre el respeto a la vida privada y familiar, donde se incluye también el derecho a la identidad. Además, en estos casos, los padres de intención también eran los padres biológicos, de modo que se les había negado

su paternidad y a los hijos se les privaba de sus derechos, entre los que destacan los sucesorios.

Para apoyar su solución el TEDH esgrime cuatro argumentos. Primeramente, hace referencia al respeto a la identidad de la persona -ya comentado con anterioridad- y considera que si no se admite una determinada identidad o filiación se está vulnerando el derecho a la vida privada de ese hijo. Ligado a lo anterior se apoya en el respeto a la vida familiar que se desoíría en caso de impedir el reconocimiento. En tercer lugar, invoca el interés superior del menor que exige adoptar soluciones que no le perjudiquen y, es evidente, que el no reconocimiento de la relación de filiación conlleva una serie de contratiempos. Por ejemplo, los derechos sucesorios y la nacionalidad suelen depender de la filiación, por lo que si esta no se determina el hijo no tendría derecho a heredar y sería un apátrida. En cuarta y última instancia hace referencia al orden público y a su concepción restrictiva y específica, que ya se viene comentando en el presente estudio.

El TEDH destaca que la exención prevista sólo se puede alegar si se demuestra que el nacido fue objeto de comercio, que el consentimiento de la gestante estaba viciado o que vendió sus servicios a cambio de una contraprestación y movida por su situación de pobreza y vulnerabilidad. Asimismo, estos factores deben valorarse de forma individual, y nunca en general o para un conjunto de supuestos, dado que no en todos los casos se cosifica a las personas implicadas o se vulneran sus derechos humanos.

Al hilo del razonamiento seguido el TEDH llega a dos conclusiones que son; la potestad interna de los Estados a la hora de regular la gestación por sustitución ad intra, y la libertad de los mismos Estados para frenar esta

práctica y el turismo reproductivo alegando la excepción de orden público, si bien esta no opera como un dogma y debe ser razonada y proporcional al caso particular para permitir el desarrollo del hijo y salvaguardar el interés superior de los menores.

3.El problema real de la gestación subrogada a la luz de la Propuesta

Todas las resoluciones citadas que plantean dudas respecto de la filiación en casos de gestación subrogada hacen referencia a procesos desarrollados en terceros estados; Estados Unidos, Ucrania o México entre otros. Esto se debe a que, como se ha expuesto en el apartado de derecho comparado, la filiación por sustitución se permite en muy pocos países de la UE y bajo condiciones muy estrictas que limitan mucho su acceso y lo restringen a casos altruistas. En consecuencia, se trata de casos anecdóticos y aislados. De hecho, según publica la agencia de maternidad y gestación subrogada Gestlife, en Portugal tan solo se ha finalizado con éxito un proceso de gestación por sustitución desde la vigencia de la ley en 2016.

En Grecia, por ejemplo, añadida a prohibición de la gestación por sustitución comercial, hay más limitaciones que reducen los supuestos de uso de esta práctica. Por ejemplo, la madre de intención debe tener menos de 50 años y demostrar su infertilidad o problemas para concebir. Asimismo, esta técnica solo es posible para parejas heterosexuales, casadas o no, y mujeres solteras, por lo que las parejas de varones no podrían acudir a ella y se ven obligadas a buscar soluciones fuera.

En Bélgica, un país donde no se regula, pero se tolera la práctica, tampoco se han registrado muchos procesos debido a las complicaciones legales, médicas y psicológicas que implica. En Bruselas han

sido aceptadas y sólo han nacido 19 bebés en 15 años.

Se puede concluir que la gestación subrogada intraeuropea no es un problema a nivel de volumen de casos y, se entiende que, por los principios de los Estados, su normativa y valores legales, son procesos más garantistas y protectores con los derechos de las partes implicadas que otros que puedan desarrollarse en algunos Estados extracomunitarios. De esta forma, si la Propuesta sale adelante y entra en vigor estos casos podrán circular entre los Estados miembros. A priori, puede parecer un problema menor, aunque los Estados se oponen y han mantenido posiciones rígidas en contra de ello. Supone abrir la vía del reconocimiento de una figura que atenta, a su modo de ver, contra la dignidad de la gestante e instrumentaliza el cuerpo del bebe y que, en un futuro, podría aceptarse en más Estados y con condiciones inciertas. Por ejemplo, ¿qué pasaría si en algún momento entra Ucrania en la UE?

Sin embargo, hay que ver qué pasará con las gestaciones subrogadas extraeuropeas y valorar si estas podrán circular de facto por los Estados de la UE. Como se expone en el apartado del ámbito territorial, esto no se contempla en la Propuesta, no obstante, también se han manifestado preocupaciones al respecto, puesto que dichas relaciones de filiación ya se encuentran admitidas y registradas en un Estado miembro y habría que valorar si en la práctica podrían reconocerse esos documentos en otros Estados de la UE; ¿aparecerá en todos los documentos de los registros civiles de todos los Estados la naturaleza de la filiación y el Estado origen?

Si esta opción existiera, se abre la puerta a la entrada de las gestaciones subrogadas a todo el territorio de la Unión y, bastaría con

la admisión en un Estado, para que ciertos procesos de gestación por sustitución pudieran recorrer la UE.

Estos extremos no quedan del todo claros en la normativa de la Propuestas y son, desde luego, relevantes y preocupantes.

La posibilidad de crear un Protocolo sobre la gestación subrogada

En la Conferencia de la Haya de 2015 de Derecho internacional privado se crea un grupo de expertos que de estudia la materia y el planteamiento propuesto por la Comisión Europea. Este grupo de expertos se estuvo reuniendo periódicamente desde 2016 hasta que emitieron un informe final en noviembre de 2022 titulado *The feasibility of one or more private international law instruments on legal parentage*; La viabilidad de uno o varios instrumentos de Derecho internacional privado sobre filiación, ya citado con anterioridad.

Entre sus planteamientos está la posibilidad de adoptar un Protocolo separado y opcional en materia de gestación por sustitución, conscientes de la complejidad de la materia y de la diversidad de posiciones que hay respecto a esta en la UE. Esta fórmula respeta las reservas de algunos Estados miembros y favorece la viabilidad de la Propuesta. En esta línea, el informe ofrece pautas para la creación del Protocolo encaminadas a cubrir los requisitos de los Estados, que son, esencialmente, los derechos de la gestante y del bebé. Para ello propone que en los casos de gestación por sustitución la relación de filiación debe venir establecida en una resolución judicial que haya analizado el respeto de las normas legales y las garantías en el Estado de origen. Como ya se ha expuesto supra, en España el reconocimiento de las filiaciones en estos casos ya contempla esto y pide sentencias judiciales para el reconocimiento.

Sin embargo, esta sugerencia puede resultar polémica o llamativa dado también que Propuesta trata de dar respuesta y proteger el interés superior de todos los menores, y en este contexto resulta difícil justificar la exclusión de algunos. Penalizar a los hijos nacidos de un proceso de gestación por sustitución supone una discriminación por motivos de su nacimiento contraria al artículo 21 de la CEDH.

La base legal de la Propuesta y los problemas para su aprobación

Además de los fallos analizados que puede presentar la propuesta en su aplicación práctica, también habrá problemas para su aprobación, pues hay muchas voces en contra y países que se resisten a que entre en vigor; Polonia, Hungría, Italia, entre otros. Si esto fuera poco, la propuesta necesita el respaldo de todos los países de la UE como se procede a explicar.

El Artículo 81.3 TFUE indica que:

"(...) las medidas relativas al Derecho de familia con repercusión transfronteriza se establecerán por el Consejo, con arreglo a un procedimiento legislativo especial. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo".

De este modo, queda establecido que la propuesta encuentra su fundamentación jurídica en este precepto legal y que, en consecuencia, debe aprobarse por el procedimiento legislativo especial, que exige unanimidad del Consejo. Este procedimiento se reserva para las políticas y materias más sensibles, como es este caso.

Por lo expuesto y ante la dificultad de obtener el respaldo de todos los Estados miembros, se ha sugerido también justificar como base legal de la Propuesta el artículo 21.2 TFUE, que indica que las acciones que se adopten en el seno de la UE en aras de garantizar

los derechos de libertad de circulación y residencia lo harán a través del procedimiento legislativo ordinario. La Propuesta nace, precisamente, para garantizarlos, por lo que hay argumentos para respaldar que este precepto puede constituir la base legal del instrumento. Exige que la Propuesta sea aprobada por el procedimiento legislativo ordinario y con mayoría cualificada en el Consejo.

No obstante, dado que su entrada en vigor tiene grandes consecuencias en materia de familia para todos los Estados miembros, no puede tomarse solamente el artículo 21.1 como base jurídica. En esta línea, es perfectamente posible que haya varios fundamentos legales, a la vista de que hay más de un objetivo, pero, en este caso, se necesitará sin duda la unanimidad para su entrada en vigor.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el ámbito europeo en materia de filiación existen múltiples conflictos debido a las diferencias existentes a este respecto entre las normas sustantivas de cada uno de los países. Estas diferencias pueden dar lugar a problemas que van desde la libertad de circulación de los ciudadanos hasta la propia validez de la filiación generada en caso concreto.

El problema de reconocimiento al que se enfrentan determinados modelos de familia dentro de la UE genera una gran inseguridad jurídica e inestabilidad para los individuos a los que afecta. Ante esta situación, el Parlamento Europeo ha desarrollado una Propuesta de Reglamento en materia de filiación que pretende abordar la situación y blindar el reconocimiento de estas relaciones jurídicas paternofiliales de todo tipo constituidas en los distintos Estados. Su ámbito de aplicación territorial se limita al reconocimiento de las filiaciones establecidas dentro de la Unión Europea y que se acrediten mediante documentos de países miembros. En ningún caso se reconocerán filiaciones establecidas en terceros Estados.

La Propuesta tiene, como todos los Reglamentos de Derecho internacional privado, normas de competencia judicial internacional, de ley aplicable y de

reconocimiento y ejecución de sentencias. Adicionalmente, en este caso se prevé la creación de un Certificado de Filiación Europeo que acredita la relación de filiación en todo el territorio de la Unión.

SEGUNDA.- Los foros previstos en la Propuesta se ajustan a las necesidades de la situación y cubren todas las situaciones posibles para asignar siempre un Tribunal suficientemente vinculado al asunto. No obstante, la norma prevista para los casos en que se trata la filiación como cuestión incidental no se ajusta a la naturaleza de la institución y da pie a que se dicten varias resoluciones respecto del mismo supuesto que pueden contradecirse entre sí. Asimismo, la inclusión del derecho del menor a expresar su opinión, cuyo alcance ni siquiera se establece, tampoco es coherente en esta materia, dado que la filiación deja poco margen a la valoración del hijo.

TERCERA.- En cuanto a las normas de ley aplicable, se observa que están orientadas a solucionar el problema en casos de parejas homoparentales, ya que solo se prevé una norma alternativa para el caso en que no pudiera establecerse la filiación respecto del segundo progenitor, pero sí hacia el primero. Por ello, se echa en falta la cobertura de otros supuestos de hecho en que no se

podiera establecer la filiación con respecto de ninguno de los progenitores.

Asimismo, las normas de ley aplicable carecen de una remisión final a la ley del foro que sí que se prevé tanto en otras normas de Derecho internacional privado de los Estados, como en otros Reglamentos de la UE que comprenden normas de ley aplicable. Esta previsión constituye una garantía para que siempre haya una ley vinculada al supuesto que se pueda aplicar.

Adicionalmente, las reglas de ley aplicable incluyen una importante cláusula de orden público que restringe su aplicación a los casos de vulneración manifiesta de los principios esenciales del Estado de destino. Esto se acompaña de una cláusula en la exposición de motivos de la Propuesta que impide que se limite su eficacia específicamente en los casos de parejas homosexuales.

CUARTA.- Con respecto a las normas de reconocimiento y ejecución de resoluciones y documentos públicos, con y sin efecto jurídico vinculante, puede suscitar problemas esta segunda distinción, que no se llega a clarificar en la Propuesta. Además, obligará a algunos Estados, en ciertos casos, a darle mayores efectos a ciertos documentos extranjeros que a los suyos internos. Finalmente, merecen especial atención las normas de reconocimiento que, de nuevo, no valoran la naturaleza invariable de la filiación y admiten el reconocimiento de más de una sentencia sobre los mismos hijos con el riesgo de que sean contrarias.

QUINTA.- En relación al Certificado de Filiación Europeo se aprecian sus limitados efectos. La Propuesta ya estipula el reconocimiento automático resoluciones y documentos que acreditan la filiación, por tanto, el Certificado no aporta ningún valor añadido en este sentido ya que su finalidad es exactamente

la misma, demostrar la filiación. Por ello, cabe preguntarse si realmente aporta algún beneficio adicional.

SEXTA.- Valorando muy positivamente la iniciativa del Parlamento Europeo y la existencia de esta Propuesta, existen, sin embargo, algunas cuestiones que requieren un análisis más exhaustivo: (i) el tratamiento de las cuestiones incidentales, (ii) el derecho del menor a expresar su opinión, (iii) la ampliación de las normas de ley aplicable, (iv) el reconocimiento de documentos públicos sin efecto jurídico vinculante, (v) las previsiones sobre el rechazo del reconocimiento y, (vi) la pertinencia y utilidad del Certificado de Filiación Europeo.

SÉPTIMA.- Además de estas correcciones, existen algunas cuestiones que son problemáticas y polémicas y van a tener difícil admisibilidad por parte de los Estados, afectando la viabilidad de la Propuesta. Se trata de la gestación subrogada, algunas técnicas de reproducción asistida y las parejas homoparentales. Las legislaciones nacionales sobre estos temas no están alineadas y muchos países son reacios a la entrada en vigor de determinadas previsiones que suponen el reconocimiento de todas las filiaciones establecidas en la UE. Se oponen a tolerar las situaciones enumeradas y a que tengan cobertura legal en sus territorios.

OCTAVA.- Estas dificultades hacen que el texto de la Propuesta de Reglamento de filiación se enfrente a la férrea oposición de numerosos Estados que se oponen a su entrada en vigor argumentando la vulneración de su orden público y sus principios fundamentales. A este problema se añade que el Reglamento, por los temas que trata, requiere unanimidad para su aprobación.

Ante esta situación hay tres posibles opciones a seguir para dar luz a esta Propuesta; por

un lado, negociarla sin introducir cambios, a la espera de que los Estados reticentes cambien de postura, lo que parece improbable. En segundo lugar, se pueden introducir las modificaciones pertinentes y continuar negociando hasta asegurar el respaldo de los Estados miembros. En este caso, sin embargo, se aprobaría una versión descafeinada que no solucionaría los problemas reales. Por último, se puede optar por la adopción de la Propuesta sólo con el respaldo de algunos Estados miembros por la vía de la cooperación reforzada. Esta solución, sin embargo, no tendría grandes beneficios dado que los países que la apoyarían serían aquellos con los que no hay grandes problemas de reconocimiento y serían los Estados con las legislaciones más conflictivas los que se apartarían de la resolución.

NOVENA.- La adopción de un Protocolo adicional y separado en materia de gestación subrogada se presenta como una solución que favorecería la viabilidad de la Propuesta. Apartaría de la regulación esta conflictiva y polémica materia, haciendo que muchos Estados reticentes a admitir las maternidades subrogadas se abrieran a apoyar el resto de las normas. De esta forma se favorecería su entrada en vigor y se ofrecerían las soluciones buscadas respecto de, al menos, muchos de los casos.

Sin embargo, en cualquier caso y a la vista de lo anterior, la entrada en vigor de este texto parece improbable. Hace falta más tiempo, diálogo y entendimiento entre los Estados que permitan llegar a acuerdos aceptables por todos ellos.

RELACIONES UNIÓN EUROPEA- RUSIA

MONOGRÁFICOS

**CÓMO LA GUERRA DE UCRANIA HA TRANSFORMADO LAS
RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y RUSIA**

LA MANO INVISIBLE DEL KREMLIN

**EL AUGE DE POSTURAS PRORRUSAS Y SU IMPACTO EN LA UNIDAD
EUROPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA**

**LA INFLUENCIA RUSA EN GEORGIA Y MOLDAVIA, Y SU IMPACTO EN
SUS RESPECTIVOS PROCESOS DE ADHESIÓN A LA UE**

CÓMO LA GUERRA DE UCRANIA HA TRANSFORMADO LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y RUSIA

NATALIA CABALLERO

El 24 de febrero de 2022 marcó un punto de inflexión en la política internacional con el inicio de la invasión rusa a Ucrania. Este conflicto además de redefinir el panorama geopolítico global ha transformado de manera radical las relaciones entre la Unión Europea y Rusia. Antes, estas relaciones se caracterizaban por una interdependencia económica en sectores clave como la energía y el comercio, así como por tensiones políticas derivadas de las acciones de Moscú en Crimea y el Donbás desde 2014. Sin embargo, la situación actual destaca por un mayor enfrentamiento diplomático, sanciones sin precedentes y una reconfiguración de la seguridad europea. Además, ha alterado el equilibrio de poder a nivel global, reforzando alianzas y generando nuevas dinámicas internacionales.

Desde el inicio de la guerra, la Unión Europea ha implementado una serie de sanciones destinadas a debilitar la economía rusa y su capacidad de financiación bélica. Estas sanciones incluyen:

- Restricciones comerciales, a través de las cuales han prohibido la exportación e importación de productos estratégicos, especialmente tecnología, bienes de doble uso y energía. - Sanciones financieras: se ha producido la desconexión de bancos rusos del sistema SWIFT y congelación de activos del Banco Central de Rusia.
- Sanciones individuales: se han congelado bienes y prohibido la entrada a la UE de oligarcas, funcionarios y políticos rusos.
- Limitaciones estratégicas, como el embargo parcial sobre el petróleo ruso y el intento de disminuir la dependencia del gas ruso.

El impacto de estas sanciones ha afectado el crecimiento ruso y la ha obligado a buscar nuevos socios comerciales en Asia y otras regiones, como China e India, que han aumentado sus importaciones de energía rusas a precios rebajados. Asimismo, ha generado una reconfiguración económica global, con un creciente distanciamiento entre Occidente y el bloque euroasiático liderado por Rusia y China.

Con relación a la dependencia energética, antes de la guerra, Rusia era el principal proveedor de gas de la UE, suministrando aproximadamente el 40% del gas consumido en Europa. Como consecuencia de la guerra, la UE ha acelerado la búsqueda de alternativas energéticas. Para ello, se han tomado diferentes medidas:

- Diversificación de proveedores: ha optado por la importación de gas licuado desde EEUU, Qatar y Noruega.
- Impulso a las energías renovables: se han aumentado las inversiones en energía solar, eólica e hidrógeno verde.
- Reducción del consumo: se han desarrollado diferentes medidas de eficiencia energética y almacenamiento estratégico de gas.

Con estas medidas, se ha conseguido debilitar en la influencia de Rusia sobre la UE y ha incentivado, a su vez, la transición hacia un modelo energético más sostenible. Sin embargo, también ha abierto una brecha para que otras potencias, como China y Turquía, ocupen el espacio dejado por Europa en las relaciones comerciales con Moscú,

REPORTAJE

Cómo la guerra de Ucrania ha transformado las relaciones entre la Unión Europea y Rusia

consolidando nuevos ejes de poder a nivel global.

La agresión rusa también ha provocado un cambio significativo en la percepción de la seguridad en Europa. La UE, tradicionalmente dependiente de la OTAN y con una política de defensa fragmentada entre sus Estados miembro, ha dado pasos inéditos para fortalecer su capacidad de respuesta:

- Aumento del gasto militar: varios países europeos, como Alemania, han anunciado incrementos históricos en sus presupuestos de defensa.
- Mayor integración y coordinación con la OTAN: se han reforzado las estructuras de cooperación militar y la capacidad de respuesta rápida.
- Apoyo militar a Ucrania: la UE ha suministrado armamento, entrenado a soldados ucranianos y proporcionado asistencia financiera para sostener la resistencia frente a Rusia.

Por otra parte, la guerra ha fortalecido la relevancia de la OTAN, con la adhesión de nuevos miembros como Finlandia y Suecia, consolidando una alianza occidental más unida frente a Rusia. Sin embargo, también ha generado una reacción en otras regiones, como África y América Latina, donde Rusia ha intensificado su influencia con acuerdos comerciales y militares, buscando contrarrestar su aislamiento en Occidente.

En conclusión, la guerra en Ucrania ha redefinido las relaciones entre la UE y Rusia de manera irreversible. Lo que alguna vez fue una relación de interdependencia pragmática ha evolucionado hacia un conflicto político y económica de alto alcance. Aunque la UE ha logrado desvincularse en gran medida de su dependencia energética y fortalecer su

seguridad, el futuro sigue siendo incierto.

Por su parte, Rusia ha buscado nuevas alianzas y estrategias para resistir las sanciones y mantener su influencia global. China ha emergido como un socio clave para Moscú, mientras que Turquía juega un papel ambiguo, mediando entre ambas partes y beneficiándose de la crisis.

En este nuevo escenario, la relación entre Europa y Rusia ya no se define por la cooperación, sino por la rivalidad y la contención. La pregunta clave es si esta ruptura será definitiva o si, en un futuro, podría abrirse una vía diplomática para reconstruir la estabilidad en la región. Más allá de la guerra de Ucrania, lo que está en juego es la reconfiguración de nuevo orden mundial donde Europa, Rusia y las grandes potencias deben redefinir sus estrategias para las próximas décadas.

LA MANO INVISIBLE DEL KREMLIN

SOLOMIYA KOSTIV

Introducción

En las últimas semanas, el debate sobre la seguridad europea ha cobrado una nueva dimensión. Mientras algunos gobiernos refuerzan sus presupuestos de defensa y redoblan su apoyo a Ucrania, otros sectores políticos y sociales cuestionan la necesidad de enfrentar una supuesta amenaza rusa que, para muchos, resulta exagerada o lejana. Pero, ¿y si esa amenaza ya estuviera entre nosotros sin que nos diéramos cuenta?

Lejos de haber desaparecido con el fin de la Guerra Fría, la injerencia política, el espionaje y la desinformación siguen siendo herramientas fundamentales en la estrategia exterior del Kremlin. Rusia ha perfeccionado un modelo de guerra híbrida, en el que combina la presión militar con tácticas encubiertas para debilitar a sus adversarios sin necesidad de recurrir a un enfrentamiento directo. La pregunta no es si Europa está en la mira de Moscú, sino hasta qué punto sus instituciones, su política y su sociedad ya han sido infiltradas.

Injerencia política y desinformación: la estrategia del caos

Uno de los pilares de esta estrategia es la influencia en procesos políticos clave para exacerbar divisiones internas en los países europeos. Un ejemplo ilustrativo es la crisis catalana de 2017. Un informe confidencial del centro de inteligencia y situación de la Unión Europea (Intcen) reveló que el Kremlin desplegó una red de apoyo al independentismo catalán con el objetivo de desestabilizar España y, por extensión, a la Unión Europea. Estas acciones incluyeron

la presencia de agentes vinculados a los servicios de inteligencia rusos en Cataluña, contactos con miembros del Gobierno catalán y una intensa actividad en redes sociales mediante redes de bots rusos y venezolanos para amplificar mensajes separatistas a nivel internacional.

Pero la influencia rusa en Europa no se limita a casos aislados. En los últimos años, han salido a la luz vínculos entre el Kremlin y partidos políticos europeos, en particular aquellos que defienden posiciones euroescépticas o contrarias a las sanciones contra Moscú. Se ha documentado apoyo financiero y logístico a formaciones como Reagrupamiento Nacional en Francia, Alternativa por Alemania o a ciertos sectores que promovieron el Brexit en Reino Unido. La meta no es necesariamente instaurar gobiernos prorrusos, sino fomentar la fragmentación dentro de la UE y la OTAN, debilitando la cohesión occidental.

La interferencia en las elecciones europeas también ha sido motivo de preocupación. De cara a los comicios al Parlamento Europeo de 2024, informes internos de la UE advirtieron que Rusia intensificó sus operaciones de influencia. Se descubrió una red vinculada a Voice of Europe, una plataforma financiada por oligarcas cercanos al Kremlin, que supuestamente pagaba a políticos europeos, especialmente de extrema derecha, para difundir propaganda rusa y erosionar la credibilidad de la Unión Europea.

Guerra de información

En este contexto, las campañas de

La mano invisible del Kremlin

desinformación son una de las herramientas más eficaces de Rusia para moldear la opinión pública europea. La campaña “Recent Reliable News” (RRN), identificada y sancionada por la UE, es un claro ejemplo de esta estrategia. Utilizando páginas web falsas que imitan medios de comunicación legítimos, así como redes de cuentas fraudulentas en redes sociales, esta operación ha difundido contenido manipulado para debilitar el apoyo europeo a Ucrania y reforzar las narrativas prorrusas.

Este tipo de tácticas no solo buscan influir en la política, sino también sembrar dudas sobre los valores democráticos y fomentar la polarización en sociedades ya fragmentadas. La estrategia es clara: crear un clima de desconfianza en las instituciones europeas para que, llegado el momento, la respuesta a cualquier crisis sea más débil y descoordinada.

El espionaje ruso sigue siendo otro pilar clave en la doctrina de seguridad de Moscú. En los últimos años, las operaciones de inteligencia del Kremlin han demostrado una capacidad alarmante para infiltrarse en las instituciones europeas, acceder a información estratégica y desestabilizar a sus adversarios mediante operaciones encubiertas.

En marzo de 2025, Bélgica expulsó a 20 diplomáticos rusos acusados de espionaje, una acción que puso en evidencia el nivel de infiltración de los servicios de inteligencia rusos en el continente. No fue un caso aislado: desde 2022, cerca de 670 diplomáticos rusos han sido expulsados de países occidentales, muchos de ellos vinculados a agencias como el SVR (Servicio de Inteligencia Exterior), el FSB (Servicio Federal de Seguridad) y el GRU (Dirección de Inteligencia Militar). La magnitud de estas expulsiones refleja la

creciente preocupación de los gobiernos europeos por la actividad clandestina rusa en su territorio.

Espionaje y operaciones encubiertas

El espionaje ruso no se limita a la recopilación de información. En 2018, el caso Skripal marcó un punto de inflexión en la respuesta occidental a estas amenazas. Sergei Skripal, un exagente doble ruso, y su hija Yulia fueron envenenados en Salisbury, Reino Unido, con Novichok, un arma química desarrollada en la era soviética. Las investigaciones británicas identificaron a dos agentes del GRU como responsables del ataque, lo que desató una crisis diplomática y llevó a una expulsión coordinada de diplomáticos rusos en toda Europa.

Pero las operaciones encubiertas del Kremlin han seguido evolucionando. En marzo de 2025, Austria descubrió una red de espionaje y desinformación rusa que intentaba vincular falsamente simbología de ultraderecha a Ucrania, con el objetivo de erosionar el apoyo europeo a Kiev y reforzar las narrativas prorrusas. La operación, activa desde 2022, pone en evidencia la sofisticación de las estrategias rusas, que combinan inteligencia tradicional con manipulación informativa para moldear el discurso público en su beneficio.

Una amenaza persistente: el desafío para Europa

Estos incidentes no son anomalías, sino manifestaciones de una estrategia de desestabilización más amplia que Rusia ha perfeccionado en los últimos años. Las expulsiones de diplomáticos, los ciberataques, la manipulación de elecciones y la propaganda encubierta no son acciones aisladas, sino piezas de un engranaje diseñado para debilitar a Occidente desde

dentro.

El Kremlin no busca una confrontación militar directa con la OTAN, sino que prefiere jugar en un terreno más ambiguo, donde la línea entre la paz y el conflicto se difumina. Esta estrategia le permite desgastar a sus adversarios sin asumir los costes de una guerra convencional. El mayor peligro para Europa no es ignorar la amenaza rusa, sino subestimarla. La vigilancia, la cooperación entre Estados y la resistencia activa a estas tácticas son esenciales para proteger la estabilidad democrática del continente en los próximos años.

Auge de posturas prorrusas y su impacto en la unidad europea en seguridad y defensa

EL AUGE DE POSTURAS PRORRUSAS Y SU IMPACTO EN LA UNIDAD EUROPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA

ELENA SOLA DE LA MATA

Introducción

La invasión rusa de Ucrania ha sido, indudablemente, un acontecimiento de gran trascendencia en la geopolítica europea del último trienio. Tanto es así, que, con la crisis económica derivada del conflicto, no solo se ha puesto aún más en evidencia la dependencia de gran parte de los países europeos respecto a los hidrocarburos rusos, sino que también ha propiciado la consolidación y el auge de movimientos políticos favorables al Kremlin en algunos países de la Unión Europea. Esto, de algún modo, ha puesto en riesgo la unidad europea en materia de política exterior y de seguridad, área que constituye uno de los pilares fundamentales de la política común de la Unión.

En contra de lo que puede parecer, el auge de estas posturas favorables a Rusia no es un fenómeno reciente, sino que responde a dinámicas que se han ido gestando a lo largo de los años y que han tenido un impacto significativo en Europa Central y Oriental. En estas regiones, no solo han surgido partidos políticos con posturas abiertamente favorables a Rusia, sino que algunos de ellos han logrado llegar al gobierno. Esto se relaciona, en parte, con el hecho de que los lazos históricos, culturales y económicos que estos países mantienen con Rusia siguen siendo profundos, así como el impacto de campañas de desinformación y otros factores que se mencionarán más adelante. Además, la ampliación de la UE en 2004 y 2007, que incorporó a países con relaciones complejas con Moscú, contribuyó a la

heterogeneidad de posturas dentro de la Unión, dificultando la adopción de una estrategia exterior unificada frente a Rusia. Esta diversidad de posturas, como ya se ha mencionado, ha ido desarrollándose con el tiempo y ha sabido evolucionar y adaptarse a los drásticos cambios en la geopolítica europea, caracterizado por coyunturas significativas como fue la anexión de Crimea en 2014 y como es la intervención en Ucrania en 2022.

Desafíos a la unidad europea: dinámicas prorrusas, desinformación y dependencia energética

El conflicto armado entre Rusia y Ucrania, iniciado en 2022, ha complicado la geopolítica del continente en diversos sentidos, afectando, en mayor o menor medida, tanto a la economía como a la seguridad y la defensa de Europa. Uno de los factores que más pueden llamar la atención es la actitud ambigua de ciertos líderes políticos europeos, quienes, si bien no expresan un apoyo explícito a la injerencia de Rusia en territorio ucraniano, evitan condenarla abiertamente y adoptan posturas que, en la práctica, favorecen los intereses de Moscú. Esta actitud sigue teniendo consecuencias y continúa siendo foco de debate sobre la estrategia exterior en materia de seguridad y defensa que debe adoptar la Unión Europea. Este respaldo a los actos internacionalmente ilícitos perpetrados por Rusia y sus efectos en la cohesión y unidad de respuesta de la Unión Europea lleva a cuestionar el alcance de los movimientos políticos de tinte prorruso en el continente y el grado de apoyo popular que

reciben en los distintos países de la Unión. Para analizar estas cuestiones, se examinan su origen y sus dinámicas.

En primer lugar, los partidos políticos que defienden una narrativa favorable a Rusia se pueden identificar en el bloque de partidos de extrema derecha en el marco de la Unión Europea, lo que se ha visto reflejado en las últimas elecciones al Parlamento Europeo, donde los discursos de las fuerzas ultraderechistas europeas se posicionaban en contra de las sanciones contra Rusia y el no apoyo a Ucrania, optando por una posición neutral ante el conflicto. No obstante, estas tendencias políticas tienen un desarrollo diferenciado a nivel nacional, pues el discurso a favor o más bien no en contra de Rusia no surge ni impacta de la misma manera en la política nacional de países de Europa Occidental que en países de Europa Central y Oriental.

En Europa Occidental la adopción del discurso prorruso por parte de fuerzas de extrema derecha puede interpretarse como un oportunismo derivado del euroescepticismo; por ejemplo, el partido de Marine Le Pen en Francia mantuvo vínculos y manifestó apoyo a Rusia hasta el inicio del conflicto, momento en el que comenzó a moderar su discurso especialmente tras su éxito en la primera ronda de las elecciones nacionales francesas en 2024. En cambio, en países del Centro y Este de Europa, fuerzas políticas como Fidesz en Hungría o SMER en Eslovaquia, han consolidado su papel en la política nacional a través de un discurso igualmente centrado en el euroescepticismo y en la crítica a la “burocracia de Bruselas”. Sin embargo, en esta región los lazos históricos y los factores socioeconómicos desempeñan un papel fundamental en la resonancia y el éxito popular de dicho discurso.

Con la adhesión del Grupo de Visegrado en 2004 —conformado íntegramente por países de tradición comunista— muchos ciudadanos de estos países sufrieron los efectos de una transformación económica y social abrupta y se vieron excluidos del éxito de la integración. En consecuencia, encontraron en posturas prorrusas una alternativa que ofrecía una explicación a su desencanto y una identificación con una narrativa de resistencia frente a un modelo percibido como elitista y occidentalizante, lo cual se relaciona directamente con el éxito del populismo en Europa Oriental. Además, en algunos casos, el arraigo de ciertas tradiciones culturales y el nacionalismo, reforzados durante el régimen comunista como mecanismo de cohesión social, se mantienen como parte del imaginario colectivo. Esto provoca que, a pesar de haber rechazado el comunismo, algunos grupos encuentren en Rusia un referente alternativo que simboliza la defensa de valores y una identidad cultural distinta a la que promueve el modelo europeo dominante.

Por otro lado, la guerra de desinformación y el afán de Rusia por encontrar aliados dentro de la Unión Europea ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de ciertos posicionamientos políticos en el continente. En cuanto a la desinformación, ha sido utilizada por el Kremlin como estrategia militar asimétrica desde antes de la Guerra Fría y perfeccionada en la era digital. En la actualidad, esta táctica influye significativamente en las posturas prorrusas de parte de la población en países postcomunistas, donde ha contribuido a reforzar narrativas contrarias a la integración Europea. La Unión europea es plenamente consciente de esta amenaza y ha adoptado medidas para contrarrestarla como el bloqueo de medios estatales rusos como RT y Sputnik,

Auge de posturas prorrusas y su impacto en la unidad europea en seguridad y defensa

considerados instrumentos de propaganda del Kremlin. El objetivo de Rusia con esta estrategia es socavar la unidad de los Estados miembros, especialmente en el contexto de la guerra en Ucrania, mediante la técnica del “divide y vencerás”. Sus efectos han sido particularmente notorios en Europa Oriental, donde los lazos históricos y las fracturas internas han facilitado la penetración de estas narrativas. No obstante, la desinformación también ha impactado en Europa Occidental, donde ha calado en determinados sectores, especialmente en grupos marginados o desconfiados del establishment político. La propagación de teorías de conspiración y versiones alternativas de los hechos ha alimentado el descontento de aquellos que han perdido la fe en la democracia y buscan soluciones al margen del Estado, lo que, a su vez, se vincula con el auge del populismo en diversas regiones de Europa.

El ámbito de la energía también juega un papel fundamental en este contexto, ya que la Unión Europea en su conjunto es altamente dependiente de las importaciones energéticas. Como es de esperar, en los Estados colindantes con Rusia este vínculo es aún mayor, lo que explica en parte su oposición a las sanciones económicas contra Moscú, dado el impacto negativo que estas tienen sobre sus economías. Aunque Europa ha establecido objetivos claros para reducir su dependencia energética, la crisis derivada del conflicto ha evidenciado aún más su vulnerabilidad en este ámbito. Además, el incremento de los precios de la energía en los países de Europa del Este ha tenido repercusiones significativas, lo que contribuye al auge de posturas favorables al Kremlin.

Las posturas favorables a Rusia como

desafío para la unidad europea en materia de seguridad y defensa

Para analizar, aunque sea brevemente, la unidad de la Unión Europea en materia de seguridad y defensa, es fundamental considerar ciertos factores. En primer lugar, la naturaleza funcionalista con la que nace el proyecto europeo. Si bien los Estados miembros han cedido las competencias de su soberanía en múltiples ámbitos, siguen mostrando reticencias en cuestiones de seguridad y defensa, algo que no resulta sorprendente si se tiene en cuenta que estas han sido históricamente competencias fundamentales de los gobiernos, incluso antes del surgimiento del Estado-nación.

A pesar de la existencia de corrientes federalistas dentro del proyecto europeo, la Unión Europea sigue siendo, en esencia, un proyecto funcionalista que no busca apropiarse de la soberanía de los Estados, sino más bien “tomarla prestada” para trabajar en beneficio del interés común. Desde esta perspectiva, cabría esperar que, en el actual contexto de guerra en Europa, los Estados miembros delegaran competencias en materia de seguridad y defensa con el objetivo de que la Unión actuara como una potencia unificada. El discurso de Mario Draghi acerca de un cambio estructural hacia una economía más competitiva a nivel global tiene paralelismos con el ámbito de la seguridad y defensa. En el contexto geopolítico actual, donde los límites de las normas internacionales se están desafiando cada vez más, Europa debe fortalecer sus capacidades en todos los frentes. De hecho, el propio Draghi menciona la necesidad de una mayor integración en defensa, y numerosos expertos también abogan por un cambio estructural en este ámbito. Sin embargo, este propósito —tan ambicioso

como pragmático— se ve bloqueado en la práctica cuando los intereses nacionales no convergen o, al menos, no lo hacen para todos los Estados, como se ha analizado anteriormente.

Una muestra evidente de esta divergencia en los intereses nacionales es el afán de varios Estados Miembro de suspender las sanciones a Rusia, alegando que las consecuencias tienen efectos negativos sobre la Unión Europea, sobre todo en materia económica. A lo largo de los tres años que lleva activo el conflicto, las medidas restrictivas han ido en aumento; sin embargo, países como Hungría y Eslovaquia han dificultado la unanimidad de sanciones en función de sus intereses nacionales, expresando en reiteradas ocasiones su rechazo a las políticas sancionadoras de la Unión Europea. Otro aspecto clave que refleja estas diferencias en las posturas frente al Kremlin es el apoyo militar a Ucrania. Mientras que varios países de la Unión Europea han enviado efectivos y suministros militares a Ucrania desde el inicio del conflicto, otros, como Eslovaquia, ha decidido retirar su apoyo. Esto muestra

que las posturas en cuanto a la seguridad y defensa dentro de Europa siguen siendo profundamente dispares en algunos casos, lo que dificulta la adopción de una estrategia común y consolidada.

El éxito de posturas favorables a Rusia no contribuye a disipar estas tensiones. El auge del populismo en Europa del Este, donde la preocupación por el conflicto es mayor, ha estado acompañado de un incremento de posturas prorrusas, dos fenómenos estrechamente relacionados. Esto no augura un escenario favorable para la consolidación de una mayor integración en seguridad y defensa. A pesar de que todavía en la práctica no se han producido consecuencias irreversibles, la falta de consenso en este ámbito representa un obstáculo adicional para un proyecto de paz que aún busca afianzar sus relaciones con su vecino más relevante.

Influencia rusa en Georgia y Moldavia, y su impacto en sus procesos de adhesión a la UE

LA INFLUENCIA RUSA EN GEORGIA Y MOLDAVIA, Y SU IMPACTO EN SUS RESPECTIVOS PROCESOS DE ADHESIÓN A LA UE

INÉS CAMARASA BLASCO

Introducción

En los últimos años, Rusia ha llevado a cabo una estrategia sistemática de desestabilización de las democracias europeas mediante ataques híbridos: ciberataques, campañas de desinformación, captación de responsables políticos, financiación encubierta de movimientos afines e injerencias en procesos electorales, entre otros.

Este análisis se centrará en las injerencias rusas en Georgia y Moldavia, y cómo estas han obstaculizado sus respectivos procesos de adhesión a la Unión Europea. Ambos países tienen antecedentes históricos y lazos profundos con Moscú, puesto que hasta 1991 fueron repúblicas soviéticas bajo la influencia del Imperio Ruso y sus formas de gobierno posteriores.

Georgia, tras declarar su independencia poco antes de la disolución de la URSS, pasó a ser un país democrático considerado como parte de Europa, aunque sufrió un largo periodo de inestabilidad política y económica que culminó con la Revolución de las Rosas en 2003. Las protestas provocaron el cambio de gobierno, que adoptó una política exterior prooccidental, estableciendo la integración europea y euroatlántica como prioridad. Este cambio de trayectoria contribuyó a la tensión del gobierno georgiano con Rusia, que desembocó en la ocupación rusa de las regiones de Abjasia y de Osetia del Sur en 2008. Este suceso dificultó de manera directa la adhesión de Georgia en la OTAN.

Georgia solicitó la adhesión a la UE en marzo

de 2022 y el estatuto de país candidato le fue concedido en diciembre de 2023. El proceso de adhesión se paralizó de facto en 2024, tras unas elecciones rodeadas de irregularidades y denuncias de fraude, además de la movilización ciudadana contra la Ley de Transparencia sobre la Influencia Extranjera promovida por el Gobierno proruso, que guarda similitudes con las normas aprobadas por el presidente Vladimir Putin en Rusia.

Moldavia también ha estado bajo la constante influencia del Kremlin. Poco después de la independencia, estalló el conflicto de Transnistria en 1992, donde los separatistas prorrusos, con apoyo militar de Moscú, declararon su independencia de facto, aunque carece de reconocimiento internacional. Gagauzia, una región autónoma y la más pobre de Moldavia, también tiene un fuerte sentimiento proruso. Ambos territorios mostraron una oposición generalizada a la adhesión de Moldavia a la Unión Europea. En Gagauzia, casi el 95 % de los votantes votó en contra, mientras que en Transnistria el porcentaje fue menor, del 69 %.

La República de Moldavia solicitó la adhesión a la UE en marzo de 2022, y el estatuto de país candidato le fue concedido en junio de 2022. Las negociaciones de adhesión se iniciaron oficialmente en junio de 2024. El 20 de octubre de 2024 se celebró un referéndum sobre su adhesión a la Unión Europea, que salió positivo solo por un estrecho margen en una votación envuelta en injerencias de Moscú.

Tanto Georgia como Moldavia, junto a

Ucrania, solicitaron la adhesión en marzo de 2022. Sin embargo, la simultaneidad en la presentación de sus solicitudes no implica necesariamente que todos los candidatos vayan a avanzar en paralelo o ingresar en la UE a la vez. Cada país debe cumplir con requisitos específicos y adaptarse a los criterios establecidos por la UE, lo que implica que los tiempos y las condiciones de su integración serán diferentes.

Georgia

Sueño Georgiano y la ley de agentes extranjeros

Tras el conflicto de Abjasia y de Osetia del Sur en 2008, el gobierno georgiano ha intentado estrechar lazos con la Unión Europea como una garantía ante una posible nueva agresión por parte de Moscú, pero al mismo tiempo intentando mantener un enfoque pragmático hacia el Kremlin.

El partido prorruso Sueño Georgiano, gobierna desde 2012 bajo el liderazgo del oligarca Bidzina Ivanishvili, que hizo gran parte de su fortuna en Rusia. Aunque públicamente afirma defender el acercamiento de Georgia hacia la UE, en la práctica ha seguido una línea que refuerza sus vínculos con Moscú. Desde su fundación en 2012, Sueño Georgiano ha adoptado gradualmente posturas prorrusas, manteniendo al mismo tiempo un discurso favorable a la integración europea.

En las últimas elecciones legislativas de octubre de 2024, Sueño Georgiano, obtuvo una victoria con algo más del 54% de los votos según la comisión electoral de Georgia y el Gobierno. Sin embargo, la oposición prooccidental, incluida la expresidenta prooccidental de Georgia, Salome Zourabichvili, denuncia una "falsificación total" de los comicios, acusando de irregularidades como coacción e intimidación de los votantes.

Esto se percibe especialmente en ciudades como Tiflis, la capital de Georgia, donde Sueño Georgiano obtuvo resultados mediocres (cerca del 30%) en comparación con las zonas rurales, donde sobresalió. La diferencia de resultados entre las grandes ciudades y las áreas rurales refleja la típica división entre campo y ciudad. En las zonas rurales, además, el control sobre los procesos electorales es más limitado, lo que facilita una mayor influencia de actores prorrusos.

Por otro lado, tras la aprobación de la ley de agentes extranjeros, conocida como la "ley rusa" o "ley de Putin" debido a su similitud con una normativa del Kremlin, se desencadenaron masivas protestas en Georgia que han llevado a la paralización del proceso de adhesión a la UE. La oposición ha calificado esta medida como un "golpe de Estado" por parte del gobierno, mientras que observadores internacionales han señalado que aunque las elecciones estuvieron bien organizadas, existieron desigualdades en el acceso a recursos financieros entre los partidos, así como casos de presión sobre votantes, coacción y papeletas marcadas de antemano.

Además, de la ley de agentes extranjeros, el gobierno georgiano también ha impulsado leyes similares a las utilizadas por el Kremlin para reprimir la libertad de expresión y los derechos del colectivo LGTBIQ+.

Posición de la UE

La Unión Europea no desea que Georgia se desestabilice y sabe que el Kremlin podría aprovechar cualquier situación de caos para ampliar su influencia sobre el país. Aunque se ha mostrado crítica con el partido gobernante Sueño Georgiano, la UE ha tratado de evitar un enfrentamiento directo debido a los riesgos de desestabilización que podría conllevar.

REPORTAJE

Influencia rusa en Georgia y Moldavia, y su impacto en sus procesos de adhesión a la UE

Ursula von der Leyen y Josep Borrell emitieron un comunicado pidiendo una investigación de las irregularidades en las elecciones y solicitando que se respetaran los derechos y libertades de los ciudadanos. Sin embargo, el trabajo de mediación de la UE se vió interrumpido por la decisión de Viktor Orbán, primer ministro húngaro, que en ese momento ostentaba la presidencia rotatoria del Consejo de la UE, de visitar Tiflis para felicitar a Bidzina Ivanishvili por la victoria de su partido en las elecciones georgianas.

Un grupo de Estados miembros europeos firmaron un comunicado conjunto criticando la "prematura" visita de Orbán a Tiflis, donde el primer ministro húngaro se apresuró a asegurar que las elecciones habían sido limpias. "No habla en nombre de la Unión Europea", señala el comunicado, un mensaje en el que también incidió la Comisión Europea.

Finalmente, el proceso de adhesión quedó suspendido después de que el Parlamento Europeo adoptara una resolución de rechazo a los resultados de las elecciones de octubre, sumado a las protestas masivas por la aprobación de la Ley de Influencia Extranjera.

A raíz de la suspensión, el primer ministro, Irakli Kobakhidze, anunció que Georgia retrasaría el inicio de las negociaciones de adhesión con la Unión y rechazaría su ayuda financiera hasta finales de 2028, ignorando el compromiso constitucional del país con la integración europea y socavando de manera efectiva las aspiraciones soberanas euroatlánticas de Georgia, lo que ha provocado protestas de forma ininterrumpida contra el Gobierno.

En la resolución del Parlamento Europeo sobre el deterioro democrático del país, se criticó al partido Sueño Georgiano y se pidieron

sanciones contra el primer ministro y altos funcionarios. Se denunciaron violaciones electorales como intimidación de votantes, manipulación de votos y control de medios. Además, el Parlamento alertó la injerencia rusa en los procesos democráticos de Georgia, incluidos los esfuerzos por difundir la teoría de la conspiración del Partido de la Guerra Mundial, que afirma falsamente que la oposición llevaría al país a una guerra con Rusia bajo las órdenes de Occidente

Considerando el artículo 78 de la Constitución de Georgia, que exige la aplicación de todas las medidas posibles para garantizar la plena integración de Georgia en la Unión y en la OTAN, el Parlamento Europeo adoptó en febrero de 2025 una resolución sobre el nuevo deterioro de la situación política en Georgia. En ella, se reiteró su condena a las elecciones de octubre en Georgia: "fueron profundamente fraudulentas, se caracterizaron por graves irregularidades y no respetaron las normas democráticas internacionales ni los compromisos de Georgia con la OSCE".

Situación actual

El primer ministro georgiano, Irakli Kobakhidze, ha señalado que a pesar de la pausa en las negociaciones sobre la adhesión, sigue siendo optimista y que el país aspira a ser miembro de la UE para 2030. En declaraciones a Euronews, Kobakhidze sostiene que el estancamiento en las relaciones con la UE no es culpa de las políticas de Georgia, sino de la burocracia europea, y espera que en el futuro el enfoque hacia su país sea más justo.

En un comunicado, Kobakhidze reiteró que Georgia es un país europeo y que "es nuestra responsabilidad hacer de Georgia un miembro de pleno derecho de la familia europea", aunque destacó que "las relaciones

Georgia-UE son bilaterales y sólo pueden ser bilaterales".

A nivel interno, las protestas contra los resultados de las elecciones han sido significativas. Además, la expresidenta proeuropea Salome Zourabichvili, acusa de fraude electoral. Por su parte, el partido Sueño Georgiano ha negado cualquier irregularidad. El líder real de Sueño Georgiano, el oligarca Bidzina Ivanishvili, ha defendido tanto la ley de agentes extranjeros como el ingreso de Georgia en la Unión Europea, buscando una postura ambigua que combina el acercamiento a la UE con la defensa de la soberanía frente a la "injerencia extranjera". Ivanishvili ha alertado del peligro de que Georgia sea gobernado por "agentes extranjeros" y acusa a la UE y la OTAN de estar abandonando al país, al mismo tiempo que emplea técnicas de propaganda similares a las del Kremlin.

Moldavia

Referéndum sobre la adhesión a la UE marcado por injerencias rusas

Moldavia, que actualmente cuenta con un gobierno proeuropeo, continúa avanzando en su proceso de adhesión a la Unión Europea. Sin embargo, el país enfrenta intentos de injerencia por parte de sectores prorrusos, que erosionan la cohesión interna, como ha sucedido en el referéndum constitucional para la adhesión.

El 20 de octubre de 2024, la República de Moldavia celebró la primera vuelta de las elecciones presidenciales y un referéndum constitucional para avanzar en su adhesión a la Unión Europea. Según la Comisión Electoral Central de Moldavia, el 50,43 % del electorado votó a favor de la integración europea, con una diferencia ajustada de 13.600 votos. Este resultado favorable se vio revertido en

el último minuto por más de 200.000 votos emitidos desde el extranjero, lo que inclinó la balanza a favor de Europa.

Por otra parte, la candidata proeuropea Maia Sandu, ganó la primera vuelta de las elecciones con el 42,49% de los votos, superando por un amplio margen al candidato que quedó en segundo lugar, el ex fiscal general Stoianoglo (26%), candidato prorruso del Partido Socialista. Sin embargo, Sandu no fue reelegida como presidenta de Moldova hasta la segunda vuelta, con el 55,33 % de los votos. Una vez más, el respaldo del voto extranjero fue clave en su victoria. Fuera de la diáspora fue Alexander Stoianoglo quien ganó en el propio territorio moldavo con el 51.2% de los votos.

La distribución geográfica del voto revela profundas divisiones. En el sur y el norte hay una clara inclinación hacia la izquierda política moldava, tradicionalmente prorrusa, al igual que Transnistria, territorio separatista del este de Moldavia. En la región autónoma de Gagaúzia, un 97% votó a favor de Stoianoglo.

Referéndum marcado por fraude electoral

Las elecciones no estuvieron exentas de polémica, Maia Sandu, a través de su cuenta X, denunció un presunto intento de fraude electoral llevado a cabo por grupos criminales. Advirtió que Moldavia se enfrentaba a un ataque sin precedentes contra la libertad y la democracia del país.

Ya en abril, un informe confidencial de la OTAN alertaba de la debilidad de Georgia y Moldavia, así como sobre la intensificación de las campañas de Moscú.

A principios de octubre, la policía moldava descubrió un intento de compra masiva de votos para el referéndum, organizado por Ilan

REPORTAJE

Influencia rusa en Georgia y Moldavia, y su impacto en sus procesos de adhesión a la UE

Shor, un oligarca prorruso exiliado en Rusia. El plan de soborno, que empezó en primavera y se intensificó en octubre, pretendía comprar hasta 300.000 votos.

El jefe de la Inspección General de Policía, declaró que las operaciones se llevaron a cabo a través del banco ruso Promsvyazbank y se estimó una suma de más de 36 millones de euros en sobornos para influir en el resultado. Los moldavos que accedieron a participar en el fraude recibieron 100 euros a través de la aplicación del banco.

El portavoz de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, Peter Stano, señaló que el referéndum se celebró bajo "una interferencia e intimidación sin precedentes por parte de Rusia y sus actores aliados".

Moldavia y su camino a la UE

Con el resultado favorable del referéndum, se añadirán dos nuevos artículos a la Constitución moldava, que establecerán que la identidad del pueblo moldavo es europea y que la integración en la UE es un objetivo prioritario para el país. Además, se incorporará un nuevo capítulo titulado "Integration into the European Union will be opened".

No obstante, la opción de incorporar en la Constitución el deseo de adhesión a la UE ganó por un estrecho margen del 50,43 % de los votos. La marcada división de los resultados podría generar reticencias y tensiones internas en Moldavia, donde la mitad de la población se opone a continuar por la senda europea.

El referéndum es una medida política legal para facilitar la futura adhesión a la UE. Sin embargo, esto no significa que la integración de Moldavia se logrará a corto plazo, ya que el país se enfrenta a varios obstáculos,

entre los que destacan los altos niveles de corrupción y la situación económica del país. Avances en las negociaciones y el apoyo de la UE

En marzo de 2025, el Consejo de la UE aprobó definitivamente el establecimiento del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para la República de Moldavia, un nuevo instrumento dotado con 1.900 millones de euros de apoyo a las reformas relacionadas con la UE y al crecimiento económico en el país, mediante subvenciones y préstamos a bajo interés.

El objetivo del paquete es impulsar la economía de Moldavia y acercar el país a la adhesión a la UE mediante la aceleración de las reformas. Ayudará a Moldavia a hacer frente a los retos derivados de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y los intentos constantes de Rusia de desestabilizar el país. El Parlamento Europeo también ha anunciado que abrirá una oficina en Moldavia para reforzar el compromiso de la Eurocámara en la región de la Asociación Oriental.

Conclusión

La sombra del Kremlin, que sigue acechando a las antiguas repúblicas soviéticas, complica que los países vean la luz al final del túnel de las negociaciones. El proceso de adhesión implica profundas reformas estructurales por parte del estado candidato. Además, se debe tener en cuenta la postura de los Estados Miembros de la UE, que son realmente los que tienen la última palabra.

Estos países aún tienen un largo camino por delante, con Moldavia bajo una creciente influencia rusa y Georgia probablemente en suspenso mientras la UE lucha por alcanzar un consenso sobre el partido gobernante Sueño Georgiano.

La comisaria de Ampliación de la UE, Marta Kos, ha afirmado que cualquier ampliación de la Unión Europea se basará única y exclusivamente en el mérito, priorizando este aspecto por encima de consideraciones geopolíticas, y debe servir a los Estados miembros actuales y futuros.

La UE supervisará atentamente los avances en las negociaciones de adhesión, en particular de países como Ucrania, Georgia y Moldavia, a los que se les concedió el estatus de candidatos a la UE después de que Rusia invadiera Ucrania en 2022.

Otra clave es la estrategia de “neutralidad” que se está promoviendo en ambos países, que busca presentar la no alineación como una forma de mantener relaciones estables con Rusia y evitar una escalada en la región. Sin embargo, esta postura implica un distanciamiento de los socios occidentales y los aleja de la senda europea. Además, está calando en una parte de la ciudadanía el discurso de que la UE es un actor externo que intenta imponer valores ajenos y privar a los georgianos y moldavos de sus valores tradicionales y su religión.

Bruselas se encuentra en un juego de equilibrios. Por un lado, quiere asegurar a Moldavia y a Georgia que el camino hacia la UE está abierto. Por otro, exige compromisos reales a ambos candidatos, cuyos gobiernos y élites, parecen tener como prioridad satisfacer las voluntades del Kremlin. En cualquier caso, Bruselas no puede enviar el mensaje de que será algo inmediato.

¿QUIERE RUSIA REALMENTE LA PAZ?

Bibliografía

Aragónés, G. (2025, 28 de marzo). Putin proponereemplazaraZelenskiporunGobierno interino supervisado por la ONU y EE.UU. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20250328/10527542/putin-propone-gobierno-interino-ucrania-supervision-onu.html>

Carvajal, A (2025, 11 de marzo). Todos los partidos de Sumar pactan rechazar cualquier aumento del gasto militar y el PSOE carga contra los discursos "populistas": "No se trata de cañones o mantequilla". El Mundo. <https://www.elmundo.es/espana/2025/03/11/67d013d8fc6c83b9728b4578.html>

Gutiérrez, L. (2025, 4 de abril). Moscú tensa un poco la cuerda con Trump: Ni nos gusta el plan de paz ni podemos aceptarlo por ahora. La Razón. [https://www.larazon.es/internacional/moscu-tensa-poco-cuerda-](https://www.larazon.es/internacional/moscu-tensa-poco-cuerda-trump-nos-gusta-el-plan-de-paz-ni-podemos-aceptarlo-por-ahora)

[trump-nos-gusta-plan-paz-podemos-aceptarlo-ahora_2025040167ebf1d5419ab00001bb1163.html](https://www.larazon.es/internacional/trump-nos-gusta-plan-paz-podemos-aceptarlo-ahora_2025040167ebf1d5419ab00001bb1163.html)

Moleón, A. J. (2025, 28 de marzo). El ministro de Defensa de Países Bajos: "Rusia podría lanzar una gran ofensiva un año después de la tregua en Ucrania". Libertad Digital. <https://www.libertaddigital.com/defensa/2025-03-28/el-ministro-de-defensa-de-paises-bajos-rusia-podria-lanzar-una-gran-ofensiva-un-ano-despues-de-la-tregua-en-ucrania-7236765/>

Torralba, C. (2025, 1 de abril). La ministra de Exteriores de Letonia: "No vemos un solo indicador de que Rusia se esté moviendo hacia la paz". El País. <https://elpais.com/internacional/2025-04-01/la-ministra-de-exteriores-de-letonia-no-vemos-un-solo-indicador-de-que-rusia-se-este-moviendo-hacia-la-paz.html>

LA IDENTIDAD EUROPEA Y TURCA A TRAVÉS DE LOS SIGLOS: DESAFÍOS Y POSIBILIDADES PARA LA ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UNIÓN EUROPEA

Bibliografía

Ahmad, F. (1993). *The Making of Modern Turkey*. Psychology Press.

Alfarisi, H., Osmani, NM., & Zubi, Z. (2023). The Status of Sunnah in Islam. *International Journal of Academic Research in Business And Social Sciences*, 13(2), 663- 669. <https://doi.org/10.6007/IJARBSS/v13-i2/16292>

Alonso, F. A. (2005). Ingreso de Turquía en la Unión Europea. *Boletín de Información*, 291, 5. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4574884.pdf>

Amnistía Internacional. (2023, 23 junio).

Turquía: La confrontación en torno al Orgullo de Estambul pone de manifiesto la amenaza para los derechos LGBTI. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/06/turkiye-istanbul-pride-showdown-highlights-threat-to-lgbti-rights/>

Amory, P. (2009). Complementary and competing ideals of community: Italy and the Roman Empire. En *In People and Identity in Ostrogothic Italy, 489–554* (pp. 109-148). Cambridge University Press.

Arendt, H. (1993). *La condición humana*. (Obra original publicada 1958)

- Bandera, MD. (2020). La República de Turquía y la Unión Europea: Proceso de adhesión y controversias.
- Baños, J. B. (2020, 22 febrero). Osman Kavala, el millonario encarcelado por rebeldía. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200222/473684647916/osman-kavala-millonario-encarcelado-rebeldia.html>
- Beard, M. (2016). *SPQR: Una historia de la antigua Roma*. Editorial Crítica.
- Biosca, J. (2023, 17 mayo). Quién es el hombre que ha llevado a Erdogan a la segunda vuelta en las elecciones de Turquía. *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/internacional/hombre-llevado-erdogan-segunda-vuelta-elecciones-turquia_1_10212645.html
- Birley, A. R. (1999). *Septimius Severus: The African Emperor*. Psychology Press.
- Blanning, T. C. W. (2007). *The Pursuit of Glory: Europe 1648- 1815*. <http://ci.nii.ac.jp/ncid/BB08603827>
- Bloch, M. (1964). *Feudal society* (Vol. 1). University of Chicago Press.
- Bonnefoy, Y. (1993). *Asian mythologies*. University of Chicago Press.
- Borsò, V. (2006). Europa y la inquietud del espacio. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2333381>
- Britannica. (2024a, abril 11). Togrıl Beg | Founder of Seljuk Dynasty. *Encyclopedia Britannica*. <https://www.britannica.com/biography/Togrıl-Beg>
- Britannica. (2024b, abril 18). Romanus IV Diogenes | Byzantine Emperor, military leader. *Encyclopedia Britannica*. <https://www.britannica.com/biography/Romanus-IV-Diogenes>
- Diogenes
- Bueno, M. (2018). Aristóteles y el ciudadano. *Tópicos* (México), 54. <https://doi.org/10.21555/top.v0i54.892>
- Bulut, U. (2022). Turkey uses mass detention campaigns against Kurds. *Providence*. <https://providencemag.com/2022/05/turkey-uses-mass-detention-campaigns-kurds-newroz/>
- Burke, P. (1998). *The European Renaissance: Centres and Peripheries*. Blackwell Publishers.
- Canavero, A. (2003). *Alcide De Gasperi: cristiano, democratico, europeo*.
- Casanova, J. (2014, 1 enero). La guerra que cambió el destino de Europa. *El País*. https://elpais.com/elpais/2013/12/23/opinion/1387813667_675098.html
- Castro, J. (2011). El Kemalismo: Un caso de centralitarismo práctico-radical en la disyuntiva identitaria turca. *Mustafá Kemal Atatürk (1881-1938)* [Universidad de Talca]. https://www.scielo.cl/pdf/universum/v26n2/art_05.pdf
- Chislett, W. (2004). Adhesión de Turquía a la Unión Europea: ¿una rosa o una espina? *Real Instituto Elcano*. <http://biblioteca.ribei.org/id/eprint/669/>
- Clavero, B. (1984). *Usura: del uso económico de la religión en la historia*. Croxton, D. (1999). *The Peace of Westphalia of 1648 and the origins of sovereignty*. Davies, N. (1996). *Europe: A History*.
- Delanty, G. (1995). *Inventing Europe: Idea, Identity, Reality*.
- Delgado, D. (2019, 9 septiembre). ¿Eran los bárbaros realmente unos bárbaros? Muy Interesante. <https://www.muyinteresante.com>

com/historia/34900.html

Díez, P. M. (2023, 14 febrero). Sobornos a funcionarios y materiales poco resistentes: el terremoto de Turquía destapa los excesos de su «boom» inmobiliario. *Diario ABC*. <https://www.abc.es/sociedad/terremoto-turquia-destapa-corrupcion-boom-inmobiliario-20230214190857-nt.html>

Dinan, D. (2014). *Origins and Evolution of the European Union*.

Donado, J., & Echevarría, A. (2014). *Historia medieval I: (Siglos V-XII)*. Editorial Universitaria Ramón Areces. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=793820>

Doyle, W. (1990). *The Oxford History of the French Revolution*. Oxford University Press, USA.

Duby, G. (1974). *The Early Growth of the European Economy: Warriors and Peasants from the Seventh to the Twelfth Century*. Cornell University Press.

Duque, F. (2003). *Los buenos europeos: hacia una filosofía de la Europa contemporánea*.

Ebrahimi, M., Yasin, Z., Salah, M., & Azlizan, E. (2015). The Battle of Manzikert in 1071 A.D and Its Consequences to the Byzantine Empire. *International Journal of Islamic and Civilizational Studies*, 2(1).

Echeverría, V. (2024, 15 enero). *Historia de las fronteras en Europa: desde Primera Guerra Mundial hasta ETIAS*. Echeverría Abogados. <https://echeverriaabogados.com/es/blog/actualidad/historia-fronteras-europa-desde-primera-guerra-mundial-hasta-etias>

EFE. (2023a). Observadores denuncian el uso de prisión preventiva como castigo a periodistas en Turquía. *swissinfo.ch*.

<https://www.swissinfo.ch/spa/observadores-denuncian-el-uso-de-prision-preventiva-como-castigo-a-periodistas-en-turqu%C3%ADa/48864568>

EFE. (2023b, junio). Constituido parlamento turco con mayoría de la formación de Erdogan y récord de mujeres. *swissinfo.ch*. <https://www.swissinfo.ch/spa/constituido-parlamento-turco-con-mayor%C3%ADa-de-la-formaci%C3%B3n-de-erdogan-y-r%C3%A9cord-de-mujeres/48562008>

El Kanfoudi, A. (2023). ¿Qué es el kemalismo? *El Orden Mundial*. <https://elordenmundial.com/que-es-kemalismo/>

Emerson, M., Aydin, S., De Clerck-Sachsse, J., & Noutcheva, G. (2006). Just what is this «absorption capacity» of the European Union? *CEPS*. <http://aei.pitt.edu/7355/2/7355.pdf>

Everitt, A. (2001). *Cicero: The life and times of Rome's greatest politician*.

Fernández, C., & Sánchez, J. (2023). La opresión del pueblo kurdo y su lucha por la educación: un futuro de cambios sociales. *Mañé, Ferrer y Swartz*, 1(2), 106- 148. <https://doi.org/10.51896/easc.v1i2.335>

Fleckenstein, J. (1978). *Early Medieval Germany*. North-Holland Publishing Company.

Fleener, M. (2005, 30 marzo). The Significance of the Coronation of Charlemagne. *Medievalists.net*. <https://www.medievalists.net/2010/12/the-significance-of-the-coronation-of-charlemagne/>

Freedom House. (2024). Turkey. *En Freedom House*. <https://freedomhouse.org/country/turkey/freedom-world/2024>

Gabilondo, P. (2016, 16 julio). *La República de*

- Turquía: una historia de desencuentros entre el gobierno y el ejército. *elconfidencial.com*. https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-07-16/turquia-golpe-de-estado-cinco_1234171/
- García, J. (2021, 12 diciembre). Zweig, el biógrafo de Europa y de sus grandes personajes. *www.laopiniondemalaga.es*. <https://www.laopiniondemalaga.es/libros/2021/12/12/zweig-biografo-europa-grandes-personajes-60564050.html>
- García, L. (2016). Los bárbaros y los orígenes de las naciones europeas. *Cuadernos de Historia de España*, 80. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-11952006000100001
- Gerbet, M. C. (1989). La España de los Reyes Católicos. En *Historia de los españoles* (Vol. 1, pp. 316-356).
- GM, A. (2023, 16 junio). Imperio Otomano, el nacimiento de una superpotencia mundial. *historia.nationalgeographic.com.es*. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/imperio-otomano-tribu-que-se-convirtio-imperio_17384
- Goldsworthy, A. (2003). *The complete Roman Army*.
- Grajeda, V. (2011). *Nacionalismo y la expulsión de los judíos de España en 1492*. Xlibris Corporation.
- Guicciardini, F. (1567). *La historia d'Italia*.
- Hahn, H. (1984). *Geschichte des Deutschen Zollvereins*.
- Hale, W. M. (1994). *Turkish Politics and the Military*. Psychology Press.
- Hall, J. R., & Gellner, E. (1993). *Reason and Culture: The Historic Role of Rationality and Rationalism*. *Contemporary Sociology*, 22(2), 286. <https://doi.org/10.2307/2075816>
- Heather, P. (2005). *The Fall of the Roman Empire: A New History of Rome and the Barbarians*. Oxford University Press, USA.
- Hernández, D. (2023, 29 agosto). El descubrimiento del legendario palacio del minotauro. *historia.nationalgeographic.com.es*. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/cnosos-legendario-palacio-minotauro-creta-que-existio-realmente_18699#google_vignette
- Hilton, R. H. (1973). *Bond men made free: Medieval Peasant Movements and the English Rising of 1381*. Viking Adult.
- Hirschkind, C. (1997). What is Political Islam? MERIP. <https://merip.org/1997/12/what-is-political-islam/>
- Human Rights Watch. (2023, 20 enero). Turkey. <https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/turkey>
- Huntington, S. P. (2007). *The Clash of Civilizations and the Remaking of World Order*. Simon and Schuster.
- Husserl, E. (1991). On the Phenomenology of the Consciousness of Internal Time (1893–1917). En Springer eBooks. <https://doi.org/10.1007/978-94-011-3718-8>
- ILGA-Europe. (2022). Annual Review of the Human Rights Situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex People in Europe and Central Asia 2023. Google Books. https://books.google.es/books/about/Annual_Review_of_the_Human_Rights_Situat.html?id=5qUI0AEACAAJ&redir_esc=y
- Imber, C. (2002). *The Ottoman Empire, 1300-*

1600: The Structure of Power.

Israel, J. I. (2002). *Radical Enlightenment: Philosophy and the Making of Modernity 1650- 1750*. OUP Oxford.

Jones, O. (2017, 22 enero). La situación de Turquía es una advertencia: la democracia es valiosa pero frágil. *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/turquia_podido-constatar-asalto-democracia_129_3631482.html

Kant, I. (2013). *¿Qué es la Ilustración? (Obra original publicada 1784)*

Kármán, G., & Kunčević, L. (2013). *The European Tributary States of the Ottoman Empire in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*. BRILL.

Kinross, P. B. B. (1977). *The Ottoman centuries: The Rise and Fall of the Turkish Empire*. Jonathan Cape.

Koenigsberger, H. G. (2014). *Medieval Europe 400 - 1500*. Routledge.

Kutlu, MN. (2019). *Turquía y los turcos: del pasado al presente*. En *Turquía y los turcos. Historia y Cultura (Desde sus orígenes hasta la Conquista de Estambul)*. Publicaciones de la Universidad de Ankara.

Lewis, B. (1988). *The Political Language of Islam*. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226220154.001.0001>

Locke, J. (1689). *The Second Treatise on Civil Government*.

Locke, J. (2005). *Ensayo y carta sobre la tolerancia*. Alianza Editorial. (Obra original publicada 1689)

Lorente, JJS. (1994). *La idea de Europa en*

el pensamiento político de Ortega y Gasset. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 83, 221- 246. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27250.pdf>

MacMillan, M. (2013). *The War that Ended Peace: How Europe abandoned peace for the First World War*. Profile Books.

Mango, A. (2002). *Atatürk: The Biography of the Founder of Modern Turkey*. Abrams.

Márquez, E. (2016). *La paradoja de la modernidad [Universidad del País Vasco]*. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18516/TESIS_MARQUEZ_BENITEZ_ESTHER.pdf?sequence=1

Martínez, M. (2018). *Europa antes de Europa. Ficciones y realidad de la Comunidad Supranacional Europea. siglos XVIII-XX*. *Letras Históricas*, 19.

Matías, L. (2011, 28 febrero). *El eterno conflicto entre Oriente y Occidente*. *El Ojo y la Lupa*. https://blogs.publico.es/luis-matias-lopez/2011/02/28/el-eterno-conflicto-entre-oriente-y-occidente/?doing_wp_cron=1717453987.6323530673980712890625

McKitterick, R. (2008). *Charlemagne*. <https://doi.org/10.1017/cbo9780511803314>

Meseguer, E. (2022, 3 diciembre). *El final del Imperio otomano*. *historia.nationalgeographic.com.es*. https://historia.nationalgeographic.com.es/edicion-impres/a/articulos/final-imperio-otomano_18673

Methodiev, Y. (2021). *El imperio otomano: desde los orígenes hasta su consolidación*. https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/157322/Methodiev_Methodiev_Yordan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Montesquieu, C. L. (2002). *El espíritu de las leyes*. Ediciones AKAL. (Obra original publicada 1748)
- Moreno, M. (2023, 25 mayo). El fin de la libertad de prensa en Turquía. *Atalayar*. <https://www.atalayar.com/articulo/politica/fin-libertad-prensa-turquia/20230525135939185384.html>
- Mourenza, A. (2021, 2 junio). Las confesiones de un mafioso apuntan a conexiones entre el Gobierno turco y el mundo del hampa. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2021-06-02/las-confesiones-de-un-mafioso-apuntan-a-conexiones-entre-el-gobierno-turco-y-el-mundo-del-hampa.html>
- Mourenza, A., & Álvarez, P. (2021, 20 marzo). Erdogan retira a Turquía del convenio europeo contra la violencia machista. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2021-03-20/erdogan-retira-a-turquia-del-convenio-europeo-contra-la-violencia-machista.html>
- Muñoz, M. (2012). *El pensamiento europeo de Robert Schuman: el retorno lógico de la Unión Europea a la comunidad federación*. Universidad Complutense de Madrid.
- Narbona, R. (2021, 29 octubre). Paul Valéry, filósofo del alba. *El español*. https://www.elespanol.com/el-cultural/blogs/entreclasicos/20211029/paul-valery-filosofo-alba/623307673_12.html
- Navarrete, R. (2013). Europa en Turquía, y viceversa. Una aproximación desde la geo(teo) política de la historia. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5478749>
- Nestle, W. (1987). *Historia del espíritu griego* (4.ª ed.).
- Nicolle, D., Turnbull, S., & Haldon, J. (2007). *The Fall of Constantinople: The Ottoman Conquest of Byzantium*. Osprey Publishing.
- Nugent, N. (2010). *The Government and Politics of the European Union*. <https://doi.org/10.1007/978-0-230-36611-4>
- Oglu, M. (2020). Funciones Tengri en los escritos de monumentos turcos. *Universidad y Sociedad [Online]*, 12. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000500399&script=sci_abstract
- Önalp, E. (2019). Los selyúcidas de Anatolia. En *Turquía y los turcos. Historia y cultura (Desde sus orígenes hasta la Conquista de Estambul)*. Publicaciones de la Universidad de Ankara.
- Öner, S. (2011). *Turkey and the European Union: The Question of European Identity*. Lexington Books.
- Orlandis, J. (2000). La doble conversión religiosa de los pueblos germánicos (Siglos IV al VIII). *Anuario de Historia de la Iglesia*, 9, 69-84. <https://doi.org/10.15581/007.9.69-84>
- Orluc, K. (2000). «The Third World» as an element in the collective construction of a post colonial European identity. En *Europe and the Other and Europe as the Other*.
- OSCE. (2023). Türkiye, general elections, 14 May 2023, and presidential election, second round, 28 May 2023: Final report. <https://www.osce.org/odihr/elections/turkiye/553966>
- Otero, N. (2021, 17 agosto). La lucha de las mujeres turcas por sus derechos (ahora que nada las protege). *El País*. <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-08-17/las-mujeres-turcas-resisten-las-embestidas-contra-sus-derechos.html>
- Öz, Y. (2020). Human rights of LGBTI+ people in Turkey: 2019 Report. *Kaos GL Kültürel Araştırmalar ve Dayanışma Derneği*. <https://kaosgldernegi.org/images/>

library/2020human-rights-of-lgbti-people-2019-report-1.pdf

Ozalp, M.-. (2016). God and Tawhid in classical Islamic theology and said Nursi's Risale-i Nur. University of Sydney.

Özdemir, M. (2019). La conversión al islam de los turcos. En *Turquía y los turcos. Historia y Cultura (Desde sus orígenes hasta la Conquista de Estambul)*. Publicaciones de la Universidad de Ankara.

Pagden, A. (2002). *The Idea of Europe: From Antiquity to the European Union*. Cambridge University Press.

Pagden, A. (2008). *Worlds at War: The 2,500-Year Struggle Between East and West*. <http://ci.nii.ac.jp/ncid/BB00719861>

Paricio, J., & Barreiro, A. F. (1995). *Historia del Derecho romano y su recepción europea*.

Pérez, D. (2008). El largo camino hacia la democracia en Turquía. En *Crisis, dictaduras, democracia* (pp. 301-312). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2676383>

Putz, C. (2016, 12 enero). The Battle That Kept the Chinese Out of Central Asia. *The Diplomat*. <https://thediplomat.com/2016/01/the-battle-that-kept-the-chinese-out-of-central-asia/>

Quataert, D. (2005). *The Ottoman Empire, 1700–1922*. Cambridge University Press.

Reguera, I. (2021). El humanismo renacentista: los valores continentales. En *Historia de la idea de Europa. Mucho más que una geografía*.

Reverter, S. (2010). *Europa a través de sus ideas*.

Rico, C. (2007). El legado de Atenas: participación y deliberación en el espacio público. *CVDAS*, 143–155. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/15859/El%20legado%20de%20Atenas%20SEP.pdf?sequence=1>

Romerales, E., "Reacciones de Europa ante el fanatismo islámico", en Id., Zazo, E. (coords.), *Religiones en el espacio público*, Gedisa, Barcelona, 2016, pp. 77-104.

Romero, E., & Romero, I. (2017). *Breve historia del imperio otomano*. Nowtilus.

Rowe, M. (2003). *From Reich to State: The Rhineland in the Revolutionary Age, 1780–1830*. Cambridge University Press.

Ruiz-Doménec, J. E. (2010). *Europa. Las claves de su historia*.

Russell, B. (1971). *Historia de la filosofía occidental: La filosofía antigua, la filosofía católica*.

Sánchez, J. P. (2023, 23 febrero). Mehmet II, el sultán que conquistó Constantinopla. *historia.nationalgeographic.com.es*. <https://historia.nationalgeographic.com.es/a/mehmet-ii-el-sultan-que-conquistó-constantinopla-19150>

Sartori, G. (1987). *The Theory of Democracy Revisted - Part Two: The Classical Issues*. CQ Press.

Siemann, W. (1995). *Vom Staatenbund zum Nationalstaat: Deutschland 1806-1871*. C.H. Beck.

Soler, E. (2023, 4 julio). Erdoğan en Turquía: el frente exterior - Real Instituto Elcano. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/erdogan-en-turquia-el-frente-exterior/>

- Stern, F., & Milward, A. S. (1993). The European Rescue of the Nation-State. *Foreign Affairs*, 72(4), 161. <https://doi.org/10.2307/20045748>
- Tahiroglu, M. (2020). How Turkey's Leaders Dismantled the Rule of Law. *The Fletcher Forum of World Affairs*, 44(1). <https://www.jstor.org/stable/48599281?seq=3>
- Tatoğlu, T. (2017). Drivers of Low Female Labor Force Participation in Türkiye. En BBVA. https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2022/12/WP_22_13_Drivers_of_Low_Female_Labor_Force_Participation_in_Turkiye_Presentation.pdf
- Tekin, B. Ç. (2010). Representations and Othering in Discourse: The Construction of Turkey in the EU Context. John Benjamins Publishing.
- Todorov, T. (2003). El nuevo desorden mundial.
- Torreblanca, J. I. (2004). La Razón de Europa y la adhesión de Turquía. Análisis del Real Instituto Elcano. <http://biblioteca.ribei.org/id/eprint/637/>
- Turkish Minute. (2023). Close to 200 participants detained during Nevruz celebration in Diyarbakir. *Turkish Minute*. <https://www.turkishminute.com/2023/03/21/close-200-participant-detained-during-nevruz-celebration-in-diyarbakir/>
- Vallejo, S. (2001). La Caída del Imperio Otomano y la fundación de la República Turca: Una visión española. Cuadernos de la Historia de las Relaciones Internacionales. https://www.uc3m.es/instituto-francisco-vitoria/media/instituto-francisco-vitoria/doc/archivo/doc_cuadernos-de-historia--2/cehri_n2_la-caida-del-imperio-otomano.pdf
- Villalón, L. (2023a, mayo 9). Ataques con piedras contra mítines opositores: Aumenta la violencia en Turquía a días de los comicios. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/internacional/2023/05/09/64591741fdddff6a048b4571.html>
- Villalón, L. (2023b, mayo 13). Erdogan pone en la diana a la comunidad LGTBI para rascar apoyos en unas elecciones de Turquía muy ajustadas. *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/internacional/erdogan-pone-diana-comunidad-lgtbi-rascar-apoyos-elecciones-turquia-ajustadas_1_10200247.html
- Voyenne, B. (1970). *Histoire et Civilisation de l'Europe: La Pensée Politique*. Éditions Hachette.
- Wickham, C. (2009). *The Inheritance of Rome: Illuminating the Dark ages 400-1000*.
- Wieting, A., & Fraser, S. (2024, 9 marzo). With at least 71 deaths, Turkey struggles to stop violence against women. *kathimerini.gr*. <https://www.ekathimerini.com/society/1233615/with-at-least-71-deaths-turkey-struggles-to-stop-violence-against-women/>
- Wolfram, H. (1979). *History of the Goths*.
- Zweig, S. (2023). *Momentos estelares de la humanidad*. Ediciones Godot. (Obra original publicada 1927)

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA UE EN MATERIA DE FILIACIÓN

Bibliografía

Abarca Junco, A. P., Gómez Jene, M., Guzmán Zapater, M., Herranz Ballesteros, M., Miralles Sangro, P.-P., Pérez Vera, E., & Vargas Gómez-Urrutia, M. (2016). *Derecho Internacional Privado* (2.a ed.). UNED.

Álvarez González, S. (2018). ¿Matrimonio entre personas del mismo sexo para toda la UE?: A propósito de las conclusiones del Abogado General en el Asunto Coman. *La Ley Unión Europea*, 56, 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6337347>

Álvarez González, S. (2023). La Propuesta de Reglamento europeo sobre filiación. Una presentación crítica. *Revista de Derecho Civil*, X pp. 171-200. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9238767>

Álvarez González, S. Á. (2013). Reconocimiento de la filiación derivada de gestación por sustitución. Entre Bruselas y La Haya: Estudios sobre la unificación internacional y regional del Derecho internacional privado, pp. 77-90.

Amoiridis Law Services. SURROGACY PROCEEDINGS IN GREECE - Amoiridis Greek Law Firm. Amoiridis Greek Law Firm. <https://www.law-services.gr/surrogacy-proceedings-in-greece/>

Baraldi, M. (2008). EU Family Policies between Domestic 'Good Old Values' and Fundamental Rights: The Case of Same-Sex Families. *Maastricht Journal Of European And Comparative Law*, 15(4), 517-551. <https://doi.org/10.1177/1023263x0801500405>

BARBER CÁRCAMO, R., «Reproducción asistida y determinación de la filiación», *REDUR* 8, diciembre 2010, págs. 25-37.

ISSN 1695-078X <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3674664&orden=0&info=link>

Calvo Caravaca, A.-L., & Carrascosa González, J. (2018). *Manual de Derecho Internacional privado* (18.a ed., Vol. 2). Editorial Comares.

Campuzano Díaz, B. (2002) De Sevilla Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, U. (2002). La competencia judicial internacional. idUS - Depósito de Investigación Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/70554>

Campuzano Díaz, B. (2013). La política legislativa de la UE en DIPr de familia: una valoración de conjunto. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 5 (2), pp. 234-264. <http://hdl.handle.net/11441/63791>

Castillo Martínez, C. del C. (2020). La gestación por sustitución y el problema de su acceso al Registro Civil español. *Revista de Jurisprudencia el Derecho*, EDC 2020/541442.

Díez-Picazo, L., De León, L. D. P. y P., Gullón, A., & Ballesteros, A. G. (2001). *Sistema de derecho civil : derecho de familia, derecho de sucesiones* (21.a ed.). Tecnos.

Esplugues Mota, C., Palao Moreno, G., & Iglesias Buhigues, J. L. (2021). *Derecho Internacional privado* (15.a ed.). Tirant lo Blanch.

Experts' Group on the Parentage / Surrogacy Project. (2022). *Parentage / Surrogacy Experts' Group: Final Report "The feasibility of one or more private international law instruments on legal parentage"*. En HCCH

(Hague Conference On Private International Law).

Flores Rodríguez, J. (2014). Gestación por sustitución: más cerca de un estatuto jurídico común europeo. *Revista de derecho privado*, (27), pp. 71-89.

Jiménez Gallego, C. (2015). El certificado sucesorio europeo. *Boletín de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Illes Balears*, 16, pp. 73-93. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5607106>

Goñi Urriza, N. (2023). El reconocimiento de las relaciones de filiación en la Unión Europea. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(1), pp. 970-978. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.7577>

Guzmán Peces, M. G. (2023). La interconexión de los foros de competencia en la propuesta de Reglamento europeo en materia de filiación con los Reglamentos Bruselas II ter y III. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 15(2), 1410-1424. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.8115>

Igareda, N., (2018). La gestación por sustitución: una oportunidad para repensar la filiación y la reproducción humana. pp. 57- 72 https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300005

Lasarte, C., & Saíñz- Cantero, B. (2023). *Derecho de familia: Principios de Derecho Civil V* (21.a ed., Vol. 5). Marcial Pons.

Lorente Martínez, I. (2024). Reconocimiento en la Unión Europea de la filiación de hijos de parejas del mismo sexo. *Cuadernos de derecho transnacional*, 16(1), pp. 386-402. <https://doi.org/10.20318/cdt.2024.8428>

Marburg Group. (2023). Comments on the European Commission's Proposal for a

Council Regulation on jurisdiction, applicable law, recognition of decisions and acceptance of authentic instruments in matters of parenthood and on the creation of a European Certificate of Parenthood.

Ortiz Vidal, M. (2009). El caso Grunkin-Paul: notas a la STJUE de 14 de octubre de 2008. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 1(1), pp. 143-151. <https://doi.org/10.20318/cdt.2016.74>

Patrão Neves, M. (2022). Legal initiative for Gestational Surrogacy in Portugal: an overview of the legal, regulatory, and ethical issues. *Revista de Bioética y Derecho*, pp. 55-74. <https://doi.org/10.1344/rbd2022.56.39614>

Pérez Vera, E., (1984) El concepto de orden público en el derecho internacional. *Anuario Hispano- Luso de D. I.*, núm. 7

Rodríguez Pineau, E. (2023). La Propuesta de Reglamento europeo sobre filiación en situaciones transfronterizas. *Cuadernos de Derecho Privado*, 3(6), pp. 148-180. <https://doi.org/10.62158/cdp.46>

Rodríguez- Uría Suárez, I. R. U. (2023). La ley aplicable en la Propuesta de Reglamento sobre Filiación a la luz de los nuevos modelos de familia. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, (23), pp.171-194.

Rojo, E. (2018). ¿Ampliación o reinterpretación del concepto de cónyuge en el Derecho de la UE? Su impacto sobre el derecho de residencia y libre circulación. Notas a la sentencia del TJUE de 5 de junio de 2018 (asunto C-673/16). <http://www.eduardorojotorrecilla.es/2018/06/ampliacion-o-reinterpretacion-del.html>

Tryfonidou, A. (2023). Cross-Border legal recognition of parenthood in the EU. En European Parliament (PE 746.632). Policy

Department for Citizens' Rights and Constitutional Affairs.

Zurriarain, R. (2011). Técnicas de reproducción humana asistida: determinación legal de la filiación y usuarias en el derecho comparado. Cuadernos de Bioética/Cuadernos de Bioética, 22(2), pp. 201-214. <https://www.redalyc.org/pdf/875/87519895005.pdf>

Índice de jurisprudencia citada

STEDH de 26 de junio de 2014 N.º 54192/11 caso Mennenson vs. Francia.

STEDH de 26 de junio de 2014 N.º 65941/11 caso Labasse vs. Francia.

STEDH de 21 de junio de 2015 N.º 18766/11 caso Oliari vs. Italia.

STJUE de 28 de marzo de 2000, asunto C-7/98, caso Krombach.

STJUE de 10 de junio de 2008, asunto C-33/07, caso Jipa.

STJUE de 22 de diciembre de 2012, asunto C-208/209, caso Sayn-Wittgenstein.

STJUE de 15 de junio de 2018, asunto C-673/16, caso Coman.

STJUE de 14 de octubre de 2018, asunto C-353/06, caso Grunkin-Paul.

STJUE de 14 de diciembre de 2021, asunto C-490/20, caso V.M.A. contra Stolichna obshtina, rayon «Pancharevo».

ATJUE de 22 de junio de 2022, asunto C-2/21, caso Rzecznik Praw Obywatelskich- K.S., S.V.D.

STS 835/2013 de 6 de febrero de 2014. N.º Rec. 245/2012.

STS 413/2014 de 20 de octubre de 2014 Rec. N.º 1229/2013.

STS 277/2022 de 31 de marzo de 2022. N.º Rec. 907/2021.

SAP Málaga 1343/2023 de 10 de octubre de 2023. N.º Rec. 619/2023.

SAP Madrid 473/2023 de 27 de septiembre de 2023.

Índice de legislación utilizada

Convenio Europeo de Derechos Humanos, hecho en Roma el 4 de noviembre de 2004.

Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.

Reglamento (CE) N.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos.

Reglamento (UE) N.º 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores.

Propuesta de Reglamento del Consejo de 7 de diciembre de 2022 relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo.

Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a

circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento.

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2014) y la política de la Unión Europea al respecto, 2015/2229(INI).

Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, sobre la estrategia de la Unión para la igualdad de género (2019/2169(INI)).

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de febrero de 2022, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2021, 2021/2181(INI)

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2022, sobre la protección de los derechos del menor en los procedimientos de Derecho civil, administrativo y de familia.

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2022, sobre el impacto de

la guerra contra Ucrania en las mujeres (2022/2633(RSP)).

Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio.

Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida.

Ley 42/1988, de 28 de diciembre, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.

Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

LA MANO INVISIBLE DEL KREMLIN

Bibliografía

Bernal, P. (s/f). Desarticulada en Viena una célula rusa de espionaje.

Vienadirecto.com. Recuperado el 30 de marzo de 2025, de <https://vienadirecto.com/2025/03/24/desarticulada-en-viena-una-celula-rusa-d-e-espionaje/>

Euronews. (2018, diciembre 26). El extraño envenenamiento del caso Skripal. Euronews. <https://es.euronews.com/2018/12/26/el-extrano-envenenamiento-del-caso-skr- ipal>

Galeotti, M. (2019). We Need to Talk About Putin: How the West gets him wrong. Ebury

Press.

Images, G. (2025, marzo 27). Una nación europea activa las alarmas tras descubrir el nuevo complot de Rusia con el punto de mira a Europa. El HuffPost. <https://www.huffingtonpost.es/global/una-nacion-europea-activa-alarmas-desc-ubrir-nuevo-complot-rusia-punto-mira-europa.html>

Jones, M. G. (2024, mayo 17). La Unión Europea prohíbe la difusión de propaganda rusa a cuatro medios de comunicación. Euronews.

<https://es.euronews.com/my-europe/2024/05/17/la-union-europea->

prohibe-la-difusion-de-propaganda-rusa-a-cuatro-medios-de-comunicacion

La injerencia rusa dispara las alarmas en la UE a las puertas de las elecciones. (s/f). Investigate Europe. Recuperado el 30 de marzo de 2025, de <https://www.investigate-europe.eu/es/posts/russia-interference-europe-eu-elections-2024>

La inteligencia militar advierte sobre el cambio de la amenaza rusa en Europa. (2025, febrero 12). El HuffPost. <https://www.huffingtonpost.es/global/la-inteligencia-militar-advierte-sobre-cambio-amenaza-rusa-europa.html>

Sahuquillo, M. R. (2024, febrero 26). Un informe de la inteligencia europea documentó los intentos de injerencia del Kremlin en el

‘procés’. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/espana/2024-02-26/un-informe-de-la-inteligencia-europea-tiene-razones-entre-el-independentismo-catalan-y-el-kremlin.html>

Textos aprobados - Trama rusa: acusaciones de injerencia rusa en los procesos democráticos de la Unión Europea - Jueves 8 de febrero de 2024. (s/f). Europa.eu. Recuperado el 30 de marzo de 2025, de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0079_ES.html

(S/f). Elconfidencialdigital.com. Recuperado el 30 de marzo de 2025, de <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/seguridad/expulsion-27-diplomaticos-rusos-ha-dejado-minimos-capacidad-espionaje-moscu-espana/2023041721142454500.html>

EL AUGE DE POSTURAS PRORRUSAS Y SU IMPACTO EN LA UNIDAD EUROPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Bibliografía

Arteaga, F. (2024, 24 octubre). Europa en guerra y la defensa europea: ¿cómo siempre? Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/europa-en-guerra-y-la-defensa-europea-como-siempre/>

Bassets, M., Cuesta, J. G., Bassets, M., Cuesta, J. G., Bassets, M., & Cuesta, J. G. (2024, 4 julio). La Rusia de Putin apoya a Marine Le Pen en vísperas de las elecciones legislativas en Francia. El País. <https://elpais.com/internacional/2024-07-04/la-rusia-de-putin-apoya-a-marine-le-pen-en-visperas-de-las-elecciones-legislativas-en-francia.html>

Dmytrenko, S. (2024). Pro-Russian political forces in Europe: Factors of electoral support. *FOREIGN AFFAIRS*, 34(4), 104-115. [https://doi.org/10.46493/2663-2675.34\(4\).2024.104](https://doi.org/10.46493/2663-2675.34(4).2024.104)

Europa Press. (s. f.-a). La UE suspende las emisiones de Sputnik y RT en Europa alegando que son «instrumentos de desinformación». europapress.es. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-suspende-emisiones-sputnik-rt-europa-alegando-son-instrumentos-desinformacion-20220302131242.html>

Europa Press. (s. f.-b). Zelenski advierte del peligro de discursos «populistas prorrusos» de la extrema derecha europea. europapress.es. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-zelenski-advierte-peligro-discursos-populistas-prorrusos-extrema-derecha-europea-20240611161842.html>

Gurbindo Palomo, P. (2022, 17 marzo).

España puede ser un factor clave para reducir la dependencia energética europea de Rusia. Global Affairs And Strategic Studies. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/espana-puede-ser-un-factor-clave-para-reducir-la-dependencia-energetica-europea-de-rusia#:~:text=La%20dependencia%20europea%20del%20gas,los%20datos%20son%20m%C3%A1s%20esclarecedores>

Mario Draghi: Radical Change—Is What Is Needed - Groupe d'études géopolitiques. (2024, 16 abril). Groupe D'études Géopolitiques. <https://geopolitique.eu/en/2024/04/16/radical-change-is-what-is-needed/>

Milosevich-Juaristi, M. (2017, 20 enero). El poder de la influencia rusa: la desinformación. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-poder-de-la-influencia-rusa-la-desinformacion/>

Outeda, C. C. (2023). populismo en Europa Central y del Este (1989-2019): el Grupo de Visegrado. Ayer Revista de Historia Contemporánea, 1-28. <https://doi.org/10.55509/ayer/1174>

Okholm, C. S., Fard, A. E., & Thij, M. T. (2024). Blocking the information war? Testing

the effectiveness of the EU's censorship of Russian state propaganda among the fringe communities of Western Europe. Internet Policy Review, 13(3). <https://doi.org/10.14763/2024.3.1788>

Quintanal, G. A. (2021). La repercusión de las ampliaciones al Este en la Seguridad y Defensa de la UE. Comillas Journal Of International Relations, 21, 090-108. <https://doi.org/10.14422/cir.i21.y2021.005>

Rosas, P. (2024, 6 junio). Putin: quiénes son sus aliados en Europa y cómo pueden influir en las elecciones al Parlamento Europeo. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c511k8dpw65o>

Troitiño, D. R., & Kerikmäe, T. (2023). Europa Central y del Este en la Unión Europea, 1989-2019. De la reconciliación continental a la participación en el futuro de Europa. Ayer Revista de Historia Contemporánea, 1-28. <https://doi.org/10.55509/ayer/1173>

Tkáčová, H. (2025). Unveiling Pro-Russian Narratives: A Study of Media Propaganda Amidst the Ukraine Conflict (Insights from the Slovak Context). Tripodos, 56, 06. <https://doi.org/10.51698/tripodos.2024.56.06>

EL COLLAR DE DIAMANTES DE LA INDIA: EL FUTURO DEL INDO-PACÍFICO

Bibliografía

Parlamento Europeo. (2025). Propuesta de Resolución B-10-2025-0106. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-10-2025-0106_ES.pdf

Parlamento Europeo. (2024). Procedimiento legislativo 2024/2696(RSP). Recuperado de [https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/fi/procedure-file?reference=2024/2696\(RSP\)](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/fi/procedure-file?reference=2024/2696(RSP))

Parlamento Europeo. (2024). Resolución legislativa TA-9-2024-0380. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0380_ES.html

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Políticas: Georgia. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/georgia/>

Euronews. (2024, 28 de noviembre). Georgia suspende las negociaciones de adhesión a la

UE hasta finales de 2028. Recuperado de <https://es.euronews.com/my-europe/2024/11/28/georgia-suspende-las-negociaciones-de-adhesion-a-la-ue-hasta-finales-de-2028>

National Geographic España. (s.f.). ¿Qué es la ley de injerencia extranjera que ha causado protestas en Georgia?. Recuperado de https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/que-es-ley-injerencia-extranjera-que-ha-causado-protestas-georgia_22269

Sánchez Costa, R. (2024, 30 de octubre). Los titubeos de la UE ante la injerencia de Rusia ponen en peligro la senda europea de Moldavia y Georgia. El País. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2024-10-30/los-titubeos-de-la-ue-ante-la-injerencia-de-rusia-ponen-en-peligro-la-senda-europea-de-moldavia-y-georgia.html>

El Confidencial. (2024, 26 de octubre). Georgia celebra elecciones clave para su futuro europeo en medio del acercamiento a Rusia. Recuperado de https://www.elconfidencial.com/mundo/2024-10-26/georgia-celebra-elecciones-clave-para-su-futuro-europeo-en-medio-del-acercamiento-a-rusia_3991045/

El Confidencial. (2024, 28 de octubre). El 'troyano' Orbán viaja a Georgia para legitimar al Gobierno y torpedea el discurso de la UE. Recuperado de https://www.elconfidencial.com/mundo/2024-10-28/el-troyano-orban-viaja-a-georgia-para-legitimar-al-gobierno-y-torpedea-el-discurso-de-la-ue_3992366/

Euronews. (2025, 6 de febrero). Bruselas debe ser más flexible en las negociaciones de adhesión a la UE, según el primer ministro georgiano. Recuperado de <https://es.euronews.com/my-europe/2025/02/06/bruselas-debe-ser-mas-flexible-en-las-negociaciones-de-adhesion-a-la-ue-segun-el-primer-mi>

ciaciones-de-adhesion-a-la-ue-segun-el-primer-mi

BBC News Mundo. (s.f.). Artículo sin título específico. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/cd1jd52p6y8o>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Políticas: Georgia. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/georgia/>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Políticas: Moldavia. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/moldova/>

Equipo Europa. (s.f.). Elecciones en Moldavia: ¿referéndum sobre la Unión Europea?. Recuperado de <https://equipoeuropa.org/elecciones-moldavia-referendum-union-europea/>

Euronews. (2025, 11 de marzo). Emmanuel Macron se reúne con Maia Sandu para mantener conversaciones en el Palacio del Elíseo. Recuperado de <https://es.euronews.com/my-europe/2025/03/11/emmanuel-macron-se-reune-con-maia-sandu-para-mantener-conversaciones-en-el-palacio-del-eli>

Euronews. (2025, 14 de enero). La ampliación de la Unión Europea se basará en el mérito y no en la geopolítica, según Bruselas. Recuperado de <https://es.euronews.com/my-europe/2025/01/14/la-ampliacion-de-la-union-europea-se-basara-en-el-merito-y-no-en-la-geopolitica-segun-brus>

Consejo de la Unión Europea. (2025, 18 de marzo). Moldova: el Consejo da luz verde final para apoyar reformas y crecimiento económico con casi 2 mil millones de euros. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/03/18/moldova->

council-gives-final-green-light-to-support-reforms-and-economic-growth-with-almost-2-billion/

Sánchez Costa, R. (2024, 28 de febrero). Transnistria pide protección a Rusia ante la “creciente presión” de Moldavia. El País. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2024-02-28/transnistria-pide-proteccion-a-rusia-ante-la-creciente-presion-de-moldavia.html>

Sánchez Costa, R. (2022, 27 de abril). Transnistria, un polvorín anclado en la era soviética. El País. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2022-04-27/transnistria-un-polvorin-anclado-en-la-era-sovietica.html>

Bonet, P. (2024, 22 de octubre). Rusia aprende en Moldavia a mover sus piezas contra Europa. El País. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2024-10-22/rusia-aprende-en-moldavia-a-mover-sus-piezas-contr-europa.html>

Parmentier, F. (2024, 4 de noviembre). Moldavia: ¿qué esconde la reelección de Maia Sandu?. El Grand Continent. Recuperado de <https://legrandcontinent.eu/es/2024/11/04/moldavia-que-esconde-la-reeleccion-de-maia-sandu/>

